



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Francisco Hernández Ortiz-Pizarro



I. NORMAS Y PRINCIPIOS LEGALES

El siguiente Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como las más importantes las siguientes:

CONVIVENCIA EDUCATIVA FHOP



- Constitución Política de la República de Chile
- Código Procesal Penal, artículos nos. 175 y 176
- Ley General de Educación N.º 20370 – 2009
- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030
- Estatuto Docente N.º 19070 de 1991 y sus modificaciones
- Código del Trabajo D.F.L. N.º 1 de 1994 y sus modificaciones
- Ley J.E.C. N.º 19979
- D.F.L. N.º 2 de 1998 sobre subvención del Estado a Establecimientos Educativos
- Ley N.º 19532 sobre modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales.
- Ley 20084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención sobre los Derechos de los Niños.
- Ley 20536 sobre Violencia Escolar
- Ley de Inclusión Escolar N.º 20845
- Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con reconocimiento oficial del Estado. (junio 2018)
- Ley N.º 18.962, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.
- Decreto 67 del 31 de diciembre de 2018.

II. PRINCIPIOS INSPIRADORES

Los principios sobre los cuales debe inspirarse todo reglamento interno están contenidos en el artículo 3º del Decreto con fuerza de Ley N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación. Estos son los siguientes:

1. Dignidad del Ser Humano



La dignidad humana es un atributo que no hace distinciones y se aplica a todos los seres humanos, más allá de sus características o creencias, es decir, la dignidad no se otorga ni se quita puesto que es propia de cada hombre y mujer, sin embargo, puede ser vulnerada.

Todo reglamento interno, tanto en su forma como en su contenido, debe resguardar el respeto de la dignidad de toda la comunidad educativa.

2. No discriminación arbitraria

Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de los reglamentos internos y las posibles sanciones deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. Siempre se debe considerar que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.

3. Equidad de Género

Tal como lo señala la Política Nacional de Convivencia Escolar, los reglamentos internos deben resguardar a todas las personas, independiente de su género u orientación sexual. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser tratados y protegidos con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todos y todas son distintos, únicos y tienen iguales derechos, relevando siempre y en todo momento su dignidad.

4. Participación

El reglamento interno es un instrumento de gestión que regula la forma de operar de los establecimientos, así como las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, en su elaboración, implementación y modificación se debe considerar la participación de ellos y ellas. Esto se debe resguardar especialmente con los adolescentes, quienes tienen derecho a expresar su opinión y a que esta sea considerada en los asuntos que les afectan.

5. Interculturalidad

Tanto el proceso educativo como el contenido del reglamento interno deben reconocer y respetar a cada adolescente, joven y a sus familias en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión,



tradiciones e historia. Esto implica que los establecimientos deben ampliar su mirada al definir normas, respetando la idiosincrasia de cada familia, en la medida que ésta no vulnere los derechos de toda la comunidad. Se espera que la comunidad educativa potencie la construcción de un PEI inclusivo, en el que se avance desde la "folclorización" al real diálogo de las culturas.

III. VALORES INSTITUCIONALES EN EL PROCESO DE FORMACIÓN

Educar en convivencia es educarse mutua y recíprocamente en valores, los cuales deben ser asumidos y puestos en práctica por todos los miembros de la comunidad educativa. Sobre todo, por quienes desempeñan el rol de educadores (padres y profesores) siendo el ejemplo para seguir y referentes para nuestros adolescentes y jóvenes liceanos.

Este reglamento cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos (estudiantes, docentes, personal del establecimiento, padres y apoderados), emprenden a favor de la formación y el ejercicio de los Valores Institucionales propios del Liceo Francisco Hernández Ortíz-Pizarro. Los cuales son:



IV. FINES EDUCATIVOS DE NUESTRO REGLAMENTO

Orientándose en nuestros Principios Educativos “*Para una vida mejor*” (PEI institucional):

- Principios Personales: La relación consigo mismo,
- Principios Sociales: La relación con los demás y el mundo material,
- Principios de Trascendencia: El reencuentro con la Esperanza;
- que se encuentran declarados y desarrollados en nuestro PEI Institucional y en los Valores Liceanos mencionados arriba; la construcción de esta normativa tiene como fines educativos lo siguiente:

Guiar a las y los estudiantes a través del proceso educativo, para que aprendan a conocerse, apreciarse , respetarse y vivir positivamente en comunidad.

Potenciar el mundo valórico de las y los estudiantes.

CONVIVENCIA EDUCATIVA FHOP



Inculcar el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas.

Reforzar en el educando el cumplimiento responsable de sus deberes y obligaciones escolares.

Preparar a las y los estudiantes para asumir una vida responsable y constructiva en sociedad.

Enseñar a respetar y valorar la diversidad de personas y roles en el aula y en la sociedad.

Regular y propiciar las relaciones entre la comunidad escolar y la comunidad organizada, en relación con el logro de los propósitos educativos



V. ROLES Y FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES Y ESTAMENTOS LICEANOS.

1. DIRECTOR/A:

Es el/la Profesional de la Educación de Nivel Superior que se ocupa de la Dirección, administración, supervisión y coordinación de la Educación del Establecimiento. Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional.

→ Roles y funciones generales del/la directora/a

- Promover el mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Favorecer el trabajo de equipo y coordinar las acciones del equipo directivo.
- Centrar la atención del quehacer educativo en la gestión curricular.
- Formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento, los planes y programas de estudio y las estrategias para su implementación.
- Adoptar las medidas necesarias para que los padres o apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus hijos.
- En el ámbito administrativo: Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de los docentes y del personal regido por la ley N° 19.464. En el ejercicio de estas facultades podrá proponer al sostenedor el personal a contrata y de



reemplazo, tanto docente como regido por la ley N° 19.464; proponer al sostenedor los incrementos de las asignaciones contempladas en el inciso primero del artículo 47 y las asignaciones especiales de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del mismo artículo.

- En el ámbito financiero: asignar, administrar y controlar los recursos que le fueren delegados en conformidad a la ley." (DFL 1)

2. INSPECTOR/A GENERAL

Profesional cuya responsabilidad se centra en la mantención de ambientes y contextos propicios para la buena convivencia y el aprendizaje en las dependencias colectivas del liceo. Debe velar además por el manejo de la disciplina institucional, respetar y hacer respetar el Manual de Convivencia Escolar en el marco del PEI. Asumir como el responsable de la Convivencia Escolar en coordinación con el/la especialista.

2.1 Roles y funciones del/la inspector/a general:

- Cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia Escolar.
- Aplicar programas que generan ambientes propicios para el aprendizaje.
- Coordinar y Aplicar el PISE en todas sus partes
- Distribuir y controlar funciones y tareas de los Asistentes de la Educación;
- Asegurar condiciones de higiene y seguridad en todo establecimiento.

3. JEFE/A DE UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA:

"Las funciones técnico pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función," (DFL1).

3.1 Roles y funciones del/la jefe/a de unidad técnica pedagógica:

- Programar, asesorar, coordinar, supervisar y evaluar la realización de las actividades curriculares del liceo en concordancia con el PEI y el PME
- Organizar instancias de reflexión docente para el mejoramiento de las prácticas pedagógicas.
- Coordinar el seguimiento y monitoreo académico de los estudiantes.



4. DOCENTES:

“La función docente es aquella de carácter profesional de nivel superior, que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educacionales”... Esta tarea debe estar articulada con el PEI y el PME.

En el Liceo FHOP la función docente se orienta al logro de objetivos de aprendizaje establecidos por el Ministerio de Educación Chileno a través de sus bases curriculares y sus programas de estudio y constituye un objetivo prioritario lograr buenos resultados académicos internos y externos en función del aseguramiento de procesos técnicos debidamente conducidos desde la UTP, los departamentos de asignaturas y los consejos técnicos pedagógicos .

Las funciones profesionales de los docentes están normados por Ley en el estatuto Docente , su contrato de trabajo y todos los cuerpos legales vinculantes.

5. ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: Son deberes de los asistentes de la educación los contenidos en la Ley general de Educación, Ley 19.964 además de los contemplados en las leyes complementarias y sus contratos de trabajo. Son deberes;

Ejercer su función en forma idónea y responsable;

Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa(ART letra E de la ley general de educación).

Sin perjuicio de las funciones y obligaciones que correspondencia su cargo según contrato de trabajo, los asistentes tendrán labores extraordinarias que le asigne la Dirección o Inspectoría general del establecimiento de acuerdo a las necesidades del contexto escolar y de los objetivos del proyecto Educativo Institucional.

Periódicamente según amerite las necesidades del establecimiento los asistentes (inspectores, auxiliares) harán rotación de espacios para fomentar la responsabilidad en los funcionarios, desafío a estar con otros niveles y aprender.

5.1 INSPECTORES – FUNCIONES

- Conocer el PEI, el PME, el Reglamento Interno, de Convivencia Escolar y el PISE.
- Cautelar que el alumnado cumpla en forma eficiente y formativa su jornada escolar.
- Manejar registros y sistemas de control del tiempo escolar de los estudiantes.
- Aplicar los instructivos derivados de la Dirección o Inspectoría General.



- Apoyar la gestión educativa del liceo y del profesorado a través de la ejecución de los protocolos de seguridad, de convivencia y del manejo de plataformas de apoyo.
- Asistir a reuniones, consejos de conductas y desarrollo personal
- Informar mensualmente la situación de atrasos e inasistencia al profesor jefe e inspectoría general.
- Velar por el orden y disciplina , de manera permanente en situaciones tales como: la entrada y salida del recinto educacional, recreos, almuerzos, actos, entre otros.

5.2 PERSONAL DE SERVICIO DE HIGIENE Y MANTENCIÓN FUNCIONES:

- Cumplir las tareas que le asigna la Dirección o Inspectoría General, manteniendo el orden y el aseo en el establecimiento y su entorno; cuidar los lugares e implementos que se le asignan.
- Estandarizar sus prácticas a fin de atender no solo el edificio principal sino también el entorno de las áreas verdes

5.3 SECRETARIO Y RESPONSABLE DE INVENTARIOS FUNCIONES:

- Desarrollar su trabajo en estrecha colaboración con la Dirección y toda la Comunidad Educativa, manteniendo la reserva debida necesaria sobre el contenido de asuntos de índole privado y profesional.

6. PSICÓLOGO/A FUNCIONES

- Atender a nivel psico-social a todos los y las estudiantes; que le sean derivados por procesos de adaptación, problemáticas de desarrollo o de conflicto según el caso.
- Apoyar la labor de los/las profesores/as para generar climas propicios para el aprendizaje.
- Formar equipo de trabajo con Orientación e Inspectoría General para definir intervención en actividades conjuntas.
- Conducir la Unidad de Integración escolar si la Dirección lo estima necesario.

7. TRABAJADOR/A SOCIAL

- Coordinar el PAE: relacionarse con la junaeb, la empresa concesionaria y resolver situaciones asociadas a este servicio
- Coordinar los programas y beneficios sociales de JUNAEB y del estado que favorezcan a los estudiantes, particularmente a los Jóvenes de cuarto medio.



- Conectarse con las redes de servicios asistenciales en asuntos relacionados con los estudiantes.
- Promover información social para la gestión de curriculum en coordinación con el profesor jefe.
- Hacer equipo con las estructuras Directivas para apoyo curricular y la toma de decisiones directiva
- Atender asuntos relacionados con vulneración de derechos en coordinación con la Inspectoría general
- Conocer a aplicar el PISE en coordinación con el inspector general
- Respaldar casos de inasistencias y de rendimientos por motivos psico sociales.

8. ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR – FUNCIONES

- Diseñar, implementar y evaluar en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar el plan de gestión de la convivencia escolar
- Promover y trabajar con toda la unidad educativa en actividades de mejora de la convivencia
- Detectar factores de riesgos psicosociales que afecten el desempeño escolar de los estudiantes.

VI. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DEL LICEO FHOP

Serán derechos de los estudiantes:

- a) Desempeñar su trabajo escolar en un ambiente de sana convivencia
- b) Recibir las 42 horas semanales de docencia que les asigna su plan de estudios, por lo cual no pueden ser despachados a sus domicilios por causas internas. La suspensión de clases sólo puede hacerlo el Mineduc a través de la Deprov.
- c) Ser informados, a través del profesor jefe, del Manual de Convivencia, Reglamento interno, de Evaluación y Promoción del establecimiento y demás planes establecidos en el PME.
- d) Recibir trato respetuoso y no discriminatorio de todos los miembros de la comunidad educativa
- e) Conocer las observaciones de su Hoja de vida.
- f) Tener el Seguro Escolar.
- g) Recibir los beneficios escolares de la JUNAEB que correspondan a su clasificación.

CONVIVENCIA EDUCATIVA FHOP



- h) Disponer del conducto regular para atender situaciones de conflicto: Profesor de asignatura, Profesor/a Jefe, Encargado/a de Convivencia, Inspector general, Unidad Técnico pedagógica, Dirección

VII. NORMAS DE RELACIONES ENTRE LA COMUNIDAD

Información y comunicación:

Para todos los efectos se establecen en orden decreciente, canales formales de comunicación para docentes y asistentes profesionales, los cuales deben ser constantemente revisados por el personal y atendidos de manera obligatoria dentro del horario laboral de cada funcionario/a.

1.El **correo electrónico institucional**, asumiendo cada funcionario la responsabilidad personal de revisarlo y atenderlo de manera periódica. De forma complementaria y en virtud de agilizar el acceso a la información se utilizará un whatsapp "institucional" administrado por el equipo directivo (director, UTP, Coordinador de Convivencia Escolar e Inspectoría General) en el cual se informará lo mismo que el correo.

2. En segundo lugar, los **consejos profesionales** (ex-consejos de profesores) con sus respectivas actas serán también consideradas como canales de comunicación y entrega de información relevante para el correcto funcionamiento de



los acuerdos y medidas en la gestión institucional, las cuales deberán quedar registradas en el drive institucional para su revisión y lectura permanente.

3. En tercer lugar, insistir en que **todos los acuerdos entre distintos entes del establecimiento queden por escrito** a través de actas de entrevistas, actas de reuniones con la firma de todos los participantes de dichas instancias y en los archivos personales de quienes participan de ellas.

Nota: no obstante lo anterior, y utilizando el diálogo respetuoso y escucha activa como principio de toda institución de educación que promueve la convivencia en comunidad, es que prima como canal de comunicación el trato directo y personal entre los distintos entes que componen el establecimiento.

Para todo aquel funcionario asistente de la Educación, serán las reuniones con inspección general y sus correspondientes actas los medios formales para establecer acuerdos, las cuales se realizarán mínimo una vez al mes, quedando registro en una lista de asistencia en Inspección General.

Finalmente, con respecto a la comunicación que se supone debe existir de manera permanente y fluida con las familias, los canales utilizados varían según la situación que se presente:

1. Si la citación emana de Inspección General, sea cual sea la naturaleza de la citación, siempre será por escrito, pudiendo al mismo tiempo ser comunicada vía telefónica.
2. Si la citación emana desde un docente u otro profesional de la educación, puede utilizarse el llamado telefónico o la mensajería instantánea LIRMI según sea la situación que se debe atender (atrasos, inasistencias, entrevistas, visitas domiciliarias, entre otras)

En ambos casos, la citación y/o posterior encuentro con el/la apoderado/a deberá quedar por escrito en la hoja de vida del estudiante en LIRMI.

Los Deberes y Normas de las y los Estudiantes:



Junto con reconocer los derechos fundamentales de las y los estudiantes, existen deberes que deben cumplir en su vida estudiantil; estos se concretan en las siguientes obligaciones:

1. Normas de Funcionamiento

- a) Respetar y participar activamente del Proyecto Educativo Institucional LICEANO.
- b) Cumplir y respetar los horarios del liceo, tanto del ingreso y término de la jornada escolar, el ingreso a cada bloque de clases luego de un recreo, como de los recreos y el horario de colación o almuerzo.
- c) Cumplir y respetar las normas, procedimientos, protocolos, medidas disciplinarias y de buena convivencia estipuladas y establecidas en este RICE Institucional.
- d) Cumplir con todos sus compromisos académicos, ya sea entrega de trabajos, tareas, guías, cumplimiento con materiales, rendición de pruebas y evaluaciones, en el tiempo acordado por el docente y/o administrativos.
- e) Presentarse a clases y/o a cualquier acto en representación del liceo, con el uniforme que el liceo tenga establecido.
- f) Representar al liceo públicamente, cuando sea requerido.
- g) No manipular ni utilizar artefactos personales que interfieran en el trabajo sistemático dentro del aula. Tales como, celulares, audifonos o cualquier dispositivo o elemento audiovisual.
- h) Cuidar y usar correctamente los bienes, equipamiento e instalaciones del liceo.
- i) Comunicar a los apoderados, mediante una nota efectuada por algún/a profesor/a, asistente de la educación o Inspectoría General del liceo, o a través de llamado telefónico, todo evento, sanción o falta a cualquier tipo de norma por parte de cualquier estudiante.
- j) En caso de inasistencia, el/la apoderado/a deberá justificar formalmente ante el liceo, de preferencia, vía telefónica o personalmente, y presentar certificado médico en caso de evaluación o licencia médica prolongada (más de cinco días hábiles)

2. Normas de Interacción

- a) Seguir las orientaciones del profesorado y asistentes de la educación, demostrando respeto y consideración hacia ellos/as, y aplicando o llevando a cabo las instrucciones que sean entregadas.
- b) Mantener un lenguaje adecuado al contexto educativo, de respeto hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del aula.
- c) Respetar la integridad física y moral de todas las personas de la comunidad educativa y de la sociedad (cultura local o contextual) a la que pertenece nuestro liceo



- d) Utilizar el diálogo presencial en la solución de conflictos y controversias, y rechazar categóricamente todo tipo de violencia.
- e) Procurar cerciorarse de la veracidad y/o legitimidad de posibles rumores, escritos, publicaciones en redes sociales supuestas amenazas o comentarios acerca de cualquier estudiante o funcionario/a del liceo, antes de asumir o hacer realidad que ya existe un conflicto, debido a dichos "supuestos"; de manera que podamos acceder a formas pacíficas de aclarar lo sucedido o resolver el posible conflicto.
- f) Respetar el derecho al estudio y aprendizaje de los/las compañeros.
- g) Mantener una actitud colaborativa en pro de la limpieza e higiene permanente en las aulas y en cualquier espacio común del liceo, promoviendo el autocuidado.
- h) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas, morales, orientación sexual, integridad e intimidad de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- i) Preferir la cortesía y cordialidad en el trato ante cualquier integrante de nuestra comunidad educativa.
- j) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa.
- k) Demostrar buenos hábitos de aseo e higiene personal.
- l) Ser honrado con los bienes y pertenencias del liceo y de los demás.
- m) Cumplir estricta y rigurosamente las medidas de seguridad establecidas para la sala de clases, pasillos, laboratorios, talleres y dependencias en general del establecimiento, precisados en los protocolos de seguridad.

3. Estímulos cotidianos

Observaciones positivas escritas en el libro de clases. Este incentivo se debe entregar en el momento que se manifiesta la conducta. Estas observaciones serán comunicadas a la familia en el informe bimensual de rendimiento.

4. Estímulos bimensuales

Bimensualmente se reforzarán algunas de las siguientes conductas positivas:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
	<i>POSITIVAS (BIMENSUAL)</i>
1	Pone un esfuerzo especial en su tarea.
2	Participa en actividades en representación del liceo.
3	Coopera en el cuidado y el aseo del liceo.



4	Respeto el ambiente de estudio.
5	Enfrenta situaciones conflictivas a través del diálogo respetuoso.
6	Demuestra puntualidad.
7	Es responsable en el cuidado de sus pertenencias.
8	Asiste a clases de manera sistemática.
9	Respeto el uso del uniforme institucional.
10	Se autorregula en clases.
11	Participa y pregunta activamente en clases.
12	Trae y dispone de sus materiales.
13	Cumple con sus tareas, trabajos y deberes.
14	Asiste al apoyo pedagógico cuando lo requiere.
16	Mejora su conducta notablemente.

17	Demuestra compromiso con el medio ambiente, realiza acciones concretas en base a uno de los sellos institucionales en este sentido.
18	Entrega muestras de honestidad.
19	Entrega muestras de compañerismo con aquel que tiene dificultades académicas.
20	Participa en actividades solidarias.
21	Demuestra persistencia en tareas y actividades que le presentan desafíos y dificultad.
22	Muestra rigurosidad en una tarea o actividad encomendada demostrando excelencia.
23	Muestra respeto sistemático con las personas que convive.
24	Respeto el uso de la vestimenta adecuada para educación física y/o útiles de aseo personal.
25	Participa en trabajos colaborativos siendo un aporte significativo en aula.

5. Estímulos anuales:

- a) Premio Espíritu Liceano LFHOP, que reconoce a aquellos estudiantes que se identifican y llevan a la práctica el ideario del proyecto educativo y los valores institucionales.
- b) Premio al Mejor Compañero(a) de curso que simboliza la unión y buena correspondencia entre pares.



- c) Premio de Excelencia Académica, que distingue a aquellos estudiantes destacados en las disciplinas impartidas.
- d) Premio por Asistencia, que reconoce a los estudiantes que logren un 100% de asistencia y puntualidad.
- e) Premio al esfuerzo (estímulo especial al alumno del PIE)

Dentro del marco regulatorio de la convivencia escolar, los/as estudiantes serán reconocidos por sus conductas positivas. Este sistema reconoce los siguientes méritos:

- a) Actitudes de optimismo, respeto, lealtad, solidaridad, democracia, perseverancia.
- b) Participación destacada en actividades extraescolares, salidas experienciales y pedagógicas, académicas, deportivas, en representación del Liceo.
- c) Término de sus estudios

Los estímulos que se otorgarán son los siguientes:

- Anotación positiva en la Hoja de Vida.
- Presentación anual del "mejor compañero" por curso en Cuadro de Honor.
- Presentación anual mejores 3 rendimientos
- Mejor asistencia anual por curso.
- Premiación anual estudiantes destacados Licenciatura

Se considerará un honor el porte de los Símbolos Patrios y del Liceo. Su designación recaerá en estudiantes meritorios y su nombramiento corresponde al Consejo de Profesores.

6. Presentación Personal

6.1 Todo miembro de la comunidad escolar debe presentarse limpio y ordenado de acuerdo a la situación formal que requiere el proceso educativo. Es deber de los alumnos asistir al liceo correctamente uniformados y de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- a) Los varones deberán tener el pelo limpio, barba rasurada- El pantalón de uniforme oficial es de corte recto el cual debe estar disponible en los momentos oficiales y ceremoniales.
- b) Evitar, de acuerdo a compromiso con el apoderado: aros, piercing, extensiones, el uso de anillos, collares y cadenas, las cuales pueden ser causa de accidentes, pérdidas o robos por lo que el establecimiento no se hará responsable.

Comentado [1]: REVISAR URGENTE para actualizar



- c) Los modales y el lenguaje utilizado deben ser adecuados a una institución educativa y evitar groserías a fin de fortalecer la lengua castellana, la comunicación, el desarrollo intelectual y el respeto a los demás.
- d) Sistemas de audio o videos de uso personal no podrán ser ingresados al Liceo y su pérdida, destrucción o robo no será responsabilidad del establecimiento.

6.2 El día que corresponda a clases de Educación física o Talleres los/as estudiantes deben traer su equipo (buzo, calza, zapatillas) en la mochila o bolso y toallas húmedas para una higiene básica.

6.3 El uniforme oficial es OBLIGATORIO, para todo estudiante que se encuentre matriculado en el LBF HOP. El objetivo del uniforme oficial es el uso de una vestimenta igualitaria que permita, entre otros aspectos, internalizar el SELLO del establecimiento y además:

- a) Evitar diferencias socioeconómicas, manifestadas a través del uso de vestimentas diferentes.
- b) Identificar y distinguir a los estudiantes de nuestro LBF HOP en cualquier contexto, circunstancia y lugar.
- c) Incentivar un espíritu de identidad, pertenencia y compromiso con el LFHOP.

7. UNIFORME OFICIAL.

a) Género Femenino:

- Falda de cuadro o pantalón de buzo color gris (modelo institucional). Largo de la falda no menor a 4 dedos, palma cerrada, sobre la rodilla).
- Polera roja, blanca o gris con insignia institucional.
- Zapatos o zapatillas negros.
- Polar o parka roja con insignia del establecimiento.

b) Género masculino:

- Pantalón gris tradicional (Corte recto, sin modificaciones), o buzo color gris (modelo institucional).
- Polera roja, gris o blanca con insignia institucional.
- Zapatos negros.
- Polar o parka roja con insignia del establecimiento.

8. INDICACIONES GENERALES.



a) Género femenino:

- Se autoriza a usar aros sobrios, solo uno en el lóbulo de la oreja.
- El largo de las faldas no debe ser menor a cuatro dedos, palma cerrada, sobre la rodilla.
- Uñas cortas y en su tono natural, sin pinturas ni esmaltes.
- Rostro limpio, sin ningún maquillaje.
- Cabello ordenado y sin complementos
- Prohibido el uso de gorros y/o jockey dentro de la sala.

b) Género masculino:

- El cabello debe permanecer corto, con corte escolar tradicional, largo homogéneo, que no cubra el cuello de la polera, ni las orejas.
- Rostro afeitado.
- Prohibido el uso de gorros y/o jockey dentro de la sala.

VIII. TIEMPO ESCOLAR/ HORARIO DOCENTE Y TIEMPOS PEDAGÓGICOS

1. HORARIO

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL LICEO				
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
07:00-19:00	7:00-19:00	07:00-19,00	07:00-19:00	07,00 – 18,00

HORA	lunes	martes	Miércoles	jueves	viernes	Sábado
08,00- 09,30	clases	clases	Clases	clases	clases	
09,30- 09,50	Recreo 1	Recreo 1	Recreo 1	Recreo 1	Recreo1	Extraescolar
09,50-11,20	clases	clases	Clases	clases	clases	Extraescolar
11,20-11,30	Recreo 2	Extraescolar				
11,30- 13,00	clases	clases	Clases	clases	clases	Extraescolar
13,00-13:50	Recreo 3 almuerzo	Extraescolar				
13,50- 15,10	clases	clases	Clases	clases		



15:20-16,00	clases	clases	clases	clases		
-------------	--------	--------	--------	--------	--	--

2. ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y RETIROS

- Las clases se desarrollarán en horario que se informará anualmente a los estudiantes, padres y apoderados y estos deben considerar el plan de estudio de 42 horas semanales, por 38 semanas, lo cual suma 1596 horas anuales, sobre esta cifra se calcula el máximo de inasistencia permitida por la ley, que es de 15 %
- Toda inasistencia a clases, deberá ser justificada por el apoderado con los respaldos adecuados. Sin embargo toda inasistencia se carga al máximo legal del 15 %. por lo cual deben estar debidamente justificados por certificado médico o informes profesionales, ya que el Consejo de profesores, quien decide la repitencia por inasistencias, sólo considera respaldos fundados en certificados o informes profesionales y, excepcionalmente por asunto familiares debidamente respaldado por la asistente social del Liceo.
- Los/as estudiantes que lleguen atrasados deben ingresar a clases y sus apoderados deben enviar por escrito la justificación. Cada cinco atrasos, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a tomar conocimiento de las fechas en que ha llegado atrasado y si ha llegado con o sin justificativo, firmar el Libro de clases e informarse de las horas inasistencias acumuladas de su pupilo.
- Los/as estudiantes que se ausenten de clases por estar representando al Liceo en otra actividad, quedarán registrados como presentes en el Libro de Clases.
- Los retiros de alumnos en horas de clases solo lo pueden hacer el apoderado titular o el suplente y en forma presencial.
- En caso excepcionales el/la directora/a o el inspector general pueden, previa contacto telefónico y vía wsp con el apoderado titular, pueden despachar a un alumno a su domicilio por causas justificadas.

IX. INFRACCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

DE LAS FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS EN EL LFHOP:

CONVIVENCIA EDUCATIVA FHOP



1. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Las faltas son las transgresiones de cualquier integrante de la comunidad educativa, a la normativa vigente y a los valores fundamentales a los que adhiere la comunidad educativa del LBFHOP.

Las faltas permiten ser graduadas en Faltas Leves; Faltas Graves; y Gravísimas, de acuerdo a la gravedad de los hechos que la constituyen.

A. FALTAS LEVES: Son aquellos hechos, acciones, omisiones, conductas y/o comportamientos de carácter esporádico, que no alteran la convivencia escolar de forma significativa y que no involucran ningún daño físico o psicológico a algún integrante de la comunidad educativa, así como ningún daño considerable al funcionamiento o planta física del establecimiento educacional.

➤ Faltas Leves de Estudiantes:

1. Presentación personal fuera de norma o de acuerdos.
2. Incumplimiento en el uso del uniforme escolar.
3. Maquillarse, pintarse las uñas, pinzas, peinarse o alisarse el pelo otros en clases
4. Incumplimiento de deberes pedagógicos de acuerdo a reglamento de evaluación
5. Comportamiento inadecuado en clases: conversación inoportuna, comer, ingerir bebidas, masticar chicle, sentarse de manera inadecuada, recostarse sobre la mesa, balancearse en la silla; utilizar celulares, cámaras fotográficas, notebook y otros equipos audiovisuales sin autorización del profesor. Uso de redes sociales o práctica de juegos en línea.
6. Atraso en el ingreso a clases y horas intermedias.
7. Botar basura o desechos en lugares no habilitados para tal efecto.
8. Presentarse sin la debida justificación de una inasistencia.
9. Negarse a realizar actividades pedagógicas dadas por cualquier docente
10. Pedir comida o productos a través de servicios de reparto, sin la debida autorización del profesor jefe o Inspectoría General.
11. No obedecer alguna instrucción emanada de un inspector, docente, asistente de la educación o directivo, sin causa justificada.-
12. Burlarse de otro estudiante o de cualquier integrante de la comunidad educativa o persona. incurrir en problemas disciplinarios como conversación y risas exageradas, que interfieran el normal desarrollo de la clase.





B. FALTAS GRAVES: Son aquellos hechos, acciones, omisiones, conductas o comportamientos que atentan contra la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa o que afectan la sana convivencia escolar o el proceso educativo o que afectan directa o indirectamente al establecimiento en su funcionamiento o cumplimiento de su labor que alteran la creencia o cultura institucional:

➤ **Faltas Graves de Estudiantes:**

1. Mantener una actitud desafiante ante las actividades escolares y/o ante cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. No asistir al liceo sin conocimiento de su apoderado
3. Realizar juegos violentos que pongan en riesgo la seguridad personal o la de otros integrantes de la comunidad educativa.
4. Evitar el trabajo escolar e interrumpir la clase de forma perturbadora, afectando su desarrollo y la atención de los otros estudiantes.
5. Destruir, deteriorar o mantener en su poder, pertenencias que no sean propias.
6. Romper, dañar, rayar o causar deterioro a la infraestructura del establecimiento, mobiliario, implementos y/o materiales educativos.
7. Difamar a cualquier integrante de la comunidad educativa, a través de cualquier medio.
8. Hacer demostraciones amorosas efusivas propias de la intimidad personal al interior del establecimiento.
9. Negarse a rendir una evaluación, entregarla en blanco o mantener una actitud de indiferencia.
10. Atentar con la sana convivencia con actos tales como "despedidas" por nivel, que incluyan rayados, guerras de agua entre otros y/o provoquen lesiones.
11. Realizar dibujos y/o escribir palabras obscenas o portar material que contenga elementos pornográficos.
12. Rendir evaluaciones utilizando medios no apropiados, tales como, copiar a otro o usar "torpedos". Igualmente, cometen falta, los estudiantes que directa o indirectamente entorpezcan, alteren o interrumpan una evaluación con su conducta.
13. Mentir, engañar sin reconocer sus faltas
14. Difundir, al interior del establecimiento educacional o en los espacios educativos presenciales, virtuales o híbrido ideas políticas, religiosas o de otra naturaleza con una finalidad proselitista, que no se enmarque en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los y las estudiantes.
15. Copiar de manera maliciosa, tareas, trabajos y/o evaluaciones.



16. Entorpecer o poner en riesgo o alterar el desarrollo normal de la ceremonia de graduación o ceremonia de finalización de año o cualquier otra actividad programada por el LHOP.
17. Presentarse al establecimiento bajo los efectos de alguna droga o sustancia prohibida.
18. Vender cualquier producto al interior del establecimiento.
19. Realizar actos de discriminación arbitraria, respecto de cualquier integrante de la comunidad educativa.
20. No cumplir con las normas de seguridad que rigen en el establecimiento.
21. Reiterar en conductas que constituyen faltas leves, sin acatar el cumplimiento de la norma, después de haber aplicado una o más medidas que apuntarán a su corrección, lo que constituirá un incumplimiento grave a las normas del RICE y a la convivencia escolar.
22. Exponer las clases o cualquier otro material educativo creado por el profesorado a redes sociales, sea total o parcialmente, por cualquier soporte informático. Si bien, está la opción de video para grabar las clases, ésta debe ser plenamente justificada y con el compromiso ético de no viralizar la clase, lo cual, en caso de realizarlo, puede llevar sanciones por no acatar la normativa.
23. Subir a lugares en altura, como por ejemplo, árboles y techumbres.

➤ **Faltas Graves de Apoderados, Padres y Madres:**

1. No respetar y/o adherir al PEI del LHOP (Liceo Bicentenario Francisco Hernández Ortiz Pizarro) y al Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación y normativa general interna o incitar a otros a hacerlo.
2. No mantener actualizada la información relativa a su domicilio, teléfono u otros datos de relevancia, para mantener contacto inmediato, en caso de ser necesario.
3. Descuidar y/o no contribuir y promover la higiene y presentación personal de su pupilo.
4. No adoptar las medidas necesarias y/o no aceptar las orientaciones otorgadas por los profesionales del LHOP (Liceo Bicentenario Francisco Hernández Ortiz Pizarro), para que su pupilo realice un correcto y eficaz uso de las becas de alimentación otorgadas por JUNAEB.
5. No contribuir con la llegada oportuna de su pupilo al establecimiento y con su asistencia a clases presenciales, registrando atrasos y/o inasistencias reiterados, entorpeciendo el proceso educativo ejecutado por el Liceo.
6. No firmar las comunicaciones que se le envíen.
7. Faltar reiteradamente a las reuniones de curso.



8. No interiorizarse acerca de las informaciones generales entregadas en reuniones de curso a las que no asistió y/o información particular del estudiante.
9. No concurrir al establecimiento, cuando sea citado por alguna situación necesaria y/o que requiera su presencia inmediata para la atención de su pupilo.
10. Realizar actos de discriminación arbitraria, respecto de cualquier integrante de la comunidad educativa. Atribuirse roles fiscalizadores del liceo, que no le corresponden de acuerdo a la normativa vigente, generando confusión, desconcierto e incertidumbre al resto de la comunidad educativa.
11. No respetar ni dar cumplimiento al Reglamento que establece los Derechos y Deberes de los Apoderados, Decreto N°327 de 4 de noviembre de 2019, publicado en el Diario Oficial de 28 de febrero de 2020, MINEDUC, Subsecretaría de Educación.
12. Reiterar en conductas que constituyen faltas leves, sin acatar el cumplimiento de la norma, después de haber aplicado una o más medidas que apuntaran a su corrección, lo que constituirá un incumplimiento grave a las normas del RI y a la convivencia escolar.
13. Impedir, entorpecer o realizar cualquier conducta y por cualquier medio, destinada a alterar el normal desarrollo de cualquier actividad que realice el establecimiento, tales como licenciaturas, ceremonias, reconocimientos, o afectar la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa o la buena convivencia.

C. FALTAS GRAVÍSIMAS: Son los hechos, acciones, omisiones, conductas o comportamientos que causan un grave daño físico, psicológico o moral a cualquier integrante de la comunidad educativa o a terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento; o que afectan la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo; o que afectan gravemente la convivencia escolar y/o el desarrollo del proceso educativo.

También constituyen faltas muy graves, las acciones u omisiones que sean constitutivas de delito, cometidas por cualquier integrante de la comunidad educativa en el establecimiento educacional.

➤ **Faltas Gravísimas de Estudiantes:**

1. Usar redes sociales para difamar, burlarse, amedrentar a cualquier integrante de la comunidad educativa o revelar información privada o falsa de estos o que desprestigie al LFHOP (Liceo Bicentenario Francisco Hernández Ortiz Pizarro)
2. Grabar imágenes o audios al interior del establecimiento educacional, con la finalidad de difundirlos por cualquier medio, para dañar la imagen, injuriar, descalificar, burlarse, hostigar o causar daño a cualquier integrante de la comunidad educativa del Liceo.



3. Amenazar, agredir o amedrentar física, verbal y/o psicológicamente, a cualquier integrante de la comunidad educativa, dentro del Liceo.
4. Convocar a los integrantes de la comunidad educativa, a través de cualquier medio, a realizar acciones u omisiones que alteren el funcionamiento normal del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar; o ejecutarlas directamente, tales como: suspender las clases no autorizadas, irrumpir en las salas interrumpiendo las clases normales, abandonar el aula con clases en desarrollo, no rendir evaluaciones, alterar el ambiente propicio para el aprendizaje que se esté desarrollando en cualquier espacio del liceo, negarse a ingresar a clases, destruir o dañar de cualquier forma la infraestructura o bienes del liceo, insultar o desobedecer a las autoridades del liceo; repartir o distribuir material que incite a estas conductas o a cualquier acto violento que afecte el normal funcionamiento del establecimiento; convocar a personas que no pertenecen a la comunidad educativa del Liceo a apoyar estas conductas o cualquier tipo de manifestación no autorizada; fugarse del establecimiento; y cualquier otra de la misma naturaleza; así como participar o facilitar este tipo de conductas.
5. Realizar conductas constitutivas de acoso escolar o bullying, entendiendo que es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Artículo 16 B, Ley N°20.536/2011)
6. Realizar conductas constitutivas de ciberbullying o ciberacoso escolar que se define como cualquier tipo de agresión u hostigamiento, difamación o amenaza, a través del envío de mensajes, publicación de videos o fotografías en cualquier red social, medios tecnológicos e internet, realizada por uno o más estudiantes en contra de otro estudiante o integrante de la comunidad educativa.
7. Desprestigiar al LFHOP (Liceo Bicentenario Francisco Hernández Ortiz Pizarro). y/o a cualquiera de sus integrantes por cualquier medio, realizando acusaciones fundadas en hechos no comprobados o falsos, que no han seguido el conducto regular establecido en el RI o que ya han sido resueltos de acuerdo a los procedimientos establecidos.
8. Difundir información falsa sobre situaciones vinculadas con el LFHOP que causan alteración, alarma o desconcierto en los integrantes de la comunidad educativa.
9. Falsificar una comunicación y/o una firma del apoderado y/o presentar certificados o documentos adulterados o falsos, destinados a acreditar alguna situación o circunstancia.
10. Abandonar el aula de clase sin autorización y/o el establecimiento educacional (FUGA).
11. Provocar disturbios dentro o fuera del establecimiento o instar a su realización.



12. Adulterar trabajos de otro u otra estudiante con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo
13. Obtener beneficio económico para realizar tareas o trabajos de otros estudiantes
14. Afectar o poner en riesgo la integridad personal o la de otros estudiantes o miembros de la comunidad educativa, o causar perjuicios cuando se encuentren en actividades extraescolares, salidas pedagógicas o giras de estudio.
15. Participar directa o indirectamente en peleas o riñas dentro del establecimiento educacional, o instar a que ellas ocurran.
16. Sustraer, destruir o causar daño a documentos públicos o privados pertenecientes al Liceo, tales como, libro de clases, actas, registros y/o manipular la información contenida en ellos, tales como, notas.
17. Portar, consumir, distribuir o vender al interior del establecimiento educacional, drogas, alcohol o sustancias prohibidas.
18. Fumar al interior del establecimiento.
19. Revisar, mantener, ingresar o promover al interior del establecimiento educacional o en cualquier espacio educativo presencial o virtual, material pornográfico de cualquier naturaleza o material relacionado con violencia explícita o exhibirlo en espacios virtuales.
20. Ocultar al interior del establecimiento especies hurtadas o robadas y/o cometer delito de receptación.
21. Distribuir 'por cualquier medio folletería, realizar rayados o murales con carácter ofensivos o que inciten al desorden o a la violencia
22. Portar objetos considerados peligrosos, tales como, armas blancas, cuchillos, cortaplumas, estoques, armas de fuego, armas a balines , manoplas.
23. Causar daño o amenazar la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, en forma personal y/o valiéndose de cualquier medio para realizarlo tales como, agresiones de carácter sexual, agresiones físicas, agresiones verbales, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo, actos constitutivos de delitos y cualquier otra conducta que afecte gravemente la convivencia escolar. (Ley N°21.128/2018).

Los estudiantes deben tener en consideración, la Ley N°20.084, sobre responsabilidad penal adolescente, que obliga al LFHOP a efectuar la denuncia, en caso de comisión de un delito.

24. Proferir insultos o realizar alguna acción que deshonre o agravie, por cualquier medio, a un miembro de la comunidad educativa o sus familiares directos.



25. Presentar conductas durante un viaje de estudios o actividad oficial fuera del colegio, que pongan en riesgo grave y evidente la seguridad personal o la de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o del lugar en que se encuentre.
26. Vulnerar cerraduras.
27. Incitar y/o participar en peleas o riñas fuera o dentro del colegio.
28. Ridiculizar una disposición emanada de alguna autoridad del Liceo.
29. Ingresar sin autorización a otra comunidad educativa, con el propósito de causar desorden o alteración de sus actividades habituales.
30. Soborno a personal docente y/o asistentes.
31. Fotografiar, grabar o filmar a las personas de la comunidad educativa sin su consentimiento.
32. Discriminar arbitrariamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
33. Facilitar el ingreso a personas extrañas al liceo sin autorización.
34. Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencias que provoquen evacuación, alterar el orden público al interior del liceo.
35. Reiterar en conductas que constituyen faltas graves, sin acatar el cumplimiento de la norma, después de haber aplicado una o más medidas que apuntaran a su corrección, lo que constituirá un incumplimiento grave a las normas del RI y a la convivencia escolar.

➤ **Faltas Gravísimas de Apoderados, Padres y Madres:**

1. Desatender su rol de apoderado, padre y madre, faltando a sus responsabilidades parentales y de apoderado, pudiendo causar una vulneración de derechos de su pupilo.
2. Injuriar y/o calumniar y/o amedrentar a cualquier integrante de la comunidad educativa, valiéndose de cualquier medio para ello.
3. Hostigar a cualquier integrante de la comunidad educativa, valiéndose de cualquier medio para realizar esta acción o promover o incitar a la hostilidad en contra del Liceo o los integrantes de sus distintos estamentos.
4. Usar redes sociales para difamar, burlarse, amedrentar a cualquier integrante de la comunidad educativa o revelar información privada o falsa.



5. Desprestigiar al Liceo y/o a cualquiera de sus integrantes por cualquier medio, realizando acusaciones fundadas en hechos no comprobados o falsos, que no han seguido el conducto regular establecido en el RI o que ya han sido resueltos de acuerdo a los procedimientos establecidos.
6. Amenazar y/o agredir física y/o verbal y/o psicológicamente y por cualquier medio, a cualquier integrante de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.
7. Difundir información falsa sobre situaciones vinculadas con el Liceo que causan alteración, alarma o desconcierto en los integrantes de la comunidad educativa.
8. Convocar a los integrantes de la comunidad educativa, a través de cualquier medio, para la realización de acciones u omisiones que alteren el funcionamiento normal del establecimiento o la convivencia escolar, así como, participar o facilitar este tipo de conductas.
9. Negarse a reponer, reparar o restituir cualquier elemento físico de propiedad del establecimiento que se encuentre bajo uso o custodia de su pupilo y que haya sufrido algún deterioro o pérdida, por responsabilidad del estudiante o del apoderado.
10. Causar daño o amenazar la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, en forma personal y/o valiéndose de cualquier medio para realizarlo tales como, agresiones de carácter sexual, agresiones físicas, agresiones verbales, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo, actos constitutivos de delitos y cualquier otra conducta que afecte gravemente la convivencia escolar. (Ley N°21.128/2018)
11. Reiterar en conductas que constituyen faltas graves, sin acatar el cumplimiento de la norma, después de haber aplicado una o más medidas que apuntarán a su corrección, lo que constituirá un incumplimiento grave a las normas del RI y a la convivencia escolar.

2. MEDIDAS QUE SE ORIGINAN DE LA INFRACCIÓN A LAS NORMAS.

Las **Medidas** son acciones específicas que proceden cuando se ha transgredido u omitido alguna norma establecida en el RI con el objetivo de que, a través de su aplicación, se contribuya al aprendizaje, a la formación y a la mejora continua de los integrantes de la comunidad educativa, generando consciencia sobre las consecuencias de los propios actos, el compromiso con la comunidad educativa, el respeto por las normas del LFHOP y el sentido reparatorio y de justicia que debe imperar en



la comunidad educativa, especialmente atendiendo a los ejes rectores y sello declarados en el PEI, así como, a la formación ciudadana de sus integrantes.

Ante la ocurrencia de alguna falta cometida por algún integrante de la comunidad educativa se aplicará de forma gradual, una o más de las siguientes medidas, atendiendo a su pertinencia, a la falta cometida y a las circunstancias que la rodean.

Sin perjuicio de la descripción realizada para cada medida, Dirección podrá sugerir o aplicar en forma directa, una o más de ellas, respetando siempre el debido proceso.

2.1 MEDIDAS APPLICABLES A LOS ESTUDIANTES:

Cuando la falta sea **LEVE**, las correcciones que correspondan aplicar por el incumplimiento de las normas establecidas, serán de carácter formativo, pedagógico y/o reparatorio. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de reincidencia de faltas leves, se podrá aplicar una o más medidas disciplinarias de menor intensidad (suspensión).

En caso de las **FALTAS GRAVES y GRAVÍSIMAS**, corresponderá la aplicación de una o más medidas disciplinarias, sin perjuicio de la aplicación paralela de medidas formativas, pedagógicas y reparatorias. Estas medidas serán aplicadas por el estamento que se señala en cada una de ellas, sin perjuicio de la facultad que tiene el equipo Directivo, para sugerir o aplicar directamente las medidas que considere pertinentes en cada caso particular.

2.2 MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y REPARATORIAS:

a) DIÁLOGO PERSONAL, PEDAGÓGICO Y REFLEXIVO:

Medida que consiste en la conversación con el estudiante en dependencias del establecimiento, con la finalidad de generar en éste, el reconocimiento de su falta promoviendo la toma de conciencia de sus conductas y las consecuencias de éstas, en sí mismo y en los demás. Se registra en el Libro de Clases, por el docente o profesional que aplique la medida.

b) COMPROMISOS:



Se entenderá por compromiso la declaración explícita realizada por el alumno, donde se compromete a mejorar su conducta no incurriendo en nuevas faltas. El compromiso debe tener coherencia y proporción con la falta cometida y con su nivel de madurez. Se dejará registro de la medida y los compromisos asumidos en el Libro de Clases y/o registros complementarios. La supervisión de su cumplimiento será responsabilidad del Inspector, Docente, Profesor Jefe, Inspector General o Encargado de Convivencia, según la naturaleza de la falta y según el funcionario que aplicó la medida.

c) DERIVACIÓN AL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, DUPLA PSICOSOCIAL:

Esta medida se aplica cuando se detecta en el estudiante, una necesidad de apoyo psicosocial y consiste en solicitar a la dupla psicosocial del establecimiento que entreviste al estudiante y determine los apoyos que requiere, ya sea que los entregue la institución escolar o las redes externas locales. Algunos criterios a considerar son las problemáticas sociales, psicológicas, personales, familiares, conductuales, de convivencia, consumo de drogas u otras sustancias, entre otras. Será responsabilidad del área de Convivencia Escolar - dupla psicosocial llevar el registro y hacer el seguimiento (Plan de acompañamiento) de las medidas adoptadas, así como, la información al apoderado.

d) TRABAJOS COMUNITARIOS:

Medida que consiste en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad educativa en un plazo limitado. Entre las labores a realizar están el apoyo escolar a otros alumnos, apoyo a las tareas de auxiliares de aseo, ayudantía a profesores, trabajos de investigación relacionados con la falta u otra que se justifique y fundamente por el aporte que genera en el estudiante, atendiendo la falta cometida. El trabajo encomendado debe tener coherencia con el nivel de madurez del alumno y debe ser proporcional a la falta cometida. La medida quedará registrada en la hoja de vida del alumno y en los registros complementarios debiendo ser aceptada por el alumno y su apoderado. Su aplicación y seguimiento se realizará por el Inspector General.

e) MEDIDAS REPARATORIAS:

Estas medidas podrán aplicarse complementariamente a las otras, cuando un integrante de la comunidad educativa, cometa una falta que provoque daño emocional en otro y se busque reparar dicho daño mediante el reconocimiento de la incorrección de la conducta y las disculpas correspondiente al afectado.



También procederá cuando se provoque algún daño en bienes del establecimiento o de algún integrante de la comunidad educativa.

- **Disculpas Verbales:** declaración verbal del infractor frente a la persona afectada donde reconoce lo incorrecto de su actuar y pide disculpas por el daño causado.
- **Disculpas por Escrito:** declaración escrita del infractor, donde se demuestre consciencia del error, explicando que la conducta realizada no esperaba tener las consecuencias que tuvieron, pida disculpas por el daño causado y se explicita la voluntad de no incurrir en un comportamiento similar. Este documento debe ser entregado a la persona afectada.
- **Reparación del Daño Causado:** Esta medida procede cuando sea posible reparar, de algún modo el daño causado a dependencias o bienes del establecimiento o del afectado con la falta.

Estas medidas serán gestionadas por el encargado de convivencia, siendo acordadas por el estudiante y/o su apoderado en forma voluntaria. Se dejará registro en el Libro de Clases o registros complementarios. Se podrán implementar otras medidas formativas destinadas a lograr la consciencia y aprendizaje esperado ante una conducta que motive su aplicación velando siempre por el interés superior del alumno/a.

2.3 MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

a) AMONESTACIÓN ESCRITA:

Consiste en registrar en el Libro de Clases o registro complementario, la falta cometida por el estudiante haciendo una descripción breve y clara de los hechos que la constituyen. Su aplicación la realiza el docente, inspector o profesional que detecte la falta. Se debe realizar un solo registro para cada falta cometida. La aplicación de la medida será comunicada al apoderado por el inspector, profesor de asignatura, profesor jefe, encargado de convivencia o inspector general por medio de una llamada telefónica.

b) PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES O SALIDAS PEDAGÓGICAS O GIRAS DE ESTUDIO:



Esta medida consiste en la suspensión del estudiante para participar en actividades extraescolares, salidas pedagógicas o giras de estudio. Será aplicada por el profesor jefe en coordinación con la inspectoría general o encargado de convivencia, debiendo fundamentar la medida.

c) PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN CEREMONIAS DE LICENCIATURA O DE FINALIZACIÓN DE AÑO ESCOLAR U OTRA ACTIVIDAD:

Esta medida consiste en no permitir la participación de uno o más estudiantes en la ceremonia de licenciatura o ceremonia de finalización de año o cualquier otra actividad programada por el LFHOP. Esto aplica en caso de conductas del o los estudiantes constitutivas de delito o faltas graves, gravísimas o cualquier otra acción que afecte significativamente la convivencia escolar o que entorpezca o ponga en riesgo el buen desarrollo de la actividad respectiva. Esta medida será aplicada por el Equipo Directivo, por resolución fundada, la que será notificada al estudiante y su apoderado personalmente Inspectoría General o por carta certificada, debiendo dejar registro de la medida en el Libro de Clases.

d) SUSPENSIÓN PREVENTIVA O CORRECTIVA:

Medida excepcional que procede cuando la conducta de un alumno implica un riesgo para la integridad física o psicológica, propia o la de algún miembro de la comunidad educativa.

También se aplicará cuando un estudiante incurra en una o más faltas graves o gravísimas.

La aplicación de la medida implica la separación transitoria del alumno de sus clases y actividades, pudiendo ser suspendido por un período que va de uno a cinco días, dependiendo de la gravedad de la falta, la reiteración de ésta y los antecedentes del estudiante, según lo determine el Inspector General, pudiendo aplicar la gradualidad siguiente:

- Faltas leves reiteradas: 1 a 2 días.
- Faltas Graves: De 1 a 3 días.
- Faltas Muy Graves de 1 a 5 días.



Esta medida quedará registrada en el Libro de Clases, señalando la falta cometida y una descripción clara y breve de los hechos que la constituyen.

Para la aplicación de esta medida, Inspector General se comunicará vía telefónica con el/la apoderado/a quien informará de la situación del estudiante y los compromisos que deberá asumir, para enmendar su conducta, dejando registro en el Libro de Clases. Apoderado debe presentarse el día que se incorpora el estudiante a clases para firmar medida escrita en hoja de vida del libro o acta desarrollada por Inspectoría General.

En caso de no concurrir el apoderado al establecimiento, el estudiante no podrá ingresar al día siguiente de la reincorporación al Liceo, debiendo presentarse el apoderado a la brevedad posible.

e) CONDICIONALIDAD:

Esta medida procederá cuando un estudiante no ha dado cumplimiento a los compromisos acordados; o, no son efectivas las otras medidas aplicadas y el estudiante sigue incurriendo en faltas graves, gravísimas; o, cuando la gravedad de la falta lo amerite por sí misma. Aplicada esta medida, el LFHOP se reserva el derecho de no renovar la matrícula para el año siguiente, lo que será informado al apoderado por la Inspectoría General.

El/la Profesor/a Jefe, en coordinación con la Inspectoría General, propondrá esta medida a la Dirección del establecimiento, a quien corresponde resolver su aplicación en conjunto con el Equipo de Gestión.

Resuelta la medida, la Inspectoría General notificará de ésta personalmente o, vía un informe certificado, al apoderado y al estudiante en cuestión, dándole a conocer los antecedentes que la fundamentan.

La condicionalidad de matrícula es un estado que alerta al alumno y a sus padres o apoderados en relación a que la sanción que sigue en el orden creciente es la cancelación de matrícula, su objetivo es revertir las conductas disociadas o disruptivas a través de un proceso de seguimiento conductual, que contempla un compromiso de cambio de actitud por parte del estudiante, Es la última medida disciplinaria antes de proceder con la cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.

f) REDUCCIÓN DE JORNADA:



Esta medida se podrá aplicar cuando la conducta de un estudiante implique un peligro real para su propia integridad física o psicológica o la de algún miembro de la comunidad educativa o cuando su comportamiento altere en forma significativa la convivencia de los integrantes de la comunidad, impidiendo el desarrollo normal de las actividades lectivas o cuando se determine, fundadamente, que será beneficioso para el estudiante. Esta medida será resuelta por Dirección, pudiendo ser propuesta por el inspector general, encargado de convivencia o profesor jefe. El Director, junto al Jefe de UTP y Profesor Jefe, establecerán un plan académico alternativo para el estudiante, el cual no requerirá su asistencia a las actividades regulares del curso. El Profesor Jefe notificará la medida al apoderado, personalmente o por carta certificada, entregándole un documento escrito donde conste la decisión y sus fundamentos, así como el plan académico alternativo, dejando el registro en el Libro de Clases. El Profesor Jefe será responsable del seguimiento del estudiante, monitoreo del plan y la revisión periódica de la medida.

g) NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA:

Esta medida consiste en no renovar la matrícula, para el año escolar siguiente al alumno cuyo comportamiento es constitutivo de reiteradas faltas graves o gravísimas o faltas que afectan gravemente la convivencia escolar; o que, encontrándose con condicionalidad y no obstante haber proporcionado todos los apoyos pedagógicos y psicosociales disponibles, continúa presentando conductas que son constitutivas de faltas graves y gravísimas.

Esta medida será resuelta por el Equipo Directivo, por resolución fundada, previa consulta al Consejo de Profesores, la que será notificada personalmente o por carta certificada al apoderado, por el Inspector General, antes del proceso de matrícula.

h) DESVINCULACIÓN DEL ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

Esta medida es de carácter extremo y consiste en poner término, en forma inmediata, a la matrícula de un estudiante cuyo comportamiento afecta gravemente la convivencia escolar y/o presenta conductas tipificadas como faltas graves y gravísimas; o estando en situación de condicionalidad, y, dado todos los apoyos pedagógicos y psicosociales brindados, sigue presentando conductas tipificadas como falta graves o gravísimas o conductas que afectan gravemente la convivencia escolar, ley aula segura (N° 21.118) del MINEDUC.

La medida la adopta el/la director/a, previo informe escrito del Consejo de Profesores, comunicando personalmente o por carta certificada al apoderado la decisión y haciendo entrega de un informe escrito de la resolución, junto a sus fundamentos.



El Encargado de Convivencia Escolar, deberá presentar los antecedentes a la Directora del Establecimiento quien ratificará la aplicación de la medida. Se considerarán como medio de verificación para la aplicación de la medida los siguientes antecedentes:

- Registro detallado de las observaciones en la hoja de vida del alumno.
- Informe dupla psicosocial y Encargado de Convivencia.
- Informe del profesor Jefe y/o asignatura.
- toma de conocimiento del apoderado mediante firma de las medidas aplicadas.

Notificación al Apoderado

- El apoderado tomará conocimiento de ello en forma escrita, registrándose en la hoja de vida del alumno en el libro de clases, además del registro de la entrevista.
- En el caso de que el apoderado no firme el documento de notificación de la medida aplicada quedará registrado en la hoja de entrevista.

Apelación

El apoderado tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación (se entregará un formato tipo) de la medida para apelar por escrito a la dirección, quien tendrá 15 días hábiles para dar respuesta a la apelación, notificándose de esta resolución mediante por escrito.

En caso que se ratifique la cancelación de la matrícula para el año siguiente, el Director deberá informar de su aplicación a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro de un plazo de 7 días hábiles, a fin de que este revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas.

2.4 MEDIDAS APLICABLES A LOS APODERADOS, PADRES Y MADRES



En caso de faltas cometidas por este estamento, se aplicará una o más de las medidas señaladas, atendiendo a la gravedad de la falta, los hechos que la constituyen y los antecedentes existentes. El encargado de convivencia, llevará un registro para este efecto, respetando especialmente el principio de gradualidad y el debido proceso. Medidas:

a) AMONESTACIÓN ESCRITA.

Se aplica en caso de reiteración de Faltas Leves o en caso de Faltas Graves y Muy Graves. Su aplicación se resuelve por Dirección, señalando sus fundamentos. La medida se notifica por el encargado de convivencia y equipo de apoyo, personalmente o por carta certificada enviada al domicilio del apoderado.

b) PARTICIPACIÓN REGULADA DEL APODERADO EN EL ESTABLECIMIENTO EN SISTEMA PRESENCIAL:

Se aplica en caso de Faltas Graves y Muy Graves. Se aplicarán regulaciones, tales como, entrevistas en horarios y oportunidades especiales; designación de una persona específica para su atención; entrega de informes escritos, solicitados previamente por escrito por el apoderado en sustitución de entrevistas, entre otras. Su aplicación se resuelve por Dirección, señalando sus fundamentos. La medida se notifica por el encargado de convivencia, personalmente o por carta certificada enviada al domicilio del apoderado.

c) CAMBIO DE APODERADO:

Se aplica en caso de Faltas Graves y Muy Graves o acciones u omisiones que afectan gravemente la convivencia escolar. Se dictará una Resolución por Dirección, fundamentando la medida, la que será notificada por el encargado de convivencia, personalmente o por carta certificada. Notificada la medida, el segundo apoderado será considerado como titular, sin perjuicio de que el apoderado sancionado o el segundo apoderado, nombre a un nuevo apoderado titular. Se dejará registro en la Ficha del estudiante y en registros complementarios.

3. EL DEBIDO PROCESO.

Ante la existencia de una falta cometida por un estudiante y la aplicación de una medida disciplinaria, o aplicación de medidas a apoderados, se deberá realizar un justo y racional procedimiento, para lo cual se establecen los principios básicos que deben ser respetados por quienes hacen cumplir las normas y medidas vigentes:



- a) Comunicación de la falta por la cual se pretende aplicar alguna medida.
- b) Respetar la presunción de inocencia, esto es, no considerar a las personas probablemente involucradas en alguna falta, como responsables ni tratarlas como tales, mientras se realiza el procedimiento respectivo.
- c) Derecho a ser escuchado (descargos) y a entregar los antecedentes que considere necesarios frente a los hechos que se le imputan.
- d) Derecho a solicitar la reconsideración de la medida aplicada.
- e) Respetar la dignidad de los involucrados, procurando cautelar su protección en todo momento.

4. INSTANCIAS DE RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Existe la gestión de estímulos y reconocimientos cultura de altas expectativas, atendiendo al destacado logro o cumplimiento de los valores y principios fundamentales a los que adhiere el LFHOP.

Se podrá aplicar por el estamento que corresponda, una o más de las siguientes instancias de reconocimiento:

- Observación positiva en Libro de Clases.
- Reconocimiento ante el curso y/o comunidad educativa.
- Comunicación al apoderado.
- Reconocimiento público en consejo de profesores, actos y medios de difusión internos (cuadro de honor, revistas, pantalla institucional).
- Viajes y giras de estudio de cursos o grupos de estudiantes.
- Prioridad para participar en viajes o giras de estudio.
- Estímulos o premios.
- Reconocimiento por desempeño.

SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR SAE

En el Proceso de Admisión Escolar de estudiantes se respetan los siguientes principios; dignidad, objetividad y transparencia equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación y el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.



La información que ingresan los colegios a la plataforma y desplegada por el SAE a los apoderados para realizar el primer paso a la postulación es la siguiente;

- a) Descripción de los establecimientos educacionales;
 - Proyecto Educativo Institucional PEI
 - Modalidad; Científico- Humanista o Técnico profesional.
 - Mixto u otro
 - Resultado de evaluaciones (SIMCE) entre otras
 - Si cuenta con programa PIE
 - Si cuenta con SEP
 - Fotografías del liceo
- b) Numero de vacantes periodo académico siguiente
- c) Quienes pueden postular
- d) Requisitos generales de admisión
- e) Criterios de prioridad en caso de existir mayor cantidad de postulantes que de vacantes,
 - Hermanos en el liceo
 - Postulante prioritario
 - Hijo/ hija de funcionario del establecimiento

POSTULACIÓN RESULTADOS

Los apoderados deben ingresar a www.sistemadeadmisionescolar.cl con su RUN y contraseña para ver resultados, donde deberán aceptar o rechazar el establecimiento en el cual fue admitido el estudiante.

Si eres admitido en uno de los establecimientos a los que postulaste, liberaras el cupo de tu actual establecimiento independiente de que aceptes o rechaces la asignación.

DE LA MATRÍCULA

Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes según la normativa vigente SAE deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por el sistema.



ANOTATE EN LA LISTA

Protocolo para proceso de matrícula y regularización del SAE. Resolución exenta N° 9256.



PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO

(LEY 21.643-LEY KARIN)

ANTECEDENTES GENERALES

El objetivo de este protocolo es fortalecer entornos laborales seguros y libres de violencia, donde se potencie el buen trato, se promueva la igualdad con perspectiva de género y se prevengan las situaciones constitutivas de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo, las que se generan por la ausencia o deficiencia de la gestión de los riesgos psicosociales en la organización, así como en la atención de conductas inadecuadas o prohibidas en el lugar de trabajo, asumiendo la entidad empleadora su responsabilidad en la erradicación de conductas contrarias a la dignidad de las personas en el ambiente de trabajo. Las siguientes conductas relevantes para efectos del presente protocolo, deben ser prevenidas o controladas:

- ACOSO SEXUAL
- ACOSO LABORAL
- VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN LABORAL

CONVIVENCIA EDUCATIVA FHOP



PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

- a) Perspectiva de Género
- b) No discriminación
- c) No revictimización o no victimización secundaria
- d) Confidencialidad
- e) Imparcialidad
- f) Celeridad
- g) Razonabilidad
- h) Debido proceso
- i) Colaboración

Se adjunta "**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO**" DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE EDUCACION MUNICIPAL DE CALBUCO. Agosto de 2024.

PROTOCOLO EN USO DE LLAVES INSTITUCIONALES

Las llaves del liceo son un componente de seguridad en el acceso al edificio y sus inventarios, por lo tanto su uso debe obedecer a un sistema que garantice el cuidado y la seguridad del edificio, por lo cual se crea el siguiente protocolo:

CONVIVENCIA EDUCATIVA FHOP



1. Todas las llaves quedan en resguardo de la Inspectoría general la cual dispone de un artefacto para señalarlas cuya forma es reservada para el equipo directivo. las llaves de la inspectoría general son los respaldos de las originales.
2. Todos los funcionarios que, por sus tareas deban recibir llaves están obligados hacerse responsable de ellas. Lo que implica que adhieren con su firma el protocolo de uso.
3. Si alguien pierde una y varias de las llaves debe avisar en forma inmediata y reponerlas.
4. Sí algún funcionario sale con permiso, licencia médica debe dejar su llave. Para lo cual entregará a Inspectoría general,, quien registrará en el libro de llaves es hecho
5. Las llaves que abren los portones de ingreso y puertas de acceso al edificio podrán ser portadas por la Directora e Inspectoría General y las personas que esta autoridad designe y registra el hecho en el archivador de llaves
6. Existirá un llavero general de las puertas de las salas de clases y puertas de uso común el que se mantendrá en la inspectoría de pasillos con las llaves numeradas.
7. Las puertas tendrían una numeración igual que las salas de clases y otras dependencias.
8. El archivador de las llaves se mantendrá en la Inspectoría General y contendrá:
 - Un documento plastificado la numeración de las llaves y su dependencia
 - Formularios de usos de llaves a funcionarios asignados
 - Formulario de pérdidas de llaves
 - Listado numerado con todas las puertas y portones del Liceo



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
(Documento en elaboración y revisión)

En nuestro liceo, conforme a lo establecido en todas las leyes educacionales vigentes al respecto, en coherencia con nuestro proyecto educativo institucional y buscando generar una convivencia armónica y respetuosa entre los diferentes actores de la comunidad liceana; día a día procuramos orientar y fomentar que las y los estudiantes encarnen los valores

CONVIVENCIA EDUCATIVA FHOP



promovidos institucionalmente en un proceso formativo integral, en el cual se fomente su entendimiento progresivo y la internalización de conductas que colaboren a un buen clima escolar y una sana convivencia entre todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

A nivel de convivencia escolar se busca promover que la y el estudiante genere actitudes y acciones que le ayuden a insertarse y desenvolverse sanamente en la vida escolar, familiar y social; para el cumplimiento de sus propias metas, contribuyendo a una mejor sociedad. Así, inspirados en nuestros Valores Institucionales, logramos hacer comunidad relacionándonos respetuosa y constructivamente entre todas y todos, para hacer de ésta una Institución que *“con un sentido positivo ayuda a mantener el espíritu Liceano como una forma de enfrentar nuestros desafíos”*. De esta manera, consideramos que podemos co-construir con todas y todos los integrantes de la comunidad educativa un “lugar donde las personas encuentran el clima apropiado para aprender y ayudar a que cada uno desarrolle su propia persona, sus capacidades y potencialidades” y, en donde nuestro Lema: “Fuerza joven por la Paz”, nos constituya como “una institución con estilo de convivencia propia: La Paz” (PEI Institucional)

El presente apartado, tiene como objetivo fundamental, establecer un marco teórico-práctico que condense lo necesario para ser revisado, en independencia del reglamento interno institucional, a la hora de abordar situaciones referentes al clima y la convivencia escolar.

I. **CONCEPTOS FUNDAMENTALES PARA LA COMPRESIÓN Y ABORDAJE DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Es fundamental definir algunos conceptos que tienen relación con la Convivencia Escolar. Dentro de ellos, destacan:

1. **CONVIVENCIA EDUCATIVA:**

Conjunto de interacciones y relaciones que se dan entre quienes integran la comunidad educativa (párvulos y estudiantes; padres, madres, apoderados y apoderadas; educadoras, educadores y docentes; asistentes de la educación; directivos y sostenedores), grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte del establecimiento. Incluye también la relación de la comunidad educativa con las organizaciones del entorno en el que está inserta, por tanto, es parte del proceso social que construye la sociedad en su conjunto.



La convivencia educativa es cotidiana, pues la inmensa mayoría de las instancias educativas ocurren a través de interacciones y relaciones entre las personas. Por esto, la convivencia es un proceso permanente que ocurre entre todas ellas y en todos los espacios del establecimiento educacional: salas de clases, patios, baños, casino, gimnasio, sala de profesores, recreos, medios digitales, reuniones del Consejo de Profesores, del Centro de Estudiantes, del Centro de Padres, del Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia, Consejos Parvularios, entrevistas con apoderados, conversaciones informales, horas de libre disposición, actividades y talleres extraescolares, etc.

También es dinámica, puesto que la convivencia se construye y modifica a partir de las maneras concretas de relación y participación que se dan en la cotidianidad, las que cambian a través del tiempo debido a la influencia de las emociones, sentimientos y estados de ánimo de las personas, o por acontecimientos que ocurren en la comunidad, por circunstancias del entorno local y/o del contexto país. Por lo mismo, las características y calidad de la convivencia pueden ser distintas y cambiantes dentro una misma institución educativa, lo que entrega la oportunidad de transformarla de manera continua. La convivencia es compleja, ya que es un proceso de interrelaciones entre humanos. Cada integrante de la comunidad educativa trae y aporta un modo de convivir que ha aprendido en sus experiencias previas, ya sea a nivel familiar o en otros contextos sociales en los que ha participado, siendo uno de los ámbitos que vincula transversalmente al espacio educativo con la familia, la sociedad y la cultura. Al mismo tiempo, cada integrante participa de la convivencia desde el desarrollo socioafectivo en el que se encuentra en ese momento. Un establecimiento educacional se caracteriza porque en él conviven y participan personas con experiencias previas diversas y que se encuentran en distintos niveles y etapas del desarrollo individual y social. Se trata de una construcción colectiva a la que aportan todas las personas.

Tal como señala la actual **Política Nacional de Convivencia Escolar**: *"Implica las formas de convivir que se deben promover en el contexto educativo, entre ellas se encuentran: el trato respetuoso, relaciones inclusivas, resolución dialogada y pacífica de conflictos, participación democrática y colaborativa. También aquellos modos de convivencia que deben evitarse como la violencia y el acoso escolar, y todo tipo de agresiones y discriminación"*.

2. Convivencia y clima

El clima se entiende como la percepción que tienen las y los integrantes de la comunidad respecto a cómo se desarrollan las relaciones interpersonales y el ambiente en el cual se desenvuelven al interior del espacio educativo. Algunas variables que influyen en estas percepciones son la organización y la seguridad del ambiente, la calidad del trato cotidiano, la presencia o ausencia de hechos de violencia, las oportunidades de participación y el modo en que se abordan los conflictos.



Los climas de convivencia armoniosos y nutritivos son un factor crucial para que se desarrollen de mejor manera los procesos de enseñanza y de aprendizaje, ya que influyen fuertemente en el involucramiento y compromiso de cada integrante de la comunidad con los procesos educativos. Por ejemplo, si el párvulo o estudiante no se siente cuidado o tomado en cuenta en clases, puede verse interferido su nivel de motivación, dedicación y concentración para alcanzar los logros esperados en su proceso de aprendizaje. Por otro lado, si quienes están a cargo de dar clases perciben que sus opiniones son consideradas por el equipo directivo y por el sostenedor, eso podrá influir positivamente en su involucramiento en los esfuerzos de mejora del establecimiento.

Es cierto que la convivencia tributa a la eficacia de los aprendizajes, pero es importante resaltar que es un valor y un aprendizaje en sí mismo para toda la comunidad educativa: a convivir se aprende entre todos y todas

(PNCE, 2024)

3. CLIMA ESCOLAR:

“Percepciones que tienen los sujetos de las relaciones y de las condiciones del ambiente en el que éstas se producen” (PNCE, 2019)

4. TRATO RESPETUOSO Y SANA CONVIVENCIA:

Es aquella forma de relacionarse con otras y otros desde el buen trato, el reconocimiento del valor de las personas y el respeto mutuo. En base a valores que permiten aprender a vivir y convivir, que promuevan el desarrollo de las personas y velen por su integridad física y psicoemocional. Donde todas y todos puedan expresarse, dialogar, resolver las diferencias y los conflictos de manera pacífica, trabajando en equipo de manera solidaria y comunitaria **(PNCE. 2019)**

5. **SALUD MENTAL:** La salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad.

6. COMUNIDAD EDUCATIVA:

Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución, incluyendo a: estudiantes, padres, madres y apoderados, educadores no docentes, equipos docentes y directivos, personal administrativo y auxiliares. **(MINEDUC)**

7. DISCIPLINA:



Refiere a actitudes y acciones de responsabilidad personal de la vida escolar, que contribuyen al orden y cumplimiento para la realización de los procesos educativos, tales como: el comportamiento adecuado para un buen desarrollo de las clases, cumplimiento de los deberes individuales de las y los estudiantes para fomentar la autonomía en el estudiantado, con el acompañamiento de las familias; y de todas y todos los docentes y no docentes de la comunidad educativa. En nuestro liceo la disciplina es entendida y abordada como la capacidad progresiva de autorregularse, la cual también se puede enseñar y, por lo tanto, aprender.

8. AGRESIVIDAD:

Hace referencia a un comportamiento defensivo natural que se despliega como una forma de enfrentar situaciones de la convivencia o el ambiente que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Es un tipo de comportamiento esperable en toda persona que se enfrenta a una amenaza que es interpretada o sentida de una manera tal que podría afectar su integridad. Por esta razón, no es considerada una forma de violencia escolar. Cuando se responde con agresividad de una manera desproporcionada o se presenta como una forma permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.

9. VIOLENCIA PSICOLÓGICA O EMOCIONAL:

Refiere a diversas conductas violentas, entre ellas se encuentran: descalificaciones, amenazas, insultos, burlas hacia algún miembro de la comunidad, ejercidas en ocasiones puntuales, de forma presencial y directa, indirecta y/o virtual. También toda forma de discriminación negativa, referente a cualquier particularidad de las personas, es una manifestación de este tipo de violencia. Cuando lo anteriormente descrito, se ejerce de manera sostenida y sistemática se convierte en acoso escolar o bullying.

10. VIOLENCIA SOCIAL:

Implica la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana, a través de los rumores malintencionados, revelación de secretos o aspectos de la vida íntima, aislamiento a un miembro del grupo, y referirse de mala manera respecto a otras personas.

11. VIOLENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:

Son acciones o manifestaciones que hacen uso de tecnología para realizar agresiones, amenazas, burlas, insultos y humillaciones a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de textos, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Si se hace presente de manera reiterada y sistemática puede constituirse en acoso virtual o ciberbullying. Es importante destacar que este tipo de violencia



no necesariamente deberá ocurrir al interior del establecimiento, pero se abordará cuando estén involucrados miembros de la Comunidad Educativa, realizando la denuncia respectiva a la PDI.

12. VIOLENCIA DE IDENTIDAD SEXUAL:

Agresiones provocadas por estereotipos sexuales, éstas incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

13. VIOLENCIA SEXUAL:

Agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, con intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, intento de violación, violación, entre otros.

14. VIOLENCIA EN EL POLOLEO:

Es cualquier acción o conducta que cause daño físico, psicológico o sexual dentro de una relación de pololeo, noviazgo o cualquier tipo de relación amorosa no conyugal.

15. VIOLENCIA CONTRA LA INFRAESTRUCTURA O LOS ESPACIOS ESCOLARES:

Son aquellos actos en que se produce un daño deliberado al mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que conforman el espacio escolar. Puede ir desde una acción de daño superficial deliberado hasta la destrucción parcial o total.

16. VIOLENCIA DE GÉNERO:

La violencia de género consiste en actos violentos ejercidos contra una persona sólo por su género. Las acciones que consideramos violentas son todas aquellas que afectan de forma negativa a la identidad, la sexualidad y libertad reproductiva, la salud física y mental y el bienestar social de una persona.

17. ACOSO ESCOLAR:

También llamado bullying o matonaje, es una forma violenta de relación entre estudiantes de una comunidad educativa. Ha sido definido como: "toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato,



humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio". **(Ley 20.536 sobre Violencia escolar).**

Dentro de las características principales del acoso escolar está que son acciones reiteradas en el tiempo, en donde se presenta una asimetría de poder en la relación de los involucrados; lo que la convierte en una relación de abuso éste, en una posición de superioridad del agresor. Puede producirse de manera individual o grupal, siendo una experiencia de victimización que crece en el tiempo, y que suelen existir testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso. Este es, una forma de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad educativa que experimenta las consecuencias de estos actos de violencia. En nuestra comunidad educativa, el acoso escolar es considerado una forma maltratante de relacionarse inaceptable y una falta muy grave

18. **CIBERACOSO CIBERBULLYING:**

Consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos para ser ejercido. Tales como redes sociales, internet u otros espacios virtuales, revistiendo su difusión en un impacto mucho mayor, para todos los involucrados, la convivencia general de la comunidad y una afección pública que puede exceder el contexto escolar. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad, difusión de material denigrante para la víctima o exclusión de ésta en espacios virtuales. En nuestra comunidad agustiniana, el acoso virtual es considerado inaceptable y una falta muy grave. Es importante destacar que este tipo de violencia no necesariamente deberá ocurrir al interior del establecimiento, pero se abordará cuando estén involucrados miembros de la Comunidad Educativa, realizando la denuncia respectiva a la PDI.

II. **DERECHO A SER OÍDO Y EL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO:**

Todas las medidas y protocolos establecidos y asociados a este Manual, se basan en estos principios:

- Derecho a la protección del afectado.
- Siempre escuchar a todas las partes involucradas.



- Considerar el derecho de todas y todos los estudiantes a ser escuchados(as) exponiendo sus versiones y argumentos, con el fin de utilizar esta información para decidir de manera justa la tipificación de la falta, sanción, medida reparatoria y los atenuantes o agravantes que pudiesen existir.
- Presunción de inocencia; hasta que se presente evidencia que acredite que existió la conducta a sancionar o que la falta sea reconocida por el mismo estudiante.
- Derecho de apelación; el procedimiento para esto se estipula en este manual.
- Velar por aplicar el mismo criterio ante situaciones iguales o similares.
- Las faltas tendrán directa relación con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante, por lo que, para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma sanción. Es decir, se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales de cada estudiante, su edad, contexto y motivación, antes de aplicar cualquier medida; y siempre proporcional a la conducta de las y los estudiantes. Especial diferenciación se realiza con las y los estudiantes de primero medio, dado su incipiente *desarrollo* - proceso de sus competencias socioemocionales y éticas, control de impulsos, tolerancia a la frustración y proceso de adaptación escolar, entre otras.
- Se considerará si la falta es cometida por primera vez, o la presencia de reincidencia.

PROTOCOLOS DE ACCIÓN

La activación de un protocolo en el Liceo Bicenenario Francisco Hernández Ortiz Pizarro la podrá realizar el equipo directivo, inspectoría general o algún integrante del equipo de convivencia escolar. Quien active el protocolo, solicitará apoyo a su equipo de trabajo para realizar las indagaciones y llevar a cabo el paso a paso del proceso activado.

El plazo para realizar las indagaciones correspondientes, así como también comunicar a los involucrados la resolución, será dentro de **quince días hábiles** contados a partir de la presentación de los hechos.



Se informará a los apoderados en un periodo de 24 horas después de lo ocurrido si el establecimiento considera presentar los hechos ante un organismo público.

En todos aquellos protocolos en donde: de acuerdo con la Ley, los principios que rigen este reglamento y se considere presentar los hechos ante el organismo pertinente, ésta deberá primero ser comunicada a los padres y/o apoderados dentro de las 24 horas siguientes a lo ocurrido.

De acuerdo con los hechos, se presentarán los antecedentes ante cualquiera de los siguientes organismos públicos colaboradores con el proceso de educación de nuestros estudiantes:

- Policía de Investigaciones (P.D.I.)
- Fiscalía General de la República, Calbuco.
- Carabineros de Chile a través de la Comisaría de la comuna
- Tribunales de Familia
- Oficina de Protección de Derechos O.P.D.

1. TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN ANTE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO.

Considerando la importancia del manejo de la información veraz y salvaguardando el derecho a la intimidad de los involucrados nuestro establecimiento informará del protocolo activado de acuerdo a lo siguiente:

Las personas que tendrán conocimiento de los protocolos activados son:

- Inspectoría general.
- Equipo de Convivencia Escolar.
- Profesor jefe.
- Los afectados directamente.
- El curso y/o funcionarios involucrados.



La notificación de hechos ocurridos y pasos a seguir por el establecimiento serán informados a través los siguientes canales: llamado telefónico, correo electrónico, mensaje Whatsapp al apoderado:

INVOLUCRADOS	INTRANET CURSO (Whatsapp apoderados, whatsapp estudiantes)	DRIVE FUNCIONARIOS, Whatsapp funcionarios	ENCUENTRO SOCIALIZADOR
Familiar – Externo / Estudiante		X	X
Estudiante / Estudiante	X		X
Funcionario / Estudiante	X		X
Apoderado / Estudiante	X		X
Equipo Directivo / Estudiante	X		X
Funcionario / funcionario		X	X
Funcionario / Apoderado	X	X	X

La información del protocolo que se publicará en la **intranet** del curso y/o Drive de los funcionarios será la siguientes:

- Protocolo activado por Dirección.
- Fecha de activación.
- Plazo de resolución (15 días hábiles).



- d) Número de intervenciones realizadas (número de entrevistas, revisión de cámaras de seguridad (de ser necesario), hoja de vida, entrevista con profesor jefe, entre otros).
- e) Se informa como se resolvió: Arbitraje, Mediación o Negociación.
- f) Medidas pedagógicas si son pertinentes (atención a distancia, entrega de guías, situaciones especiales).

PROTOCOLO DE MALTRATO Y VIOLENCIA ESCOLAR

VIOLENCIA ESCOLAR

Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: "revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante".



MALTRATO ESCOLAR

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

ACOSO ESCOLAR:

También llamado bullying o matonaje, es una forma violenta de relación entre estudiantes de una comunidad educativa. Ha sido definido como: "toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio". (Ley 20.536 sobre Violencia escolar).

Dentro de las características principales del acoso escolar está que son acciones reiteradas en el tiempo, en donde se presenta una asimetría de poder en la relación de los involucrados; lo que la convierte en una relación de abuso hacia éste, en una posición de superioridad del agresor. Puede producirse de manera individual o grupal, siendo una experiencia de victimización que crece en el tiempo, y que suelen existir testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso. Este es una forma de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad educativa que experimenta las consecuencias de estos actos de violencia. En nuestra comunidad educativa, el acoso escolar es considerado una forma maltratante de relacionarse inaceptable y una falta muy grave.





FLAGRANCIA

De acuerdo al artículo 130 del Código Procesal, se puede detener a quienes cometan delitos en situaciones de flagrancia, cuando ocurren las siguientes situaciones:

- Estar cometiendo el delito.
- Acabar de cometer el delito.
- Huir del lugar donde se cometió el delito y ser designado (señalado) por el ofendido u otra persona como autor o cómplice.
- Ser encontrado con objetos procedentes del delito (en un tiempo inmediato) o con señales, en sí mismo o en su ropa, que permita sospechar su participación en él, o con las armas o instrumentos que hubieren sido empleados para cometerlo.
- Ser señalado/a por las víctimas que reclamen auxilio, o testigos presenciales, como autor o cómplice de un delito que se hubiere cometido en un tiempo inmediato.
- Aparecer en un registro audiovisual cometiendo un crimen o simple delito, al cual la policía tenga acceso en un tiempo inmediato. Se entenderá por tiempo inmediato todo aquel que transcurra entre la comisión del hecho y la captura del imputado/a, siempre que no hubieren transcurrido más de doce horas.



EN CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR, MALTRATO ENTRE PARES, ACOSO ESCOLAR O BULLYING:

1. INTERVENCIÓN INMEDIATA:

- a)** Quien reciba (cualquier funcionario) un testimonio de violencia escolar o presencie una situación de violencia escolar, debe intervenir de inmediato.
- b)** Si es un testimonio el que se recibe, el/la funcionario/a que haya intervenido, deberá contener enseguida emocionalmente a la presunta víctima que informa o enfrenta algún tipo de violencia u hostigamiento, además de trasladarlo/a (en lo posible) a algún lugar seguro, por ejemplo: la sala de Convivencia Escolar, o Inspectoría general, o UTP, para garantizar su resguardo. Inmediatamente después, deberá solicitar ayuda especializada, derivando el caso a algún profesional del Equipo de Convivencia Escolar, al/la profesor/a jefe o Inspectoría General, quienes activarán el presente protocolo y determinarán los pasos a seguir.
- c)** Si es una situación de violencia escolar que se presenció, el/la funcionario/a que haya intervenido deberá contener (en la medida de lo posible) a la presunta víctima y solicitar apoyo urgente a otro adulto responsable que se encuentre más cercano a la situación. Se debe garantizar el resguardo de los estudiantes involucrados, por lo que se deberán trasladar a lugares diferentes dentro del liceo para continuar abordando lo ocurrido (Sala de inspectoría general, sala de convivencia escolar, sala PIE, oficina de UTP, según corresponda y dependiendo de la cantidad de involucrados). Inmediatamente después, deberá solicitar ayuda especializada, derivando el caso a algún profesional del Equipo de Convivencia Escolar, al/la profesor/a jefe o Inspectoría General, para la activación del presente protocolo y determinar los pasos a seguir.
- d)** Posteriormente, el o los profesionales a los que se les derivó la situación, deberán dejar registro de lo ocurrido por escrito en "acta de entrevista institucional", las cuales deberán quedar firmadas por los presentes en la atención.
- e)** Inspectoría General o Convivencia Escolar sugiere al denunciante que si tiene a su haber pruebas o evidencias, no las elimine porque contribuirían en el proceso de resolución del conflicto.
- f)** Inmediatamente después, Inspectoría General informa de lo ocurrido a los profesores jefes de los estudiantes involucrados además de revisar la hoja de vida de los/as involucrados/as para recabar mayores antecedentes.
- g)** En simultáneo a lo anterior, el/la profesor/a jefe informará de inmediato vía telefónica al apoderado y/o adulto responsable de los estudiantes involucrados de la situación acontecida.

2. IDENTIFICAR CLARAMENTE A LOS/ LAS IMPLICADOS:



- a)** El/la profesor/a jefe o inspectoría general citará al establecimiento a los apoderados de los/as estudiantes implicados para entrevista con inspectoría general (horas diferidas, para resguardar a cada involucrado)
- b)** Inspectoría general recibe en una reunión acogedora a los apoderados citados, en donde informará el protocolo activado, pasos a seguir y plazo para la entrega de la resolución institucional de la situación ocurrida.
- c)** Durante la reunión se comunica a los/as apoderados/as que, para dar cumplimiento al “Derecho de ser oído y el principio del Debido Proceso”, los profesionales del liceo deberán entrevistar a los estudiantes involucrados en la situación.
- d)** Además, en dicha reunión, Inspectoría general garantizará al apoderado que:
- Se resguardará la confidencialidad de los antecedentes que respaldan la activación de este protocolo.
 - Se resguardará la identidad de los estudiantes frente al resto de la comunidad educativa.
 - Que no se expondrán sus experiencias frente a la comunidad educativa.
- e)** El o la profesional designado/a por quienes activaron el presente protocolo, entrevistará: al estudiante que realizó la acusación o presunta víctima del hecho ocurrido y al o los funcionarios que recibieron el testimonio o presenciaron lo ocurrido, con el objeto de ir identificando a los/as reales implicados en los hechos . Luego de esto, derivará al estudiante presunta víctima al área de Convivencia Escolar y a su respectivo/a profesor/a jefe para brindar contención y acompañamiento.
- f)** El profesional designado por quienes activaron el presente protocolo, entrevistará al o los estudiantes sindicados como presuntos agresores y a quienes presenciaron los hechos posibles testigos, con el objeto de ir identificando a los/as reales implicados en los hechos . Luego de esto, derivará al o los estudiantes presuntos agresores al área de Convivencia Escolar y a su respectivo/a profesor/a jefe, para brindar contención y acompañamiento (horarios y lugares diferidos)
- g)** Inspectoría general revisará si existen antecedentes de conductas similares o asociadas a lo denunciado de los/as involucrados/as.
- h)** Inspectoría general revisará las cámaras de seguridad, para constatar si existe evidencia de lo ocurrido. Si así lo hubiera, se pesquisará el registro para usarlo como evidencia ante cualquier investigación que prosiga.

3. AYUDA Y CONTENCIÓN A QUIÉN FUE AGREDIDO y A QUIEN COMETIÓ LA AGRESIÓN:



- a) De ser necesario, en cada caso; si tras las conductas de alguno de los estudiantes involucrados se evidencian trastornos emocionales identificados por el área psicológica del liceo; el/la profesor/a jefe, o algún integrante del equipo de Convivencia Escolar (área psicológica) o Inspectoría General prestarán atención y acompañamiento al agresor y al agredido, por separado y en lugares diferentes.
- b) Área Psicológica derivará a instancias externas o internas más especializadas de atención psicológica o psicosocial a los estudiantes involucrados que lo requieran.
- c) El profesional profesor/a jefe, o del equipo de Convivencia Escolar o Inspectoría General que atienda a cada estudiante, garantizará su protección, confidencialidad y se velará por el bienestar del involucrado/a.
- d) Durante la entrevista, el profesional que esté atendiendo la situación, consultará al estudiante la presencia de lesiones.
- e) Durante la entrevista que realice algún integrante del equipo de convivencia escolar al estudiante presunto agresor, se intentará identificar las razones del comportamiento del estudiante posible agresor en la situación acontecida.
- f) En caso de existir lesiones, Inspectoría General solicitará al apoderado/a acudir al servicio de urgencia del hospital de la comuna junto a su pupilo para constatar lesiones (*el documento emitido por la institución de salud formará parte de los antecedentes*).
- g) Si el apoderado del estudiante no puede acompañar en lo inmediato a su pupilo al servicio de urgencia, Inspectoría General solicitará la autorización vía telefónica a dicho apoderado para que la institución acompañe al estudiante a dicho servicio, designando a algún funcionario del liceo que pueda llevar a cabo esta labor.

4. Medidas de resguardo en caso de que existan adultos involucrados



- a)** De ser necesario, en cada caso; tras los hechos ocurridos, habiéndose involucrado algún adulto de la comunidad educativa (funcionario/a), el área psicológica del liceo o convivencia escolar prestarán contención emocional y acompañamiento el mismo día en que ocurrieron los hechos al funcionario involucrado, procurando utilizar algún lugar que lo resguarde (oficina de dirección o oficina UTP)
- b)** Área Psicológica derivará a instancias externas o internas más especializadas de atención psicológica o psicosocial a los involucrados que lo requieran.
- c)** El profesional del equipo de Convivencia Escolar o Inspectoría General o dirección que esté atendiendo al funcionario involucrado, le garantizará su protección, confidencialidad y que se velará por su bienestar
- d)** Durante la entrevista, el profesional que esté atendiendo al funcionario involucrado, consultará o verificará la presencia de lesiones.
- f)** Luego de la contención otorgada por Convivencia Escolar al funcionario afectado, se sugerirá a dicho funcionario, que si lo estima conveniente, pueda dirigirse a la ACH o bien retirarse a su domicilio.

5. DENUNCIA DE LOS HECHOS OCURRIDOS Y ESTABLECER ACCIONES DISCIPLINARIAS Y REMEDIALES: (Procedimientos para dar a conocer frente a tribunales hechos que constituyan una vulneración de derechos en contra de un estudiante)



- a) Ante cualquier circunstancia, si hay evidencia explícita de maltrato (golpes, riñas) en las dependencias de de nuestro establecimiento, la dirección de nuestro liceo tendrá la responsabilidad de poner en conocimiento o denunciar en forma inmediata y de manera formal a los Tribunales de Familia y o carabineros de Chile cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de alguno de nuestros estudiantes. Esto se realizará en un plazo máximo de 24 horas después de lo ocurrido, considerando medios formales (escritos en fiscalía y tribunal), así como mediante el uso de correo electrónico.
- b) Se entregarán los antecedentes de lo ocurrido al *Equipo Ampliado de Convivencia Escolar (Comité de Convivencia Escolar)* quienes determinarán las acciones a seguir durante el proceso, ya sea la DENUNCIA correspondiente a los organismos pertinentes, como las medidas disciplinarias y remediales, todo ello conforme al RICE institucional.
- c) De acuerdo con las indagaciones realizadas, los antecedentes recabados y las entrevistas, o cualquier otro antecedente presentado ante el *Equipo Ampliado de Convivencia Escolar*, la posible resolución de un protocolo de Maltrato entre Pares, Acoso Escolar o Bullying, podrían ser las siguientes:
- De acuerdo a los antecedentes recabados por las indagaciones realizadas, "NO fue posible establecer la ocurrencia de Maltrato entre pares, Acoso Escolar o Bullying".
 - De acuerdo a los antecedentes recabados por las indagaciones realizadas, "fue posible establecer la ocurrencia de Maltrato entre pares, Acoso Escolar o Bullying". Frente a esta resolución:
 - **Si el o los victimarios son mayores de 14 años, los antecedentes deben ser remitidos (DENUNCIA) a la fiscalía comunal en un plazo de 48 horas a contar de la resolución del Equipo Directivo Ampliado.**
 - De acuerdo a los antecedentes recabados por las indagaciones realizadas, "para el liceo fue imposible establecer si existió o no Maltrato entre pares, Acoso Escolar o Bullying"

6. INFORMAR A LAS FAMILIAS TANTO DEL AGREDIDO COMO DEL AGRESOR.



- a) Inspección General citará al apoderado/a del estudiante agredido para informar la resolución tomada por el *Equipo Ampliado de Convivencia Escolar* y ratificar el nombre del protocolo que se encuentra en curso, además, las acciones determinadas a seguir y garantizar protección, apoyo psicológico y que se velará por la tranquilidad y sana convivencia de su hijo/a.
- b) Inspección general citará al apoderado/a del agresor/es para informarle la resolución del protocolo, las acciones determinadas a seguir y garantizar protección, apoyo psicológico, y que se velará por la tranquilidad y sana convivencia de su hijo/a dentro del establecimiento.
- c) Orientar al curso afectado mediante talleres, charlas e intervenciones de parte de jefatura y/o el equipo de Convivencia Escolar del liceo.

EN CASO DE AGRESIONES

1. AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES MENORES DE 14 AÑOS:

- a) El/la funcionario/a que presencie la situación, deberá intervenir de inmediato en la pelea o riña (en lo posible solicitar apoyo urgente a algún funcionario que se encuentre más próximo), tratando de contener a cada estudiante y evitando que se produzcan daños mayores. Luego, deberán conducir a los estudiantes a sala del equipo de convivencia escolar y/o Inspección General y/o sala del PIE (dependiendo de la cantidad de involucrados), procurando darles resguardo a cada uno.
- b) Inspección General y algún integrante del equipo de Convivencia Escolar atienden a ambos estudiantes, brindando contención, propiciando regular a cada estudiante, para luego entablar una conversación con ellos, buscando la reflexión de lo sucedido y el reconocimiento de las responsabilidades.
- c) El equipo de Convivencia Escolar ampliado (**Comité de Convivencia Escolar**) **sesionará de manera extraordinaria para dar curso al punto número 5 del Procedimiento especificado más arriba** frente a hechos de violencia escolar, con la proporcionalidad correspondiente a la edad y etapa de desarrollo de los estudiantes.

2. AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES MAYORES DE 14 AÑOS:

Conforme a lo establecido en la Ley N° 20.084 sobre LRPA, a través este protocolo, se establecen las acciones a seguir en caso de Agresión entre estudiantes mayores de 14 años:



- a)** El/la funcionario/a que presencie la situación, deberá intervenir de inmediato en la pelea o riña (en lo posible solicitar apoyo), evitando que la situación pase a mayores, para luego conducir a los estudiantes a sala del equipo de Convivencia Escolar e Inspectoría General, procurando regular a ambos y darles resguardo.
- b)** Profesores jefes de los estudiantes involucrados o inspectoría general, contactan por teléfono a los apoderados para informar lo sucedido.
- c)** Inspectoría General y algún integrante del equipo de Convivencia Escolar atienden (en diferentes lugares) a ambos estudiantes, estableciendo una conversación con ellos, buscando la reflexión de lo sucedido y el reconocimiento de las responsabilidades. Se resguarda a los estudiantes hasta que lleguen sus apoderados.
- d)** **De manera simultánea y en caso de confirmarse un delito “flagrante”, se procederá a llamar a carabineros con el propósito de que se acerque al establecimiento a tomar declaración de las partes y, en caso de ser necesario, dirigir a los estudiantes hacia el centro asistencial (hospital) y constatar lesiones atribuibles al delito.**

Al momento en que el apoderado llega al liceo, Inspectoría General y/o Convivencia escolar desarrollan una entrevista formal para informar y socializar lo siguiente: (En el caso de que el apoderado no pueda asistir al liceo, todo lo que aquí se indica se le informará vía telefónica)

- La activación del protocolo correspondiente, en qué consiste, los pasos a seguir y a qué se expone, según el RICE institucional.
- El nombre del encargado de las indagaciones propias del protocolo.
- Plazos de resolución, cierre y apelación.
- Los hechos ocurridos
- La posible responsabilidad de su hijo o pupilo (sanciones según tipificación de la falta declarada en el RICE)
- Se garantizará a los estudiantes y padres y/o apoderados que en todo momento se cuidará la confidencialidad de sus identidades y la de los hechos ocurridos por parte del establecimiento y de quienes laboramos en él. Para esto, se aplicará un acta de compromiso de no divulgación ni entrega de información a personas que no estén involucradas en los procesos investigativos, ya que se estaría vulnerando el derecho a la privacidad de los estudiantes.
- **Como institución debemos llevar a cabo la denuncia correspondiente ante Fiscalía, Tribunales de Familia, Carabineros de Chile y que ésta debe ser realizada en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el hecho y que en la cual se adjuntará los siguientes datos: Nombre completo de cada uno de los involucrados, RUT, Fecha de nacimiento, Dirección, Nombre apoderado o adulto responsable,**



Dirección del apoderado o adulto responsable, Dirección de correo electrónico, Teléfono de contacto. Esto lo realizará la dirección del liceo, o inspección general.

f) De ser necesario, se revisarán las cámaras de seguridad. Las imágenes recabadas de la falta serán parte de las pruebas que se presentarán ante el organismo competente.

g) El equipo de Convivencia Escolar ampliado (**Comité de Convivencia Escolar**) **sesionará de manera extraordinaria para dar curso al punto número 5 del Procedimiento especificado más arriba** frente a hechos de violencia escolar, con la proporcionalidad correspondiente a la edad y etapa de desarrollo de los estudiantes.



3. AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE MENOR DE 14 AÑOS A UN FUNCIONARIO O APODERADO DEL LICEO:

Cualquier miembro de la comunidad es un agente válido para informar una agresión hacia un funcionario o apoderado del liceo. Se procederá de la siguiente forma:

- a) El miembro de la comunidad educativa que haya presenciado la agresión hacia algún funcionario o apoderado, deberá comunicar y/o intervenir de inmediato ante esta situación. Se deberá comunicar lo ocurrido a Dirección o a Inspectoría General.
- b) El equipo de Convivencia Escolar resguardará y dará contención al funcionario (y cuando corresponda, al apoderado) agredido en sala de Convivencia Escolar, o en UTP, o en Dirección.
- c) Inspectoría General llamará telefónicamente al/os apoderado/s del/os estudiante/s involucrados y se solicitará su presencia en el Liceo.
- d) Inspectoría General o el Integrante del equipo de Convivencia Escolar, comunicarán la situación ocurrida al profesor jefe del estudiante involucrado.
- f) Inspectoría General, o Convivencia Escolar o profesor jefe llevarán a cabo las entrevistas tanto al estudiante involucrado, como al funcionario o apoderado del Liceo agredido, para obtener su testimonio y otorgar contención.
- g) Convivencia escolar dejará registro de las entrevistas en "*Acta de entrevista Institucional*", así como también leerá el registro y firmarán en señal de conformidad.
- h) De ser necesario, inspectoría general podría revisar las cámaras de seguridad con las que cuenta el liceo.
- i) Profesor jefe o inspectoría general registrará la observación en la hoja de vida del estudiante.
- j) En todo momento se mantendrá informado al apoderado del estudiante.
- k) Se aplicará la acción remedial correspondiente de acuerdo a nuestro RICE institucional, la que identifica el hecho como falta grave.
- l) El equipo de Convivencia Escolar ampliado (**Comité de Convivencia Escolar**) **sesionará de manera extraordinaria para dar curso al punto número 5 del Procedimiento especificado más arriba** frente a hechos de violencia escolar, con la proporcionalidad correspondiente a la edad y etapa de desarrollo de los estudiantes.



4. AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE MAYOR DE 14 AÑOS A UN FUNCIONARIO O APODERADO DEL LICEO (DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO):

- a) **Ante cualquier circunstancia, si hay evidencia explícita de maltrato (golpes, riñas) en las dependencias de de nuestro establecimiento, la dirección de nuestro liceo tendrá la responsabilidad de poner en conocimiento o denunciar en forma inmediata y de manera formal a los Tribunales de Familia cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de alguno de nuestros estudiantes. Esto se hará en un plazo máximo de 24 horas después de lo ocurrido, considerando medios formales (escritos en fiscalía y tribunal), así como mediante el uso de correo electrónico.**
- b) Cualquier funcionario o apoderado del establecimiento que sea víctima de una agresión por parte de un estudiante, deberá informar o dar a conocer de inmediato lo ocurrido a la Dirección del liceo, o a inspección general, o a Convivencia Escolar, quienes, en lo inmediato deberán contener emocionalmente al funcionario y brindarle el resguardo correspondiente, preferentemente en oficina de la dirección. Además se activará el presente protocolo.
- c) El miembro de la comunidad educativa que haya presenciado la agresión hacia algún funcionario o apoderado, deberá intervenir y comunicar de inmediato de esta situación a Dirección o a Inspección General.
- d) El equipo de Convivencia Escolar resguardará y dará contención al funcionario (y cuando corresponda, al apoderado) agredido en sala de Convivencia Escolar, o en UTP, o en Dirección.
- e) Inspección General o algún integrante del equipo de Convivencia Escolar llamará telefónicamente al/os apoderado/s del/os estudiante/s involucrados y se solicitará su presencia en el Liceo.
- f) Inspección General o el Integrante del equipo de Convivencia Escolar que esté atendiendo la situación, comunicará la situación ocurrida al profesor jefe.
- g) Inspección General, o Convivencia Escolar o profesor jefe llevarán a cabo las entrevistas tanto al estudiante involucrado, como al funcionario o apoderado del Liceo agredido, para obtener su testimonio y otorgar contención.
- h) Convivencia escolar dejará registro de las entrevistas, así como también les leerá lo enunciado y firmarán en señal de conformidad.
- i) De ser necesario, inspección general podría revisar las cámaras de seguridad con las que cuenta el liceo. Las imágenes eventualmente obtenidas, serán puestas a disposición de la autoridad pública pertinente.
- j) Profesor jefe o inspección general registrará la observación en la hoja de vida del estudiante.
- k) En todo momento se mantendrá informado al apoderado del estudiante.
- l) Se aplicará la acción remedial correspondiente de acuerdo a nuestro RICE institucional, la que identifica el hecho como falta grave.



- m)** De ser necesario Inspectoría general designará a algún miembro de la comunidad para acompañar al estudiante hasta la llegada de su padre y/o apoderado.
- n)** Se garantizará al estudiante y padres y/o apoderados la confidencialidad de su identidad y la de los hechos ocurridos.
- o)** Dirección, o Inspectoría general, o Encargado de Convivencia Escolar, y/o el área psicológica del liceo, serán los encargados de realizar la denuncia ante el organismo competente. La denuncia correspondiente se realizará en un plazo no superior a 24 horas.



5. AGRESIÓN DE UN APODERADO HACIA UN ESTUDIANTE, UN DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN Y/O CUALQUIER OTRO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

a) Ante cualquier circunstancia, si hay evidencia explícita de maltrato (golpes, riñas) en las dependencias de de nuestro establecimiento, la dirección de nuestro liceo tendrá la responsabilidad de poner en conocimiento o denunciar en forma inmediata y de manera formal a los Tribunales de Familia cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de alguno de nuestros estudiantes. Esto se hará en un plazo máximo de 24 horas después de lo ocurrido, considerando medios formales (escritos en fiscalía y tribunal), así como mediante el uso de correo electrónico.

b) Al momento de tomar conocimiento del hecho Dirección, Encargado de Convivencia, Inspectoría General y/o área Psicóloga del Liceo realizarán la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile.

c) De ser necesario, Inspectoría general podría revisar las cámaras de seguridad con las que cuenta el liceo, las imágenes recabadas de la falta serán parte de las pruebas que se presentarán ante el organismo competente.

d) El equipo de convivencia escolar recibirá a los implicados en la agresión otorgando contención y, a su vez, dejando un registro en un acta de las entrevistas, así como también les leerá lo enunciado y firmarán en señal de conformidad.

e) En dicha acta, se especificará: nombre de cada uno de los involucrados, RUN, fecha de nacimiento, dirección y teléfono de contacto. Así como también un relato de los hechos.

f) Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente.

g) De acuerdo con nuestro RICE institucional, se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo con la gravedad de los hechos.



6. AGRESIÓN DE UN FUNCIONARIO DEL LICEO HACIA UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO.

- a) Ante cualquier circunstancia, si hay evidencia explícita de maltrato (golpes, riñas) en las dependencias de de nuestro establecimiento, la dirección de nuestro liceo tendrá la responsabilidad de poner en conocimiento o denunciar en forma inmediata y de manera formal a los Tribunales de Familia cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de alguno de nuestros estudiantes. Esto se hará en un plazo máximo de 24 horas después de lo ocurrido, considerando medios formales (escritos en fiscalía y tribunal), así como mediante el uso de correo electrónico.
- b) Al momento de tomar conocimiento del hecho ocurrido, la Dirección, Inspectoría General, jefatura de curso y/o convivencia escolar del liceo deberán realizar de inmediato la denuncia correspondiente a carabineros de Chile, fiscalía o tribunales de familia, acudiendo en persona ante estos organismos o mediante alguna plataforma que hubiere habilitada de éstos mismos para estos efectos.
- c) De ser necesario, inspectoría general podría revisar las cámaras de seguridad con las que cuenta el liceo, ya que las imágenes recabadas serán parte de las pruebas que se presentarán junto a la denuncia.
- d) Algún integrante del equipo de convivencia escolar atenderá al estudiante agredido, otorgando contención y regulación, detectando si existen lesiones y, a su vez, dejando un registro de la entrevista en “Acta de entrevista institucional”.
- e) Inspectoría general o profesor jefe llaman por teléfono al apoderado del estudiante agredido para informar lo ocurrido el mismo día en que aconteció la situación, además de citarlo al establecimiento.
- f) Algún integrante del equipo de convivencia escolar recibirá al funcionario presunto agresor, otorgando contención y, a su vez, dejando un registro de la entrevista en un acta, así como también leerá lo enunciado y firmará en señal de conformidad, además entrevistará al estudiante dejando registro de la entrevista.
- g) Inspectoría general o Convivencia Escolar entrevistará al apoderado del estudiante agredido, de manera de informar todo lo ocurrido y de la activación del protocolo y sus pasos a seguir.
- h) Dirección o Inspectoría General, notifican de la situación ocurrida al DAEM, el mismo día en que ocurrieron los hechos, para derivar a dicha entidad al funcionario en cuestión.
- i) Al estudiante afectado/a se le abrirá y aplicará el **Proceso de Acompañamiento** correspondiente, estipulado en este manual.
- k) Convivencia escolar realizará una intervención formativa y reparatoria en el curso correspondiente al estudiante involucrado/a.



7. AGRESIÓN DE UN DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN O CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO DEL LICEO HACIA UN APODERADO.

a) Ante cualquier circunstancia, si hay evidencia explícita de maltrato (golpes, riñas) en las dependencias de de nuestro establecimiento, la dirección de nuestro liceo tendrá la responsabilidad de poner en conocimiento o denunciar en forma inmediata y de manera formal a los Tribunales de Familia cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de alguno de nuestros estudiantes. Esto se hará en un plazo máximo de 24 horas después de lo ocurrido, considerando medios formales (escritos en fiscalía y tribunal), así como mediante el uso de correo electrónico.

b) El miembro de la comunidad educativa que reciba el testimonio de lo ocurrido o presencie la situación, deberá informar de inmediato a inspectoría general o al equipo de Convivencia Escolar o a dirección.

c) Inspectoría general o algún integrante del equipo de convivencia escolar recibirán al apoderado víctima de la agresión, otorgando contención y, a su vez, dejando un registro de la entrevista en "Acta de entrevista Institucional", así como también leerá lo enunciado y firmarán en señal de conformidad.

d) Al momento de tomar conocimiento del hecho ocurrido, la Dirección, Inspectoría General, jefatura de curso y/o convivencia escolar del liceo deberán realizar de inmediato la denuncia correspondiente a carabineros de Chile, fiscalía o tribunales de familia, acudiendo en persona ante estos organismos o mediante alguna plataforma que hubiere habilitada de éstos mismos para estos efectos.

e) De ser necesario, inspectoría general podría revisar las cámaras de seguridad con las que cuenta el liceo. Las imágenes recabadas de la falta serán parte de las pruebas que se presentarán ante el organismo competente.

f) Dirección o Inspectoría General, notifican de la situación ocurrida al DAEM, el mismo día en que ocurrieron los hechos.

8. AGRESIÓN ENTRE FUNCIONARIOS DEL LICEO:



- a) Ante cualquier circunstancia, si hay evidencia explícita de maltrato (golpes, riñas) en las dependencias de de nuestro establecimiento, la dirección de nuestro liceo tendrá la responsabilidad de poner en conocimiento o denunciar en forma inmediata y de manera formal a los Tribunales de Familia cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de alguno de **nuestros estudiantes**. Esto se hará en un plazo máximo de 24 horas después de lo ocurrido, considerando medios formales (escritos en fiscalía y tribunal), así como mediante el uso de correo electrónico.
- b) El encargado de convivencia escolar entrevistará a los funcionarios involucrados, por separado, para obtener sus testimonios, dejando un registro de las entrevistas, así como también les leerá lo enunciado y firmarán en señal de conformidad.
- c) Área psicológica intervendrá en la situación, cuando corresponda y según lo sugiera la Dirección del liceo, para otorgar contención y orientación a los funcionarios.
- d) Al momento de tomar conocimiento del hecho ocurrido, la Dirección, Inspectoría General, jefatura de curso y/o convivencia escolar del liceo deberán realizar de inmediato la denuncia correspondiente a carabineros de Chile, fiscalía o tribunales de familia, acudiendo en persona ante estos organismos o mediante alguna plataforma que hubiere habilitada de éstos mismos para estos efectos.
- e) De ser necesario, inspectoría general podría revisar las cámaras de seguridad con las que cuenta el liceo. Las imágenes recabadas de la falta serán parte de las pruebas que se presentarán ante el organismo competente.
- f) El encargado de convivencia escolar, en dicha acta mencionada, especificará: nombre de cada uno de los involucrados, RUN, fecha de nacimiento, dirección y teléfono de contacto. Así como también un relato de los hechos.
- g) Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente.
- h) Dirección o Inspectoría General, notifican de la situación ocurrida al DAEM, el mismo día en que ocurrieron los hechos.

9. AGRESIÓN ENTRE APODERADOS DEL LICEO



- a) Inspectoría general y encargado de convivencia escolar entrevistarán a los apoderados, por separado, para obtener sus testimonios, dejando un registro de las entrevistas, así como también les leerá lo enunciado y firmarán en señal de conformidad.
- b) Al momento de tomar conocimiento del hecho, La Dirección, Inspector General y/o área Psicológica del Liceo realizarán la denuncia correspondiente ante los organismos competentes.
- c) De ser necesario, inspectoría general podría revisar las cámaras de seguridad con las que cuenta el liceo. Las imágenes recabadas de la falta serán parte de las pruebas que se presentarán ante el organismo competente.
- d) Inspectoría general y encargado de convivencia escolar, en dichas actas mencionadas, especificarán: nombre de cada uno de los involucrados, RUN, fecha de nacimiento, dirección y teléfono de contacto. Así como también un relato de los hechos.
- e) Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente.
- f) De acuerdo a nuestro Reglamento de convivencia, se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo a la gravedad de los hechos.

10. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

- a) Convivencia Escolar abrirá, cuando corresponda y según la resolución del *Equipo de Convivencia ampliado* (Comité de Convivencia Escolar), este proceso de acompañamiento que, entre otras, incluye acciones de seguimiento de los casos, entrevista a padres o apoderados, contactos telefónicos, visita domiciliaria, apoyo psicosocial, derivaciones a redes externas, con el objetivo de conseguir la continuidad del/la estudiante en su escolaridad (no deserción) y/o un adecuado reintegro del/la estudiante al espacio educativo.



PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL

MARCO NORMATIVO

En Chile son drogas *“todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y psíquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiendo”*. Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica (tranquilizantes, por ejemplo), que pueden ser objeto de un uso abusivo. Esta definición figura en el Decreto N° 867 del Ministerio del Interior, publicado el 19 de febrero de 2008, que establece el reglamento de la Ley N° 20.000 (Ley de drogas).

En relación al consumo de tabaco, la ley n° 19.419 señala que *no está permitido el consumo y venta en el Establecimiento, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido en dicha ley. Esta norma establece*



que la edad mínima para el consumo del tabaco es de 18 años, y prohíbe la venta de cigarrillos a menos de 100 metros de distancia de establecimientos escolares además de la prohibición de su consumo al interior del establecimiento.

La ley N° 20.000 sanciona el tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Se refiere a los que trafiquen, bajo cualquier título, con drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo o tales sustancias. Se entenderá que trafican los que, sin contar con la competente autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Organización Mundial de la Salud

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la droga como "toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas". La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro del colegio.

OBJETIVOS.

El presente Protocolo regirá todos los casos en que se vea involucrado un miembro de la comunidad educativa, sea éste un estudiante, funcionario, docente o no docente y directivo.

Los principales objetivos a los cuales se aspira al crear el documento, son:

- Establecer un procedimiento estándar para prevenir, notificar, investigar, abordar y sancionar situaciones relativas a alcohol y drogas, que sea conocido y aplicado por toda la comunidad escolar.
- Minimizar la probabilidad de consumo de alcohol y drogas entre los estudiantes en situaciones escolares.
- Promover estilos de vida y entornos educativos saludables para la comunidad escolar.
- Fortalecer factores protectores en todos los miembros de la comunidad educativa, que permitan evitar y enfrentar riesgos de manera saludable y efectiva.
- Detectar e intervenir tempranamente situaciones de porte, facilitación, venta y/o consumo de drogas y alcohol entre nuestros estudiantes.
- Desarrollar actitudes, valores y competencias en los docentes para asumir un rol activo en la prevención del consumo de drogas y alcohol.



- Sensibilizar y apoyar a las familias para asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos.

El Liceo deberá denunciar el consumo y/o tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellas conductas que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley N° 20.000 (*porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta*) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la unidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del Liceo

ACCIONES A TOMAR EN CASO DE CONSUMO.

Es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para los niños y jóvenes en edad de desarrollo. Incluimos, por cierto, los casos de alcohol y tabaco.

En caso de estudiantes que deban inyectarse drogas por prescripción médica, se solicitará copia del certificado médico que establece la posología, el que se deberá entregar en inspectoría general.

Cuando se detecta algún caso de consumo, Inspectoría General o Convivencia Escolar serán quienes deban liderar el proceso a seguir. No se trata, primeramente, de "acusar" al consumidor, ya que se corre el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijos pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE CONSUMO:

En el caso de tráfico de drogas ilícitas, porte y consumo dentro del establecimiento, por parte de uno o más estudiantes dentro o fuera del establecimiento detectado in fraganti, el Liceo procederá, de acuerdo con lo indicado en la Ley N° 20.000, denunciando en forma directa a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, sin perjuicio, de comunicar inmediatamente a la familia.

A continuación, se explicita el actuar del Liceo frente a distintas situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y drogas:



PROCEDIMIENTO

- A.** En caso de que un estudiante llegue al Liceo con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga se informará a los padres, madres o apoderados y se les solicitará que sea retirado inmediatamente del establecimiento para su protección y la de la comunidad. Se activa el protocolo y, de acuerdo al debido proceso, se aplican las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias con el estudiante, según sea el caso.
- B.** En el caso de que un adulto de nuestra comunidad llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Liceo. En el caso de ser funcionario del Liceo, además, se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento Interno.
- C.** El porte y/o uso de tabaco y/o alcohol y/o drogas por parte de los estudiantes, en actividades escolares o representando al Liceo, se comunicará a la familia y está definido en el presente Reglamento como falta gravísima, según corresponda, y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo.
- D.** El poseer, transportar, guardar, llevar consigo sustancias o drogas, estupefacientes o sicotrópicos por parte de un estudiante del Liceo está definido como falta gravísima en el presente Reglamento y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- E.** Está terminantemente prohibido el consumo, porte y/o tráfico de alcohol o drogas en el Liceo por parte de los adultos de la comunidad. En el caso de ser funcionarios del mismo, las consecuencias frente al incumplimiento de esta norma se estipulan en el Reglamento Interno.
- F.** Apenas se toma conocimiento por parte del Liceo de que un estudiante está consumiendo alcohol y/o drogas, y a efectos de realizar la labor preventiva educacional:
 - *Se citará inmediatamente a entrevista personal a los padres, madres y/o apoderados para compartir información con el objetivo de unificar criterios de apoyo al estudiante.*
 - *En caso de flagrancia, Inspección General llamará a carabineros para que se presenten en el liceo y realizar la denuncia.*

ANEXO 1 ADJUNTO - DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES O CONSUMO DE DROGAS.



Entendemos por política preventiva del consumo de drogas “las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a este y por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes”.

En tal sentido, nuestra institución educativa asume que cualquier caso de consumo de drogas o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas deberá siempre ser abordado de manera confidencial e institucional centrandose en la prevención. Cualquier acción que se tome a nivel escolar, sea para la protección de los demás estudiantes o miembros de la comunidad escolar o de quienes se ven directamente involucrados, deberá resguardar siempre el principio de inocencia y se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.

Si se trata de actos que pudieren constituir porte o micro tráfico, la autoridad escolar deberá entregar los antecedentes al Ministerio Público o a Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, quienes son los únicos facultados por la ley para conducir y proceder a una investigación penal.

La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el Liceo, ya que gran parte de esta recae en la formación de la familia y el hogar.

El Liceo reconoce, en cualquier caso, que son las madres, padres y apoderados los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional sólo le cabe un rol secundario. Por ende, se debe hacer paríctipes a las madres, padres y/o apoderados en la discusión de los temas relativos a las drogas y en el enfoque que a los programas formativos debe dárselos.

El Liceo, en cumplimiento de dichos objetivos, promoverá la distribución de los textos y materiales correspondientes a los programas de prevención a nivel escolar que el Ministerio de Educación o el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) pudiesen entregar a los establecimientos escolares, participará de charlas con entidades asociadas y participará de diferentes actividades convocadas por el Ministerio de Educación.



PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS/AS ESTUDIANTES O CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

INTRODUCCIÓN

En nuestro Liceo todos los miembros de la comunidad estamos encargados de garantizar la protección de los estudiantes en situación de vulnerabilidad de derechos. Es por esto que como institución educativa tenemos la obligación de, comprometernos con un marco de protección, que salvaguarde la integridad emocional, física y social de los adolescentes y jóvenes que se nos confían: Creemos que los estudiantes, como personas, son el núcleo central y razón de ser de nuestro Liceo; en ellos se concentra todo el esfuerzo que, como organización, realizamos en pos de la calidad y la excelencia, tanto en lo académico como en lo valórico.

"El Abuso Sexual Infantil ocurre cuando un adulto o alguien mayor que un niño o niña, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que el niño o niña no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento informado, aun cuando el niño o niña se dé cuenta de la connotación que tiene la actividad." (Escartín, M.; "Manual de desarrollo de conductas de autoprotección, Hunters Hill, Australia, 2001).

Según el MINEDUC "El abuso sexual y el estupro, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica".

MARCO

La ley sobre Violencia Escolar (**N° 20.536, en el Artículo 16 d**), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: "revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien defente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante".

NORMATIVO



"Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales están obligados por ley a denunciar los delitos que afecten a niños, niñas y adolescentes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento" (**art. 175 Código Procesal Penal**).

Definiciones.

1. **Actos de connotación sexual:**

Toda acción, que involucre a un niño/a o adolescente en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño/a o adolescente en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción (Unicef, 2006).

La definición anterior involucra cualquier conducta de tipo sexual que puede configurar diferentes tipos de delito sexual que se realicen con un niño, niña o adolescente, que están señaladas en los **Artículos 361, 362, 363, 365 y 366 del Código Penal**, incluye situaciones como:

- Tocación de genitales del niño/a o adolescente por parte del abusador/a.
- Tocación con connotación erótica de otras zonas del cuerpo del niño/a o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación por parte del abusador/a la tocación de sus propios genitales. Penetración vaginal o anal o intento de ella ya sea con sus propios genitales, o con otras partes del cuerpo (Ej.: dedos), o con objetos (Ej.: palos), por parte del abusador/a.
- Exposición de material pornográfico al/la niño/a o adolescente (Ej.: revistas, películas, fotos).
- Contacto buco-genital entre el abusador/a y el/la niño/a o adolescente.
- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño/a o adolescente.
- Utilización del niño/a o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Ej: fotos, películas).
- Promover o facilitar la prostitución del niño/a o adolescente.
- Exponer al niño/a o adolescente a material pornográfico para lograr excitación.
- Realizar acciones de significación sexual para procurar su excitación o la excitación de otro ante el niño/a o adolescente.

Se debe procurar el cuidado y protección del/la adolescente que ha sido agredido sexualmente, (Que ha relatado ser agredido sexualmente, no afirmar aún como un hecho ocurrido) evitando que éste relate o exponga reiteradamente el relato para no revictimizar al adolescente.



2. Abuso:

Abuso Sexual Propio Acción sexual que no implica acceso carnal, realizado mediante contacto corporal con la víctima o que haya afectado los genitales, ano o boca de ella, aun cuando no existiere contacto corporal.

3. Abuso Sexual Impropio:

Comprende acciones diversas con menores de edad: Realizar acciones sexuales ante un menor. Hacer que un menor vea o escuche pornografía. Forzar a un menor a realizar acciones de significación sexual.

4. Acoso:

Entenderemos por acoso sexual las definiciones expresadas en la Respuesta Institucional ante el acoso sexual en la Universidad de Chile (Nash, 2015).

En primera instancia, el acoso sexual no cuenta con el consentimiento de la víctima, pero en un espacio educacional se debe considerar el artículo 363 del Código Penal que hace referencia al delito de estupro. Para los factores "verbal" y "físico" las siguientes situaciones descritas en los puntos con números más altos se consideran más graves. Considérese que, si existiera una relación de poder desigual entre las personas involucradas, aumentará el grado de gravedad. Todos estos criterios estarán sujetos a la interpretación y juicio del denunciante, equipo de investigación y de acompañamiento.

1. Acoso No verbal:

Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual, sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos, gestos de carácter sexual, mímicas de actos sexuales. Algunas manifestaciones no verbales pueden ocurrir por medios no presenciales como internet y/o Teléfono. La gravedad se define según el nivel de connotación sexual del acto.

2. Acoso Verbal:

Puede ser presencial o a través de otras vías como internet o teléfono. Lenguaje ofensivo con contenido alusivo a roles de género, de carácter sexista y/o discriminatorio contra géneros y orientaciones sexuales no heteronormadas, constituye violencia de género, pero no acoso sexual. Lenguaje ofensivo con contenido alusivo a actos sexuales, y/o la sexualidad personal e intimidad de las personas implicadas. Se considera más grave si incorpora amenazas, extorsión u ofrecimientos.

3. Acoso Físico:



Contacto físico invasivo e incómodo para la víctima en áreas del cuerpo que no tengan connotación sexual, conducta que puede bordear el límite con el abuso sexual; si este límite es transgredido la situación debe considerarse como abuso sexual.

4. Reiteración de Acoso:

Como consideración general, mientras más veces una persona cometa situaciones de acoso sexual, más grave se considerarán sus actos, y mientras más veces una persona experimente situaciones de acoso sexual, más delicada es su situación.

5. Violación:

Acto por el cual un adulto accede carnalmente a una persona mayor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin su consentimiento (por medio de fuerza o intimidación; privación de sentido; incapacidad para oponer resistencia; o abuso de enajenación/trastorno mental de la víctima)

6. Violación de menores de catorce años:

Acto por el que un adulto accede carnalmente a un menor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin importar su consentimiento.

7. Estupro:

Acto por el que un adulto accede carnalmente a un mayor de catorce años, pero menor de dieciocho, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, quién presta su consentimiento, sin embargo, dicho consentimiento se encuentra viciado pues se abusa de una anomalía/perturbación mental de menor entidad e incluso transitoria; o existe una relación de dependencia como en los casos que el agresor está encargado de su custodia, educación cuidado o tiene una relación laboral con la víctima; o bien se aprovecha de grave desamparo; o de la ignorancia sexual de ésta.

(Fuente: Cartilla ley 21.057-3 “)

Estas situaciones se pueden dar ya sea en forma conjunta, sólo una de ellas, o varias. Pueden ser efectuadas en un único episodio, en repetidas ocasiones o hasta en forma crónica por períodos extendidos en el tiempo.

EN CUANTO A LA SOSPECHA



- Develación de un hecho ocurrido a través de un tercero (funcionario, otro estudiante, apoderado o cualquier miembro de la comunidad educativa)
- Si un funcionario de la dupla psicosocial vislumbra factores de riesgo en el/la estudiante que podrían constituir alguna vulneración de derechos.

Este protocolo ha sido organizado de la siguiente forma:

- Se consideran los casos de Abuso, Acoso y/o Violación.
- Para cada caso se establecen todas las etapas del debido proceso frente a un Abuso, Acoso y/o Violación, identificando desde la denuncia hasta las sanciones.

Dichas etapas del proceso varían según las implicancias de pertenecer a un estamento u otro. Los miembros de la comunidad están sujetos al compromiso ético de notificar a Dirección y/o Encargado de Convivencia las situaciones de abuso, acoso y/o Violación, de las que tengan conocimiento y que involucren a cualquier otro miembro de la comunidad. Comprendemos como integrantes de la comunidad a estudiantes, funcionarios/as (docentes y no docentes) y apoderados/as.

Entonces, si a través de un apoderado, o directamente de un estudiante, un docente, o a un asistente de la educación o cualquier funcionario del Liceo recibe:

- Algún caso de abuso sexual o violación por parte de un familiar o cualquier persona externa al Liceo
- Testimonio (relato) o develación de un estudiante relativo a haber sido abusado o violado por otro estudiante del liceo, fuera del horario de clases y fuera de las dependencias del Liceo.
- Testimonio (relato) o develación de un estudiante relativo a haber sido abusado o violado por otro estudiante del Liceo durante la jornada de clase y dentro de las dependencias del liceo.
- Si un estudiante relata a un docente o a un asistente de la educación haber sido abusado o violado por un docente u otro/a funcionario/a del Liceo.



PROTOCOLO DE ACCIÓN.

ABUSO HACIA UN ESTUDIANTE POR PARTE DE UNA PERSONA EXTERNA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA O POR PARTE DE UN FAMILIAR

PROCEDIMIENTO:

- 1. Si existe develación (*presencia de relato*) de abuso sexual o violación a un/a estudiante de la Comunidad Educativa por parte de una persona externa o por parte de un familiar, se tendrá 24 horas para proceder de la siguiente manera:**
 - A.** La persona (apoderado, estudiante, profesor o cualquier miembro de la comunidad educativa) que recibe el relato de develación debe informar de forma inmediata a Dirección, o Inspectoría General, o a algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar, quienes deberán activar el presente protocolo y coordinar la implementación de las acciones.
 - B.** Inspectoría General deberá citar vía telefónica en el mismo día que se recibió el relato a los padres o al adulto responsable para comunicarle la información con que cuenta el Liceo. Junto con informar a los padres, se los debe acoger y ofrecer el apoyo del Liceo, de acuerdo con las posibilidades con que éste cuenta.
 - C.** En el caso que en el relato del/la estudiante se menciona a uno de los padres como autor/a de la agresión, Inspectoría general o la dirección del liceo realizará la denuncia, dentro de los plazos establecidos, en Carabineros de Chile, o a Fiscalía, o en Tribunales de Familia correspondiente, quienes determinarán las acciones a seguir.
 - D.** En el caso que en el relato del/la estudiante mencione a ambos padres como autores de la agresión, la dirección del liceo o Inspectoría General realizará la denuncia inmediatamente en Carabineros de Chile, o la Fiscalía o en los tribunales de Familia correspondiente, quienes determinarán las acciones a seguir.
 - E.** Inspectoría General y Convivencia Escolar (área Psicología) deberán informar a los padres o familia del estudiante la importancia de realizar la denuncia en la Fiscalía u otro organismo pertinente. El Liceo debe cerciorarse de la realización de la denuncia, de lo contrario, tiene la obligación de hacerla en la Fiscalía correspondiente, en los plazos legales establecidos.
 - F.** Nuestra Institución, a través de Inspectoría General y Convivencia Escolar (área Psicológica), en la entrevista con los adultos responsables del estudiante, recomendará a los padres y apoderados que su hijo/a sea atendido por especialistas externos para recibir apoyo, si así fuera considerado pertinente, o si el caso lo amerita, el área de salud mental del liceo derivará al estudiante al centro de salud de la comuna.



Nuestra unidad Educativa tiene la OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR, en los plazos establecidos, hechos que constituyan "agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes" y que según la ley están tipificadas como "falta" o "delito", existiendo o no consentimiento del adulto responsable (papá, mamá, apoderado, tutor)

- G.** Es la Fiscalía la entidad legal que realiza los trámites de investigación, entrevistas y posterior análisis, con el objeto de determinar el proceso que corresponde aplicar en cada caso. El Liceo siempre entregará toda la información que posee y brindará todo el apoyo que requiera la fiscalía
- H.** Convivencia Escolar (área Psicología) dispondrá de una bitácora (carpeta) que contenga la relación de los hechos y las acciones de seguimiento realizadas u otras acciones que se estimen pertinentes tales como: entrevista a padres o apoderados, contactos telefónicos, visita domiciliaria, informe escrito de especialista tratante, si lo hubiera.

2. Si existe sospecha de abuso sexual o violación a un/a estudiante de la Comunidad Educativa por una persona externa o por parte de un familiar, se tendrá 24 horas para proceder de la siguiente manera:

- A.** Si un estudiante presenta señales de que desea comunicar un tema de orden personal en forma espontánea a un profesor(a), asistente de la educación, asistentes de aseo, integrante del equipo directivo o a cualquier funcionario del establecimiento, éste/a debe invitarlo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad, manteniendo una actitud empática y tranquila.
- B.** No inducir el relato del estudiante con preguntas, para no contaminar su discurso.
- C.** La persona que recibe la revelación debe registrar en forma escrita el relato entregado por el estudiante, en "acta de entrevista" (institucional)
- D.** Será deber del profesor(a) o funcionario(a) informar de manera inmediata, en forma oral y/o por escrito a Inspectoría General o, a algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar, o a Dirección.
- E.** Inspectoría General o, algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar o Dirección deberá citar al apoderado/a, a los padres o al adulto responsable para comunicarle la información con que cuenta el Liceo. Junto con informar a los padres, se los debe acoger y ofrecer el apoyo del Liceo, de acuerdo con las posibilidades con que éste cuenta.
- F.** Inspectoría General, o algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar, o Dirección deberán informar a los padres la importancia de realizar la denuncia en la Fiscalía u otro organismo pertinente. El Liceo debe cerciorarse de la realización de la denuncia, de lo contrario, tiene la obligación de hacerla en Carabineros de Chile o la Fiscalía correspondiente, en los plazos legales establecidos.



- G. El Liceo, a través del equipo de Convivencia Escolar (área Psicológica), recomendará a los padres y apoderados que su hijo/a sea atendido por especialistas externos para recibir apoyo, si así fuera considerado pertinente, o bien derivar a los organismos de salud de la comuna.
- H. Convivencia Escolar (área Psicología) llevará una bitácora (*carpeta*) que contenga la relación de los hechos y las acciones de seguimiento realizadas u otras acciones que se estimen pertinentes tales como: entrevista a padres o apoderados, contactos telefónicos, visita domiciliaria, informe escrito de especialista tratante, si lo hubiera.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

ABUSO HACIA UN ESTUDIANTE POR OTRO ESTUDIANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (COMETIDO POR ESTUDIANTE MENOR DE 14 AÑOS)

Es relevante recalcar que en estos casos es la ley 16.618 la que establece conductas de connotación sexual.

PROCEDIMIENTO

1. Si existe la **develación de abuso sexual o violación a un/a estudiante de la Comunidad Educativa por parte de otro estudiante (cometido por estudiante menor de 14 años), se tendrá 24 horas para proceder de la siguiente manera:**
 - A. La persona (apoderado, estudiante, profesor cualquier miembro de la comunidad educativa) que recibe el relato de develación debe informar de forma inmediata a Dirección, o a Inspección General, o a algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar, quienes deberán activar el presente protocolo y coordinar la implementación de las acciones.
 - B. La persona que recibe la develación debe registrar en forma escrita el relato entregado por el/la estudiante, en "acta de entrevista" (institucional) y mencionarle enseguida a dicho estudiante que se mantendrá la confidencialidad de la información para garantizar la protección de su integridad física y psicológica
 - C. Será Dirección y/o Equipo Directivo quien tomará las medidas pertinentes de resguardo, confidencialidad y protección a considerar respecto de la situación en que permanecerá el estudiante involucrado e informará inmediatamente el hecho a la OPD de la comuna.
 - D. Inspección General, cita a los adultos responsables (papá, mamá, apoderado, tutor) de la víctima en el mismo día que se recibió el relato, para entregar la información recibida y los pasos a seguir acordado con Convivencia Escolar y Dirección.



Nuestra unidad Educativa tiene la OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR, en los plazos establecidos, hechos que constituyan "agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes" y que según la ley están tipificadas como "falta" o "delito", existiendo o no consentimiento del adulto responsable (papá, mamá, apoderado, tutor)

En relación al estudiante (presunto victimario):

- E.** Inspectoría General, cita a los adultos responsables (papá, mamá, apoderado, tutor) del/la estudiante (presunto victimario) para sostener una reunión con el/la estudiante en cuestión en el mismo día que se recibió el relato de la víctima, para entregar la información recibida y los pasos a seguir acordado con Convivencia Escolar y Dirección. En esta entrevista, se comunica al adulto responsable que el/la estudiante (presunto victimario) será atendido a distancia por nuestro establecimiento mientras dura el proceso investigativo por la entidad fiscal correspondiente, con el fin de resguardar la integridad física y psicológica de la o él estudiante y respetar la presunción de inocencia del posible victimario.
- F.** En las entrevistas con los adultos responsables de la víctima y presunto victimario/a se les ofrece la contención y el apoyo de profesionales del Liceo, de acuerdo con las posibilidades que éste cuenta, y se recomendará a los padres y apoderados que su hijo/a sea atendido por especialistas externos para recibir apoyo, si así fuera considerado pertinente.
- G.** Los especialistas del equipo de Convivencia Escolar realizarán acciones de contención y apoyo dentro de la comunidad curso y para definir estrategias de comunicación de los hechos acontecidos.

2. Si existe la sospecha de abuso sexual o violación a un/a estudiante de la Comunidad Educativa por parte de otro estudiante (cometido por estudiante menor de 14 años), se tendrá 24 horas para proceder de la siguiente manera:

- A.** La persona (apoderado, estudiante, profesor cualquier miembro de la comunidad educativa) que sospecha o recibe el relato de sospecha de abuso debe informar de forma inmediata a Dirección, o Inspectoría General o a algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar, quienes deberán activar el presente protocolo y coordinar la implementación de las acciones.
- B.** Funcionario que sospecha o que recibe el relato de sospecha debe acudir a área psicológica del Liceo para informar lo sucedido, quien enseguida entrevistará al estudiante para realizar un despeje de un posible riesgo actual, otorgando resguardo y protección inmediata al estudiante, generando una instancia de acogida y atención en la que – eventualmente – la o el estudiante pueda manifestar lo que estime o sienta.



- C. Inspectoría General, cita a los adultos responsables (papá, mamá, apoderado, tutor) de la víctima en el mismo día que se recibió el relato de sospecha, para entregar la información recibida y los pasos a seguir acordado con Convivencia Escolar y Dirección.
- D. Será Dirección y/o Equipo Directivo quien tomará las medidas pertinentes de confidencialidad y protección a considerar respecto de la situación en que permanecerá el estudiante involucrado del cual se tiene sospecha, e informará inmediatamente a la OPD de la comuna.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

ABUSO HACIA UN ESTUDIANTE POR OTRO ESTUDIANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (COMETIDO POR ESTUDIANTE MAYOR DE 14 AÑOS)

PROCEDIMIENTO

1. Si existe la **develación de abuso sexual o violación a un/a estudiante de la Comunidad Educativa por parte de otro estudiante (cometido por estudiante mayor de 14 años), se tendrá 24 horas para proceder de la siguiente manera:**
 - A. En caso de que el agresor sea un estudiante/a mayor de 14 años, tiene responsabilidad legal, constituyendo un delito y, por tanto, amerita una denuncia formal ante Carabineros de Chile o Fiscalía de la comuna. Se debe considerar que si la situación ocurre dentro del liceo, durante la jornada y es develado el mismo día que ocurrió, se está frente a un hecho **flagrante**, por lo que se debe llamar a carabineros de Chile para hacerse presente en nuestro liceo el mismo día y poder realizar la denuncia.
 - B. La persona (apoderado, estudiante, profesor cualquier miembro de la comunidad educativa) que recibe el relato de develación debe informar de forma inmediata a Dirección, o Inspectoría General, o a algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar, quienes deberán activar el presente protocolo y coordinar la implementación de las acciones.
 - C. La persona que recibe la develación debe registrar en forma escrita el relato entregado por el/la estudiante, en "acta de entrevista" (institucional).



- D.** La Dirección, o Inspectoría General, o algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar dan protección y resguardo de inmediato al estudiante víctima, acogiéndole en la sala del equipo de Convivencia Escolar mientras se continúa con los siguientes pasos del protocolo. Inspectoría general asegura la confidencialidad de la información del estudiante involucrado.
- E.** La Dirección realiza la denuncia a entidades fiscales tales como: Fiscalía, Carabineros de Chile o Tribunales de Familia. En caso de flagrancia, se debe llamar a carabineros para apersonarse en nuestro liceo y poder realizar la denuncia.
- F.** Inspectoría General, cita a los adultos responsables (papá, mamá, apoderado, tutor) de la víctima en el mismo día que se recibió el relato, para entregar la información recibida y los pasos a seguir acordados con Convivencia Escolar y Dirección.
- Se le ofrece al/la estudiante la posibilidad de asistir a dicha entrevista si así lo desea. (Debido proceso)

Nuestra unidad Educativa tiene la OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR, en los plazos establecidos, hechos que constituyan "agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes" y que según la ley están tipificadas como "falta" o "delito", existiendo o no consentimiento del adulto responsable (papá, mamá, apoderado, tutor)

- G.** Área psicológica de nuestro establecimiento entregará sugerencias de apoyo para el/la estudiante y el/la profesor/a jefe.

En relación al estudiante (presunto victimario):

- H.** Un integrante del Equipo de Convivencia Escolar entrevista, el mismo día en que se recibió el relato de la víctima, al/la estudiante (presunto victimario) para tratar la situación e informar la activación del protocolo correspondiente. Se le resguarda en la oficina de dirección o de UTP.
- I.** Inspectoría General, cita a los adultos responsables (papá, mamá, apoderado, tutor) del/la estudiante (presunto victimario) en el mismo día que se recibió el relato de la víctima, para entregar la información recibida y los pasos a seguir acordado con Convivencia Escolar y Dirección. En esta entrevista, se comunica al adulto responsable que el/la estudiante (presunto victimario) será atendido a distancia por nuestro establecimiento mientras dura el proceso investigativo por la entidad fiscal correspondiente, con el fin de resguardar la integridad física y psicológica de la o él estudiante víctima y respetar la presunción de inocencia del posible victimario.



- J. En las entrevistas con los adultos responsables de la víctima y presunto victimario/a se les ofrece la contención y el apoyo de profesionales del Liceo, de acuerdo con las posibilidades que éste cuenta, y se recomendará a los padres y apoderados que su hijo/a sea atendido por especialistas externos para recibir apoyo, si así fuera considerado pertinente.
 - K. Especialistas del equipo y Convivencia Escolar realizarán acciones de contención y apoyo dentro de la comunidad curso para definir estrategias de comunicación de los hechos acontecidos.
 - L. Dirección y UTP planificará las estrategias de trabajo para los cursos cuyos estudiantes se vieron involucrados, promoviendo las acciones educativas en un ambiente de respeto por las víctimas y supuestos responsables estudiantes/as.
 - M. Será deber del Liceo con su equipo de especialistas realizar el seguimiento del caso, solicitando información a la Fiscalía u otras acciones que se estimen pertinentes tales como: entrevista a padres o apoderados, llamadas telefónicas, visita domiciliaria, informe escrito de especialista tratante si lo hubiera.
 - N. Será responsabilidad de la Dirección comunicar la situación del caso y su eventual resolución a través de reuniones, tanto a la comunidad docente y/o funcionarios como a los padres y apoderados de curso y niveles.
- 2. Si existe la sospecha de abuso sexual o violación a un/a estudiante de la Comunidad Educativa por parte de otro estudiante (cometido por estudiante mayor de 14 años), se tendrá 24 horas para proceder de la siguiente manera:**
- A. La persona (apoderado, estudiante, profesor o cualquier miembro de la comunidad educativa) que recibe el relato de sospecha de abuso debe informar de forma inmediata a Inspectoría General o a algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar, quienes deberán activar el presente protocolo y coordinar la implementación de las acciones.
 - B. Funcionario que sospecha o que recibe el relato de sospecha debe acudir a área psicológica del Liceo para informar lo sucedido, quien enseguida entrevistará al estudiante (víctima) para realizar un despeje de un posible riesgo actual, otorgando resguardo y protección inmediata al estudiante, generando una instancia de acogida y atención en la que – eventualmente – la o el estudiante pueda manifestar lo que estime o sienta.
 - C. Inspectoría General, cita a los adultos responsables (papá, mamá, apoderado, tutor) de la víctima en el mismo día que se recibió el relato de sospecha, para entregar la información recibida y los pasos a seguir acordado con Convivencia Escolar y Dirección.
 - D. Será Dirección y/o Equipo Directivo quien tomará las medidas pertinentes de confidencialidad y protección a considerar respecto de la situación en que permanecerá el estudiante involucrado del cual se tiene sospecha, e informará inmediatamente a Carabineros de Chile o la OPD de la comuna la sospecha que existe.



ACCIONES DE APOYO Y CONTENCIÓN AL FUNCIONARIO O PROFESOR QUE HAYA RECIBIDO EL RELATO DE LA VÍCTIMA O CUYO CURSO HAYA SIDO AFECTADO POR UN CASO DE ABUSO SEXUAL.

- A. La Dirección designará especialistas del Liceo para realizar un diagnóstico de necesidades y tomar medidas remediales y apoyos pertinentes.
- B. Como institución se deberá reflexionar en cuanto al "aprendizaje" producto de la situación vivida.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL (ACOSO, ABUSO, VIOLACIÓN Y/O ESTUPRO) HACIA UN ESTUDIANTE POR PARTE DE UN DOCENTE O FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

PROCEDIMIENTO

1. Si existe **develación** directa de hechos de connotación sexual, (acoso, abuso, violación y/ o estupro) hacia un estudiante por parte de un docente o funcionario/a del liceo, se tendrá 24 horas para proceder de la siguiente manera:
 - A. Si existe develación directa de hechos de abuso sexual, violación y/o estupro hacia un estudiante por parte de un docente o funcionario/a del colegio, cualquier miembro de la comunidad educativa deberá informar a Dirección, quien deberá realizar la denuncia a Fiscalía y solicitar una medida cautelar de protección, o denunciar directamente a Carabineros de Chile.
 - B. La persona que recibe la develación debe registrar en forma escrita el relato entregado por el/la estudiante, en "acta de entrevista" (institucional)
 - C. La Dirección, o Inspectoría General, o algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar dan protección y resguardo de inmediato al estudiante víctima, acogiéndole en la sala del equipo de Convivencia Escolar mientras se continúa con los siguientes pasos del protocolo. Inspectoría general asegura la confidencialidad de la información del estudiante involucrado.
 - D. La Dirección deberá notificar al posible victimario de la "acusación" que existe en su contra.
 - E. De inmediato se deberá separar a la víctima del posible victimario. Se pondrá al posible victimario a disposición del DAEM mientras dura el proceso investigativo por la entidad fiscal correspondiente, con el fin de resguardar la integridad



física y psicológica de la o él estudiante y respetar la presunción de inocencia del posible victimario. Esta medida será realizada por la Dirección del Liceo.

- F. La Dirección deberá informar de lo ocurrido al área correspondiente del Departamento administrativo de Educación Municipal DAEM.
- G. La Dirección del Liceo citará a los adultos responsables de la víctima (papá, mamá, apoderado, tutor) el mismo día en que se recibió el relato, para informar lo sucedido y los pasos a seguir.

Nuestra unidad Educativa tiene la OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR, en los plazos establecidos, hechos que constituyan "agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes" y que según la ley están tipificadas como "falta" o "delito", existiendo o no consentimiento del adulto responsable (papá, mamá, apoderado, tutor)

- H. Especialistas del equipo y Convivencia Escolar realizarán acciones de contención y apoyo dentro de la comunidad curso para definir estrategias de comunicación de los hechos acontecidos.
 - I. Dirección y UTP planificará las estrategias de trabajo para el curso cuyo estudiante se vio involucrado, promoviendo las acciones educativas en un ambiente de respeto por la víctima.
 - J. Será deber del Liceo con su equipo de especialistas realizar el seguimiento del caso, solicitando información a la Fiscalía, DAEM u otras acciones que se estimen pertinentes tales como: entrevista a apoderado, llamadas telefónicas, visita domiciliaria, informe escrito de especialista tratante si lo hubiera.
 - K. Después de finalizada la investigación, se acogerá la resolución que entregue la entidad fiscal correspondiente a la denuncia y será responsabilidad de la Dirección del Liceo comunicar la situación del caso a través de reuniones, tanto a la comunidad docente y/o funcionarios como a los padres y apoderados de curso y niveles.
- 2. Si existe sospecha de abuso sexual, violación y/o estupro hacia un estudiante por parte de un docente o funcionario/a del Liceo, se tendrá 24 horas para proceder de la siguiente manera:**
- A. Si existe sospecha de hechos de abuso sexual, violación y/o estupro hacia un estudiante por parte de un docente o funcionario/a del liceo, cualquier miembro de la comunidad educativa, deberá informar a Dirección, quien deberá realizar la derivación a tribunales de familia o denunciar a Carabineros de Chile.
 - B. Quien tenga la sospecha o quien haya recibido el relato de sospecha debe acudir a área psicológica del Liceo para informar lo sucedido, quien enseguida entrevistará al estudiante (víctima) para realizar un despeje de un posible riesgo actual, otorgando resguardo y protección inmediata al estudiante, generando una instancia de acogida y atención en la que – eventualmente – la o el estudiante pueda manifestar lo que estime o sienta.



- C. La Dirección citará a los adultos responsables de la víctima (papá, mamá, apoderado, tutor) el mismo día en que se recibió el relato de sospecha, para informar lo que sucede y los pasos a seguir.
- D. La Dirección deberá notificar al posible victimario de la sospecha que existe en su contra.
- E. Dirección deberá informar de lo ocurrido al área correspondiente del Departamento administrativo de Educación Municipal DAEM, poniendo al posible victimario a su disposición de inmediato mientras dura el proceso investigativo, con el fin de resguardar la integridad física y psicológica de la o el estudiante y respetar la presunción de inocencia del posible victimario. Esta medida será realizada por Inspectoría General y/o algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar.

Nuestra unidad Educativa tiene la OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR, en los plazos establecidos, hechos que constituyan "agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes" y que según la ley están tipificadas como "falta" o "delito", existiendo o no consentimiento del adulto responsable (papá, mamá, apoderado, tutor)

- F. Será deber del Liceo con su equipo de especialistas realizar el seguimiento del caso, solicitando información a la Fiscalía, DAEM u otras acciones que se estimen pertinentes.
- G. Debido a que, los procesos investigativos suelen ser muy extensos, el Equipo Directivo de nuestro establecimiento irá determinando las medidas correspondientes y asignando responsabilidades a los especialistas para el abordaje institucional del caso, durante y después, en base a la información que nos hagan llegar las entidades fiscales y su posterior resolución.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ABUSO HACIA UN ESTUDIANTE POR PARTE DEL/LA DIRECTOR/A O DE ALGÚN INTEGRANTE DEL EQUIPO DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO
PROCEDIMIENTO
1. Si existe <u>develación</u> directa de abuso sexual, violación y/ o estupro hacia un estudiante por parte del/la directora/a o de algún integrante del equipo directivo del liceo, se tendrá 24 horas para proceder de la siguiente manera:



- A.** Si existe develación directa de hechos de abuso sexual, violación y/o estupro hacia un estudiante por parte del/la director/a o de algún integrante del equipo directivo del Liceo, la persona de la comunidad educativa quien haya recibido la develación deberá informar de inmediato al Equipo de Convivencia Escolar lo sucedido, quienes enseguida deberán realizar la denuncia en Fiscalía y solicitar una medida cautelar de protección o denunciar directamente a Carabineros de Chile.
- B.** La persona que recibe la develación debe registrar en forma escrita el relato entregado por el/la estudiante, en "acta de entrevista" (institucional)
- C.** El Equipo de Convivencia Escolar dan protección y resguardo de inmediato al estudiante víctima, acogiéndole en la sala del equipo de Convivencia Escolar mientras se continúa con los siguientes pasos del protocolo. Además, se asegura la confidencialidad de la información del estudiante involucrado.
- D.** Quien recibió la develación junto al equipo de Convivencia Escolar deberá notificar al posible victimario de la "acusación" que existe en su contra.
- E.** De inmediato se deberá separar a la víctima del posible victimario. Se notificará la situación al DAEM y se pondrá al posible victimario a su disposición mientras dura el proceso investigativo por la entidad fiscal correspondiente, con el fin de resguardar la integridad física y psicológica de la o él estudiante y respetar la presunción de inocencia del posible victimario. Esta medida será realizada por algún integrante del equipo de Convivencia Escolar.
- F.** El equipo de Convivencia Escolar del Liceo citará a los adultos responsables de la víctima (papá, mamá, apoderado, tutor) en el mismo día en que se recibió el relato, para informar lo sucedido y los pasos a seguir.
- G.** En la entrevista con los adultos responsables de la víctima, se les ofrece la contención y el apoyo de profesionales del Liceo, de acuerdo con las posibilidades que éste cuenta, y se recomendará a los padres y apoderados que su hijo/a sea atendido por especialistas externos para recibir apoyo, si así fuera considerado pertinente.
- H.** Especialistas del equipo y Convivencia Escolar realizarán acciones de contención y apoyo dentro de la comunidad curso para buscar estrategias de comunicación de los hechos acontecidos.
- I.** Se convocará a una reunión con el consejo de Profesores y Convivencia Escolar del Liceo para buscar estrategias de comunicación de los hechos acontecidos ante la comunidad, según lo establecido en este protocolo.
- J.** En dicho consejo se planificarán las estrategias de trabajo para el curso cuyo estudiante se vio involucrado, promoviendo las acciones educativas en un ambiente de respeto por la víctima.
- K.** Será deber del Liceo con su equipo de especialistas realizar el seguimiento del caso, solicitando información a la Fiscalía u otras acciones que se estimen pertinentes tales como: entrevista a padres o apoderados, llamadas telefónicas, visita domiciliaria, informe escrito de especialista tratante si lo hubiera.



- L. Será responsabilidad del Equipo de Convivencia Escolar comunicar la situación a través de reuniones, tanto a la comunidad docente y/o funcionarios como a los padres y apoderados de curso y niveles.
- M. Después de finalizada la investigación, se acogerá la resolución que entregue la entidad fiscal correspondiente a la denuncia.

2. Si existe sospecha de abuso sexual, violación y/ o estupro hacia un estudiante por parte del/la directora/a o de algún integrante del equipo directivo del liceo, se tendrá 24 horas para proceder de la siguiente manera:

- A. Si existe sospecha de hechos de abuso sexual, violación y/o estupro hacia un estudiante por parte del/la director/a o de algún integrante del equipo directivo del Liceo, la persona de la comunidad educativa quien haya recibido la develación deberá informar de inmediato al Equipo de Convivencia Escolar lo sucedido, quienes enseguida deberán realizar la derivación a la OPD o denunciar a Carabineros de Chile.
- B. Quien tenga la sospecha o quien haya recibido el relato de sospecha debe acudir a área psicológica del Liceo para informar lo sucedido, quien enseguida entrevistará al estudiante (víctima) para realizar un despeje de un posible riesgo actual, otorgando resguardo y protección inmediata al estudiante, generando una instancia de acogida y atención en la que – eventualmente – la o el estudiante pueda manifestar lo que estime o sienta.
- C. Convivencia Escolar citará a los adultos responsables de la víctima (papá, mamá, apoderado, tutor) el mismo día en que se recibió el relato de sospecha, para informar lo que sucede y los pasos a seguir.
- D. Convivencia Escolar deberá notificar al posible victimario de la sospecha que existe en su contra.
- E. Dirección deberá informar de lo ocurrido al área correspondiente del Departamento administrativo de Educación Municipal DAEM, poniendo al posible victimario a su disposición de inmediato mientras dura el proceso investigativo, con el fin de resguardar la integridad física y psicológica de la o el estudiante y respetar la presunción de inocencia del posible victimario. Esta medida será realizada por algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar.
- F. Será deber del Liceo con su equipo de especialistas realizar el seguimiento del caso, solicitando información a la Fiscalía, DAEM u otras acciones que se estimen pertinentes.
- G. Debido a que, los procesos investigativos suelen ser muy extensos, el equipo de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento irá determinando las medidas correspondientes y asignando responsabilidades a los especialistas para el abordaje institucional del caso, durante y después, en base a la información que nos hagan llegar las entidades fiscales y su posterior resolución.



PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

a) Convivencia Escolar abrirá, cuando corresponda y según la resolución del *Equipo de Convivencia ampliado* (Comité de Convivencia Escolar), este proceso de acompañamiento que, entre otras, incluye acciones de seguimiento de los casos, entrevista a padres o apoderados, contactos telefónicos, visita domiciliaria, apoyo psicosocial, derivaciones a redes externas, con el objetivo de conseguir la continuidad del/la estudiante en su escolaridad (no deserción) y/o un adecuado reintegro del/la estudiante al espacio educativo.

ANEXO 1 ADJUNTO

ENTREVISTA CON UN/A ESTUDIANTE.

(Cfr. UNICEF-MINEDUC, "Orientaciones para la prevención del Abuso Sexual Infantil desde la Comunidad Educativa", Santiago 2011)

La modalidad de entrevista a usar deberá estar muy atenta a la edad del estudiante y adaptarse a esta situación y contexto. De cualquier forma, la entrevista siempre deberá considerar características como las siguientes:

- No presionar al estudiante/a hablar, esperar que relate lo sucedido espontáneamente, sin preguntar detalles innecesarios.
- Mostrarle que le cree, lo comprende y que lo toma en serio.
- Tener una actitud empática, de no contagio emocional ni de extremo distanciamiento. Actuar serenamente, lo importante es contener.
- Si no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare, pero no presionarlo para que conteste preguntas o dudas, ni hacer preguntas explícitas como ¿han abusado de ti?, ¿te han violado?...
- No cuestione el relato del estudiante, ni lo enjuicie o culpe.
- No transmitir prejuicios o experiencias personales en relación a este tipo de situaciones. No sugerir respuestas.



- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas pertinentes.
- Registrar en "Acta de entrevista institucional" en forma textual lo que el estudiante señala y no intentar indagar más de lo necesario, eso podría llevar a contaminar e invalidar la única prueba que se pueda tener en casos de abuso sexual, sobre todo cuando no existen pruebas físicas.

Entrevistas o reuniones privadas con estudiantes.

Cuando cualquier adulto funcionario del nuestro Liceo tenga una entrevista privada con un estudiante, se deben privilegiar los lugares abiertos; como los patios del liceo, pasillos, halls de acceso etc. Si fuese necesario que la reunión se desarrolle dentro de una oficina o sala, esta debe privilegiar la visibilidad hacia adentro.

ANEXO 2 ADJUNTO

NORMAS PARA PREVENIR SITUACIONES DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE FUNCIONARIOS Y ESTUDIANTES

I. SALIDAS DEL LICEO CON ESTUDIANTES Y PROFESORES.

- Cuando se realice una salida fuera del liceo que implique pernoctar, bajo ninguna circunstancia un adulto puede dormir con un adolescente o niño/a en la misma habitación o carpa.
- Nunca podrá estar un grupo de menores a cargo de un solo adulto y se procurará que el equipo de acompañantes sea mixto para cualquier tipo de salida
- En cualquier lugar donde se aloje se debe tener piezas o carpas separadas para varones y mujeres. Los estudiantes varones no podrán entrar a la pieza de las estudiantes mujeres y vice/versa.
- En las salidas si un docente necesita conversar con un estudiante de manera personal, deberán mantenerse en un lugar visible para el grupo.

II. BAÑOS Y CAMARINES.

Dentro de los baños y camarines del Liceo debe mantenerse la mayor privacidad posible; se recomienda lo siguiente:

- Los camarines deben contar con una mínima privacidad entre estudiantes.
- Si los estudiantes tienen que desnudarse para realizar aseo personal o ducharse, ingresar cubiertos con una toalla a las duchas, secarse dentro de ellas y salir cubiertos nuevamente.



- No permitir que los estudiantes sean tocados, insultados, denigrados con comentarios, o que se burlen de su anatomía.
- Ningún adulto funcionario del Liceo puede entrar al baño de mujeres ni al baño de hombres, al menos que se presente una situación de riesgo inminente que requiera de la presencia de un adulto, o que el personal de aseo deba realizar su labor diaria asegurándose previamente que no existe ningún estudiante al interior del respectivo baño o camarín.
- El uso de los baños y camarines de estudiantes está prohibido para personas externas del LICEO y tampoco podrán ser utilizados por adultos durante el horario escolar.

III. ADMITIR EL INGRESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN OFICINAS O ESPACIOS DE EJERCICIO DE LABORES Y/O FUNCIONES DE CUALQUIER FUNCIONARIO DEL LICEO.

- Cualquier estudiante puede acudir a algún lugar de trabajo de cualquier funcionario (oficina, sala, biblioteca, gimnasio, bodegas) siempre y cuando sea para realizar consultas breves, precisas y que se enmarquen dentro del contexto de espacio educativo y de relación con menores.
- No está permitido que ningún estudiante acuda a comer cualquier comida del día a ninguna oficina o espacio de trabajo de funcionarios, estando o no presente cualquier funcionario.
- No está permitido que estudiantes acudan a espacios de trabajo de funcionarios a dormir, pololear, resolver conflictos a solas o a desarrollar cualquier actividad en donde se queden solos o en presencia de funcionarios, que se excedan los tiempos de conversación y en donde no exista la adecuada visibilidad.
- Si algún estudiante acude a algún espacio de trabajo de cualquier funcionario y por algún motivo en particular requiere de mayor atención, escucha, contención, o bien presenta alguna desregulación, se debe solicitar apoyo o ayuda, apenas se pueda, de los profesionales pertinentes.

IV. SOBRE LA RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES.

- El trato de los estudiantes hacia sus profesores/as y toda la comunidad educativa, será manteniendo el respeto que corresponde.
- Se debe respetar la condición de menores de edad o adolescentes de nuestros estudiantes, es por esto que siempre hay que cuidar de ellos en forma integral (físico, emocional, social y cognitivo).
- Se debe tener un cuidado especial con las excesivas muestras de cariño. Cualquier infracción donde un adulto utilizando su condición de poder, persuade a un estudiante para que realice conductas inapropiadas con respecto a su físico o al de los demás, será considerado una falta gravísima y se aplicará todo el rigor que estipulan las normas



de convivencia del Liceo y la ley chilena. Cualquier agresión física o verbal a un estudiante será considerado un acto grave.

V. MUESTRAS DE AFECTO.

Expresiones de cercanía y afecto, que los docentes y funcionarios del Liceo no deben realizar con los estudiantes:

- Cualquier expresión de afecto que el menor no acepta y rechaza. Abrazos demasiado apretados, dar masajes, abrazar por detrás.
- Dar palmadas en los glúteos, tocar el área de los genitales o el pecho. Recostarse o dormir junto a los adolescentes.
- Luchar o realizar juegos que implican tocarse de manera inapropiada.
- Besar a los estudiantes en forma inapropiada.
- Las muestras de afecto deben ser prudentes y dirigidas a estimular y fortalecer la autoestima de los adolescentes.

VI. ACTIVIDADES FUERA DE CLASES.

Las actividades con menores de edad adolescentes tienen que desarrollarse siempre en lugares públicos y visibles.

- Entrevistas de carácter privadas, deben hacerse en oficinas que tengan vidrios protegidos con vinilos para la privacidad.
- Ningún miembro del personal del Liceo, debe proporcionar cigarrillos, bebidas alcohólicas o drogas a los estudiantes.

Conductas Inapropiadas

- Estar a solas con estudiantes en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión.
- Regalar dinero u otros objetos de valor a algún estudiante en particular, a menos que se haga con el conocimiento y consentimiento de sus padres.
- Mantener con algún estudiante un contacto personal y frecuente, tanto profesores como cualquier integrante de la comunidad educativa por teléfono, por e-mail o red social.
- Establecer con algunos menores, relaciones "posesivas" o secretas.

VII. CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE DELITO

- Mantener con algún menor una relación filial de pareja.
- Estar en casas o dormitorios de menores, sin que al menos otro adulto esté presente.



- Violar la privacidad, mirando o sacando fotos mientras los estudiantes se encuentren en lugares privados (baños, camarines).
- Usar lenguaje inapropiado y soez.
- Desarrollar actividades con los adolescentes no acordes a su edad. Por ejemplo, cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es inadmisibles y constitutivo de delito.

ANEXO 2 ADJUNTO DETALLE DE LOS ARTÍCULOS QUE SEÑALAN EN EL SIGUIENTE PROTOCOLO

A. CÓDIGO PENAL ARTÍCULO 361.

La violación será castigada con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a medio.

- Comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:
 1. Cuando se usa de fuerza o intimidación.
 2. Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.
 3. Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

B. CÓDIGO PENAL ARTÍCULO 362.

El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años, será castigado con presidio mayor en cualquiera de sus grados, aunque no concorra circunstancia alguna de las enumeradas en el artículo anterior.

C. CÓDIGO PENAL ARTÍCULO 363.

Será castigado con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad, pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.



2. Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.
3. Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.
4. Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

D. CÓDIGO PENAL ARTÍCULO 365 BIS.

Si la acción sexual consistiere en la introducción de objetos de cualquier índole, por vía vaginal, anal o bucal, o se utilizaren animales en ello, será castigada:

1. Con presidio mayor en su grado mínimo a medio, si concurre cualquiera de las circunstancias enumeradas en el artículo 361;
2. Con presidio mayor en cualquiera de sus grados, si la víctima fuere menor de catorce años, y
3. con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363 y la víctima es menor de edad, pero mayor de catorce años.

E. CÓDIGO PENAL ARTÍCULO 366.

- El que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de catorce años, será castigado con presidio menor en su grado máximo, cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 361.
- Igual pena se aplicará cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363, siempre que la víctima fuere mayor de catorce y menor de dieciocho años.



PROTOCOLO SOBRE DENUNCIAS FRENTE A COMPORTAMIENTO EROTIZADOS ENTRE MENORES

PROCEDIMIENTO

- a) Cualquier funcionario/a del liceo que tome conocimiento de conductas erotizadas entre menores, deberá comunicar en forma inmediata la situación al Encargado/a de Convivencia Escolar, y éste a su vez al profesor/a jefe.
- b) El o los estudiantes serán derivados al área psicológica del liceo, de manera de determinar el origen de este comportamiento.
- c) El área psicológica del liceo se comunicará con los padres del o las/os involucradas/os para seguir el procedimiento que corresponda a un proceso de diagnóstico.
- d) En la eventualidad que se descubriera alguna situación de riesgo para el o los estudiantes, los antecedentes recogidos serán remitidos de forma inmediata a la Dirección del liceo quien procederá a realizar la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile o los Tribunales correspondientes.
- e) En forma paralela, los padres del o las/os menores, serán informados de los resultados diagnósticos y del procedimiento de denuncia que se ha realizado.

PROCEDIMIENTO ANTE LA INCORPORACIÓN, DETECCIÓN O CONOCIMIENTOS DE ESTUDIANTES LGBTIQA+



A. Fundamentos Legales:

1. Ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación.
2. Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
3. Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
4. Ley N° 20.911, que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educativos Reconocidos por el Estado.
5. Ley N° 20.609 que establece medidas contra la Discriminación

B. Justificación

Asegurar el derecho a la educación de niños y niñas y adolescentes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender a sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan un desarrollo integral. En este contexto, la realidad de los niños, niñas y adolescentes LGTBQA+, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educativos, nos desafía como comunidad educativa a conocer, incluir y aplicar aquellas gestiones y prácticas psicoeducativas necesarias para aportar los procesos de estos estudiantes. En relación con las actuales políticas de educación y en conjunto con la comunidad escolar, es que se define el siguiente protocolo, con el objetivo de coordinar las intervenciones necesarias, a corto y medio plazo, ante la incorporación, detección o conocimiento de estudiantes LGTBQA+, de manera que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor comprensión, manejo y control.

Marco Normativo Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración, estableciendo que "(...) el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes".

- Convención Americana de Derechos Humanos

En 1969, se aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por Chile el 8 de octubre del año 1990. La Convención define los derechos humanos que los Estados partes se comprometen a respetar y



garantizar que sean respetados. En esta instancia, además, se crea la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y se definen las atribuciones y procedimientos tanto de la Corte como de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

- Convención de los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989 por Naciones Unidas. Chile adscribe y ratifica esta convención el 14 de agosto de 1990. La Convención reconoce que los niñas, niños y adolescentes (seres humanos menores de 18 años), son individuos con el derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones, cambiando definitivamente la concepción de la infancia. La Convención se rige por cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, así como su participación en decisiones que les afecten.

- Principios de Yogyakarta

Son principios que emanan del derecho internacional de los derechos humanos que tienen por objetivo guiar con mayor claridad y coherencia las obligaciones de los Estados respecto a la protección, respeto y promoción de los derechos humanos de las personas LGTBQIA+. Surgen luego de que el sistema internacional de derechos humanos detectara que los Estados presentaban acciones fragmentadas e ineficientes, no cumpliendo con medidas de protección, respeto y promoción, de los derechos humanos de las personas LGTBQIA+. Estos principios relevan las normas legales que todos los Estados deben cumplir, para eliminar la discriminación y violencia basada en la orientación sexual e identidad de género. Cada principio se acompaña de recomendaciones dirigidas a los Estados y a otros actores involucrados, tales como el sistema de derechos humanos de la ONU, las instituciones nacionales de derechos humanos, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales y sector privado.

En noviembre del año 2006, un grupo de reconocidos especialistas en derechos humanos, provenientes de 25 países, se reunió en la ciudad de Yogyakarta, Indonesia, para discutir, redactar y adoptar en forma unánime los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género.

Principios Inspiradores:



- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y el género.

La sexualidad, la afectividad y el género, son una parte integral de la personalidad de todo ser humano. Su desarrollo pleno depende de la satisfacción de necesidades humanas básicas como el deseo de contacto, intimidad, expresión emocional, placer, ternura y amor.

La sexualidad se construye a través de la interacción entre el individuo y las estructuras sociales. El desarrollo pleno de la sexualidad es esencial para el bienestar individual, interpersonal y social.

Los derechos sexuales, son aquellos que permiten a todas las personas ejercer plenamente su sexualidad como fuente de desarrollo personal y decidir autónomamente sobre su vivencia, sin discriminación, violencia o coerción por su orientación sexual, identidad de género, expresión de género y/o características sexuales.

- Autonomía Progresiva

La Convención de Derechos del Niño, en su art. 5º, señala que "los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención"

De lo anterior se desprende que los niños, niñas y estudiantes, tendrán progresivamente la facultad de ejercer sus derechos de acuerdo con la evolución de sus facultades, edad y madurez, y en base al acompañamiento y guía que realicen sus padres, madres, apoderado/a o tutor legal, confiriéndoles progresivamente cada vez un mayor protagonismo en la definición de su identidad.

Conceptos Generales:

Para todos los efectos establecidos en el presente protocolo, se han asumido las siguientes definiciones, adoptadas oficialmente desde las orientaciones del MINEDUC.

Sexo: Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.



Orientación Sexual: Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

Identidad de Género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Expresiones de Género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.

LGBTIQA+: Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.

Heterosexual: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.

Homosexual: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.

Lesbiana: Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.

Gay: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.

Bisexual: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.



Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

Intersex: Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

Derechos de los estudiantes LGBTIQ+:

En el ámbito educacional, las niñas, niños y adolescentes Trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño, como también los establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y adolescentes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona Trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten a este derecho.
- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- Derecho a no ser discriminados(as) arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.



- Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTIQA+ EN NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA

INTRODUCCIÓN

La diversidad sexual y de género es una realidad sociocultural que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales. Esta realidad nos insta a modificar lenguajes, actitudes y comportamientos para educar desde el respeto y generar una verdadera inclusión educacional, que valore la diversidad y fortalezca el pleno desarrollo de todas las personas. Existen mitos y estereotipos frente a la diversidad sexual y de género, que son contrarios culturalmente desde el desconocimiento, y que conducen a prácticas discriminatorias que pueden derivar en acoso y violencia si no se trata el tema de manera informada, responsable y respetuosa. Dado lo anterior, es necesario que toda la comunidad educativa reflexione sobre algunas conductas y comportamientos; que se acerque a fuentes de información respetuosa de los derechos de las personas LGBTIQA+; que conozca las vivencias de niños, niñas y estudiantes LGBTIQA+; que resuelva inquietudes personales y de la comunidad educativa, eliminando prejuicios y estereotipos que aún se encuentren arraigados. Sin duda que son muchas las formas en las que podemos aportar a la construcción de espacios educativos libres de violencia y discriminación.

Para partir, es importante aceptar, respetar y valorar la riqueza de la diversidad presente en los establecimientos educativos y celebrarla, entendiendo que desde ella los procesos de aprendizaje se vuelven más dinámicos y fructíferos.

MEDIDAS DE APOYO EN NUESTRO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

- Acogida y recepción de Información:** El padre, madre, tutor legal y/o apoderado, como así también el estudiante en caso de contar con la mayoría de edad, podrá solicitar a nuestro establecimiento educacional una entrevista con la máxima autoridad (director/a), para reflexionar sobre las medidas y apoyos necesarios.
- Apoyo al adolescente o joven, y a su familia:** El director del liceo, junto al profesor jefe o tutor asignado, velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre los educadores de la comunidad, la familia y los profesionales externos (en caso de ser necesario), facilitando y coordinando las acciones que sean necesarias en el proceso del estudiante.



- c) **Para los estudiantes Trans el uso del nombre legal:** El nombre legal, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como; el libro de clases, certificado de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.
- d) **Uso del nombre social:** Como una forma de velar por el respeto de la identidad de género, el Liceo podrá instruir a todos los adultos responsables para que pueda ser utilizado el nombre social del estudiante, agregando al libro de clases el nombre social para facilitar la integración y el uso cotidiano, sin que este hecho constituya una infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Así como también, se podría utilizar en los informes de personalidad y comunicaciones al apoderado.
- e) **Presentación Personal:** El o la estudiante tendrá derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre.
- f) **Utilización de servicios higiénicos para estudiantes Trans:** Se facilitará de común acuerdo y procurando respetar el interés superior de él o la estudiante su privacidad, integridad física, psicológica y moral. Así se podrá disponer de un baño especialmente adaptado para resguardar dichos principios

¿QUÉ HACER EN CASO DE QUE LA FAMILIA NO APOYE A UN NIÑO, NIÑA Y/O ADOLESCENTE EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE SU IDENTIDAD DE GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL?

El maltrato infantil es toda acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de niños, niñas y adolescentes. En ese sentido, cabe destacar que cualquier tipo de maltrato vulnera los derechos del adolescente, pudiendo ser constitutivo de delito; por lo anterior es importante definir ciertos términos:



Maltrato Físico: cualquier acción no accidental por parte de padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño.

Maltrato Psicológico: hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o estudiantes.

Abandono y negligencia: Son situaciones en que los padres, madres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños, niñas y estudiantes necesitan para su desarrollo.

De acuerdo con lo anterior, se debe considerar que, en relación a la orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales, son múltiples los factores que pueden crear situaciones que vayan en desmedro notable del ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes LGBTI, y es en este sentido que el establecimiento educacional debe responder frente a cualquier vulneración de derecho que los niños, niñas y adolescentes sufran.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ESTUDIANTES ENFERMOS

PROCEDIMIENTO

- a) Todo estudiante que durante la jornada escolar muestre síntomas de enfermedad (dolores o malestar) puede acudir a *(DEFINIR)* (a modo de sugerencia, implementar sala o espacio de primeros auxilios), enviado por su profesor jefe.
- b) Si después de un momento el estudiante manifiesta sentirse recuperado, debe volver a su sala de clases con un pase entregado por la persona encargada.
- c) Si el malestar o dolor persiste, quien haya atendido al estudiante *(DEFINIR)*, informará al profesor jefe y se llamará al apoderado para que éste retire al estudiante del liceo.
- d) El estudiante permanecerá en lugar que fue atendido hasta el retiro de éste por el apoderado.
- e) Todo procedimiento debe quedar debidamente registrado en bitácoras *(por implementar)*



- f) El apoderado al presentarse a retirar al estudiante, deberá firmar el registro de salida de su pupilo del Liceo, que se encuentra en Portería.
- g) "El Liceo y/o cualquier adulto que haya atendido al estudiante, NO están autorizados para administrar ningún tipo de medicamentos a las/os alumnas/os".

PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ENFERMEDADES PROLONGADAS DE ALUMNAS/OS.

DEFINICIÓN: Se entiende por enfermedad prolongada aquella que impide la normal asistencia del estudiante a clases durante 10 días hábiles consecutivos o más. Frente a esta situación:

PROCEDIMIENTO

- A.** El apoderado deberá informar y certificar diagnóstico de enfermedad y licencia médica que justifique inasistencia ante la Profesor Jefe procurando por todos los mecanismos posibles (entrevista personal, agenda, etc.) que las facilidades que se le otorgarán a su pupila/o encuentren vía de aplicación.
- B.** El Profesor jefe informará situación a profesores de asignatura en un plazo no superior a tres días.
- C.** El Profesor jefe coordinará con ayuda de estudiantes y(o) apoderados, la entrega sistemática de contenidos, tareas y deberes escolares, a fin de que el estudiante afectado pueda mantenerse actualizado con respecto a su avance académico, si su condición de salud se lo permite. Informará de todo a UTP.
- D.** Los Profesores de asignatura entregarán oportunamente al Profesor Jefe o a quién ésta designe, el material, guías u otros, propios de su disciplina, para facilitar nivelación académica del estudiante afectado.



- E. La unidad técnica pedagógica será responsable de recalendarizar las evaluaciones que sean necesarias, de las distintas asignaturas, una vez que el estudiante se reintegre al liceo, procurando otorgar los tiempos adecuados para la preparación de las mismas.
- F. En caso de prolongarse la enfermedad por tiempo indeterminado, el Apoderado deberá hacer entrega de informes periódicos al Profesor Jefe, procurando mantenerla permanentemente informada de la evolución de su pupila/o.
- G. El Profesor Jefe mantendrá informadas a las docentes de asignatura y directivas del avance y evolución del caso.
- H. Las situaciones no contempladas en este protocolo de actuación serán resueltas por la Unidad técnica pedagógica o Dirección, en acuerdo con el respectivo Profesor Jefe.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ALUMNAS/OS ACCIDENTADAS/OS

MARCO NORMATIVO

La Ley 16.774 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios. El DS N° 313 señala que "los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por este, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto".

OBJETIVO

El presente protocolo tiene por objetivo regular las acciones a seguir por el Colegio en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del Liceo y/o fuera del recinto escolar. Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares del liceo quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de cualquier actividad que corresponda al establecimiento. Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el liceo.



DEFINICIÓN: Accidente escolar:

- a) Un accidente escolar es toda lesión que un/a estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.
- b) En caso de accidente escolar todos los estudiantes de nuestro establecimiento, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el Liceo.

PROCEDIMIENTO

- a) El estudiante accidentado será llevado a *(DEFINIR)* (a modo de sugerencia, implementar sala o espacio de primeros auxilios) por el docente, educador u adulto responsable que se encuentre en ese momento a cargo. Si se encuentra en recreo, será llevado por el asistente de la educación o funcionario adulto, u otra persona que se encuentre cerca.
- b) Si un accidente es caída con golpe de cabeza o columna, o cualquier contusión grave, el asistente de la educación llamará a *(DEFINIR)*, y el accidentado o accidentada no se moverá del lugar hasta que se evalúe la gravedad.
- c) El/la encargado/a *(DEFINIR)* recepcionará al estudiante accidentado en la sala o, en su defecto, si la lesión impide la movilidad del estudiante, se dirigirá al lugar.
- d) El encargado *(DEFINIR)* atenderá preliminarmente la condición del estudiante para disponer su traslado al centro asistencial.
- e) Se comunicará telefónicamente al apoderado para informarle del hecho y se extenderá el "Certificado de Accidente Escolar".
- f) De ser accidente que requiere atención inmediata, se trasladará al estudiante al Centro Asistencial más cercano. Se llamará al Apoderado para indicar dónde se lleva a su hijo(a) y el personal del liceo acompañará al estudiante hasta que el Apoderado llegue al Centro Asistencia y se le informará los procedimientos realizados. Posteriormente puede retirarse y volver al liceo si correspondiese.
- g) Si al momento de llegar la ambulancia al liceo se encontraran los padres de la/el accidentada/o, ellos se harán cargo del estudiante.



- h) Si no estuvieran presentes los padres, una persona del liceo, designada por dirección, acompañará al estudiante en la ambulancia, hasta el hospital, quedando a la espera de los padres, para entregar a ellos la responsabilidad del/la estudiante accidentada/o.
- i) En el caso que la ambulancia no se presente, la/el accidentada/o será trasladada/o en otro medio de movilización que el colegio disponga. De esto se informará telefónicamente al apoderado.
- j) Un asistente de la educación será el encargado de llenar el formulario de accidente escolar y entregarlo a la persona que acompañará al/el accidentada/o.
- k) El/la profesor/a jefe deberá registrar la situación en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases
- l) En el caso de que el accidente se produzca en una actividad que exceda el horario de la jornada escolar regular, el responsable de la actividad, será el encargado de seguir el procedimiento antes señalado frente al hecho.
- m) El liceo mantendrá, en la oficina de Inspectoría General, un libro en el cual se registrarán todos los accidentes escolares, indicando el día, la hora, las circunstancias que ocurrió y los procedimientos adoptados.

ANEXO 1 - ACCIONES FRENTE A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES ESCOLARES EN ACTIVIDADES EXTERNAS.

1. Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades fuera del liceo, debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes, siguiendo el Protocolo de Salidas Pedagógicas.
2. La participación del estudiante debe ser autorizada por el apoderado, mediante el envío al liceo de colilla firmada. Si el estudiante no presenta oportunamente esta colilla firmada, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el liceo en alguna actividad académica.
3. El estudiante debe estar en buenas condiciones de salud para participar en actividad o salida pedagógica, siendo responsabilidad del apoderado informar al Liceo de cualquier condición o enfermedad del estudiante, a efecto de ponderar la pertinencia de que participe en la actividad de que se trate.
4. Asimismo, el apoderado debe informar al Liceo oportunamente de cualquier tratamiento y/o medicación, la cual debe ser administrada de forma autovalente y no depender de otros para esa función. El Liceo no podrá autorizar la participación del estudiante que esté bajo tratamiento que comprometa su salud.



Ficha de Salud. El liceo deberá contar con la Ficha de Salud personal del estudiante, la que se completa por el padre, madre o apoderado al matricularlo. Es deber del padre, madre o apoderado mantener esta ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación con enfermedades, medicamentos, alergias, teléfonos de contacto, etc. (Sugerencia: *crear método de actualización de ficha*)

ANEXO 2 - CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Los estudiantes que presentan alguna sintomatología que no le permita participar de todas las actividades de la jornada y/o que implique contagio, no deben ser enviados al liceo.
2. Considerar los siguientes cuadros, entre otros:
 - Fiebre
 - Enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso.
 - Complicaciones respiratorias.
 - Peste o sospecha de esta.
 - Indicación médica de reposo en domicilio.
 - Periodo de convalecencia.
3. El liceo solicitará a los apoderados la permanencia del estudiante en su domicilio en el caso de otros cuadros semejantes a los enunciados anteriormente, como enfermedades infectocontagiosas, traumatismos simples, sospecha de enfermedades de alarma pública, entre otras.
4. El liceo informará las enfermedades infectocontagiosas que afecten a la comunidad en su integridad, como, por ejemplo: pediculosis, rubéola, influenza, etc., a la comunidad, resguardando siempre la identidad del estudiante que porta dicha enfermedad.

PROTOCOLO AULA SEGURA.

MARCO NORMATIVO

La ley 21.128 denominada Aula Segura promulgada el 19 de diciembre del 2018 norma los procedimientos a seguir en



caso de situaciones que afectan gravemente la convivencia escolar sancionando los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa del liceo Francisco Hernández Ortiz-Pizarro, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de sus miembros o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra nuestra infraestructura esencial para llevar a cabo la labor educativa.

Para hacer efectiva las sanciones a continuación se describirá detalladamente los procedimientos que de realizarán en casos de que algún miembro de nuestra comunidad educativa incurra en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en nuestro Manual de Convivencia Escolar, o situaciones que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

PROCEDIMIENTO

Paso 1: Denuncia

En presencia de una conducta grave o gravísima inserto en nuestro Manual de Convivencia Escolar, que afecte a la integridad de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o al proceso pedagógico educativo de toda ella, se activará este protocolo y se procederá a realizar por escrito un informe de los hechos acontecidos y/u observados por las personas quienes denuncian esta situación, mediante relatos o evidencias propias o proporcionados por terceros. Este informe será emitido por inspectoría general para su posterior investigación, tipificación de falta/s y determinación de la/s sanción/es correspondiente/s.

Inspectoría general, además resguardará la confidencialidad de las personas que declaran estos hechos, siempre y cuando no estén involucrados directamente.

Responsable: Director, junto a Inspectoría General. **Definir**



Paso 2: Investigación.

Ajustar proporcionalidad de todas las medidas tomadas. Todos los procesos de investigación deben cautelar en todo momento el enfoque de derechos.

Obligación del director y/o representante notificar el inicio de la investigación al adulto responsable del estudiante, creando un expediente con las fechas y causales tipificadas con claridad y de forma transparente el proceso.

Paso 3: Tipificación de faltas.

Toda investigación que amerite una sanción debe ser proporcional a la falta cometida, dejando en claro que existe dicha falta en todas las conductas o procesos investigados. El director y/o representante puede sumar causales si el proceso lo amerita.

Responsable: Director, junto a Inspectoría general. **Definir**

Paso 4: Determinación de la Sanción

El equipo de Convivencia Escolar, en conjunto con inspectoría general y el Director, determinarán las sanciones de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar y/o la Ley 21.128/2018, que regula este protocolo de Aula segura.

“El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.



Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la "cancelación de la matrícula".

Responsable: Equipo de Convivencia Escolar, Inspectoría general y Director. **Definir**

No olvidar que toda sanción debe estar antes señalada y trabajada con medidas reparatorias y/o pedagógicas, previas al inicio del protocolo. Toda aplicación de este debe estar antes tipificada y que afecte directamente al normal funcionamiento de la unidad educativa.

Paso 5: Notificación de la sanción

Responsable: Director e Inspectoría general. **Definir**

Apoderado/estudiante: el apoderado tiene la facultad de presentar descargos y reclamación si encuentra que el proceso no se ajustó a la normativa con enfoques de derechos.

Paso 6: Notificación posterior a recursos de apelación.

Responsable: Director y/o representante.

Se notifica al adulto responsable de la situación una vez revisados las apelaciones, es de manera directa y/o carta certificada si el apoderado no se presenta de manera personal al establecimiento, El establecimiento cautelará en todo momento que dicha notificación sea recibida por el representante del estudiante

Toda entrega de sanciones y/o medidas reparatorias son consultadas al consejo de profesores los cuales avalan la situación final en la investigación.



El apoderado puede volver a solicitar reconsideración del proceso investigativo.

Paso 7: Notificación final del proceso al adulto responsable del estudiante.

Se debe crear un oficio de resguardo y entrega de documentos a la superintendencia de educación con el expediente del proceso demostrando en todo momento estar actuando dentro del debido proceso con enfoques de derecho cautelando en todo momento el bien mayor para toda la unidad educativa.

IMPORTANTE:

En el caso de las faltas referidas a la Ley 21.128 (Aula Segura) y conforme a ella, el director iniciará un proceso de investigación sancionatorio que no puede extenderse por más de 10 días hábiles, periodo en el que tiene la facultad, de ser necesario, de suspender a quien haya cometido la falta, esto como medida cautelar. Una vez concluido el proceso y notificada la sanción, quien haya cometido la falta tendrá 5 días para apelar ante el director, quien resolverá en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar.

ANEXO 1 ADJUNTO - EN RELACIÓN AL DEBIDO PROCESO.

Es relevante señalar toda vez que una estudiante sea objeto de una acusación, tendrá derecho a un debido proceso o justo procedimiento. Considerando los siguientes principios.

- Que sean escuchadas su versión de los hechos.
- Conocer la versión de los involucrados, considerando las circunstancias en la que ocurrieron los hechos.
- Que sus argumentos sean escuchados.
- Que se presuma su inocencia.
- Que se reconozca su derecho a la apelación posterior a que se le entreguen las medidas y/o sanciones, por lo cual todas las medidas disciplinarias que se detallan tendrán el derecho de apelación, para ello el apoderado y la estudiante debe presentar la pruebas que estime pertinente, ante un ente parcial y distinto al que aplico la sanción sea este equipo de convivencia escolar o dirección del establecimiento. Al momento de ser entregada las medidas por inspección general y/o profesor jefe, el apoderado deberá explicitar que realizará la apelación. Para ello debe presentar de manera escrita la apelación en un plazo no mayor a 3 días, presentando las pruebas que estime pertinente a convivencia escolar o Dirección del establecimiento. De no presentar la apelación se entenderá que el apoderado/a esta de acuerdo con las medidas aplicadas



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AMENAZA ARMADA, ARTEFACTOS EXPLOSIVOS O SOSPECHOSOS O PELIGROSOS EN EL LICEO:

AMENAZA DE TIROTEO O AMENAZA DE ARTEFACTO EXPLOSIVO: En caso y ante cualquier aviso, ya sea telefónicamente o a través de redes sociales, de amenaza de tiroteo o de amenaza de artefacto explosivo, se deben adoptar las siguientes medidas:

PROCEDIMIENTO

- Avisar de inmediato a la Dirección del liceo.
- El director del Colegio deberá dar aviso de inmediato a Carabineros y realizará la denuncia correspondiente
- En coordinación con Dirección, Secretaría Ministerial de Educación y organismos correspondientes, se establecerán las medidas a seguir de acuerdo a sus protocolos internos.
- Se establecerá contacto directo en todo momento con Carabineros, Gobernación Provincial, PDI y otros organismos correspondientes.
- Se establecerá una reunión de coordinación con Dirección, organismo de policía correspondiente, profesores, centro de padres y centro de alumnos para informar procedimientos emanados de organismos de policía correspondiente y Dirección.
- Se establecerá contacto con los padres y apoderados, a través de redes sociales, whatsapp de grupos.
- De ser necesario, los profesores jefes se contactarán con sus directivas de curso para confirmar información emitida en el comunicado oficial a través de redes sociales institucionales
- Se asegurará la entrada y salida de los estudiantes con presencia de Carabineros y disposición del personal del Liceo en cada puerta de acceso al Establecimiento, los días que dure la emergencia.
- Se solicitará a Carabineros, rondas especiales de patrullaje en el Colegio y sus alrededores, los días que dure la emergencia.

AMENAZAS CON ARMAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL. Recomendaciones emanadas de Protocolo descrito por la UNICEF



PROCEDIMIENTO

- Cualquier persona del Establecimiento que observe a algún miembro de la comunidad escolar portando un arma, (arma blanca, armas de fuego, armas de fantasía, armas hechizas, etc.), lo comunicará inmediatamente a la Dirección del liceo o Inspectoría General.
- El director del liceo o inspectoría general se comunicará con Carabineros de Chile y hará la denuncia correspondiente.
- En caso de que quien haya portado o usado un arma sea un/a estudiante, su profesor/a jefe llamará al apoderado/a de dicho estudiante para solicitar que se presente inmediatamente al liceo.
- En caso de que quien haya sido amenazado/a sea un/a estudiante, su profesor/a jefe llamará al apoderado/a de dicho estudiante para solicitar que se presente inmediatamente al liceo y notificar la situación
- Tanto al estudiante que amenazó con un arma y al estudiante amenazado, se les resguardará en espacios diferentes (Inspectoría general – Sala de Convivencia Escolar – Oficina UTP) hasta que lleguen sus respectivos apoderados.
- Carabineros informará el hecho a los padres y apoderados del estudiante y tomará declaración del mismo en presencia de sus padres.
- En el entendido que lo más importante es la protección e integridad de toda la comunidad, en coordinación con carabineros se evaluará la posibilidad de evacuación parcial o total de los estudiantes.
- La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
- El estudiante debe entregar de forma voluntaria el arma y dejarla en Dirección hasta el momento de concurrir la autoridad competente al Establecimiento.
- Durante los días que dure la emergencia, la Dirección del Liceo tendrá la facultad de revisar si los estudiantes portan armas o elementos peligrosos.
- Se deberá dejar registro de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un registro de hechos. (Libro de clases)
- Se realizará la denuncia de los hechos a la OPD (Oficina de Protección de Derechos), con la finalidad de dar apoyo psicológico al menor y familia.
- De ser necesario, el Liceo informará de la situación a la comunidad a través de sus redes sociales institucionales.
- Se entregarán los antecedentes recabados al *Equipo Ampliado de Convivencia Escolar* quienes determinarán las acciones disciplinarias y remediales a seguir durante el proceso, todo ello conforme al Reglamento Interno.
- *Si nuestro reglamento establece que el porte y/o uso de armas de fuego, arma blanca o cualquiera que cause daño a otros está tipificado como falta gravísima, entonces ésta será sancionada, pudiendo llegar incluso a la cancelación de matrícula*



- **PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.**

- Convivencia Escolar abrirá, cuando corresponda y según la resolución del *Equipo de Convivencia ampliado*, este proceso de acompañamiento que, entre otras, incluye acciones de seguimiento de los casos, entrevista a padres o apoderados, contactos telefónicos, visita domiciliaria, apoyo psicosocial, derivaciones a redes externas, con el objetivo de conseguir la continuidad del/la estudiante en su escolaridad (no deserción) y/o un adecuado reintegro del/la estudiante al espacio educativo.

FRENTE A PRESENCIA DE ARTEFACTO SOSPECHOSO: Ante cualquier evidencia de un paquete, maletín o bulto, con características sospechosas que llamen la atención por haber sido dejado, abandonado u olvidado, se debe proceder a adoptar el siguiente protocolo:

PROCEDIMIENTO

- Cualquier miembro de la comunidad que observe algún elemento sospechoso al interior del liceo, informará de inmediato al inspector de pasillo o docente más cercano quien, a su vez, informará a la Dirección del liceo.
- El Director del liceo deberá verificar la existencia del presunto artefacto explosivo y dará aviso a Carabineros, realizando la denuncia correspondiente.
- Carabineros activará su protocolo respecto a sospecha de explosivos, informando a Dirección
- Dirección dará indicaciones a los docentes, asistentes de la educación y otros funcionarios del liceo.
- En caso de ser necesario, la dirección del establecimiento tendrá la facultad de indicar la evacuación de los estudiantes, sin esperar la presencia de carabineros o similares.
- Por seguridad, está estrictamente prohibido examinar, manipular o trasladar el bulto, paquete o elemento sospechoso de parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- De ser necesario, la Dirección del liceo informará a los padres y apoderados a través de redes sociales institucionales



PROTOCOLO SUICIDIO.

INTRODUCCIÓN

Es importante tener en consideración la salud mental de los adolescentes en el entorno escolar, ya que cuando esta se ve afectada durante esta etapa interfiere en múltiples aristas que son multidimensionales a nivel biopsicosocial como por ejemplo el rendimiento escolar, trayectoria educativa y en los logros de aprendizajes

El establecimiento educacional es uno de los principales contextos en el que transcurre gran parte de la cotidianidad de los adolescentes. Lo que hace necesario que se configure como una experiencia positiva, y de esta forma sea un importante factor protector y recurso para el bienestar y el desarrollo integral de los(as) estudiantes. Es en este contexto que la prevención de las conductas suicidas en contextos escolares cobra sentido y relevancia. Actualmente, el suicidio es la tercera causa de muerte en los jóvenes de 15-24 años después de los accidentes y el homicidio (OMS 2005)

Las acciones de prevención de la conducta suicida involucran la participación de toda la comunidad educativa que promueva conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludables desde una lógica preventiva, identificando y manejando activamente conductas de riesgo que pudiesen apreciarse al interior del establecimiento. que incluya promoción de un clima escolar protector, psicoeducación y sensibilización en el tema, y una adecuada detección y manejo ante señales de alerta y coordinación con redes de salud mental, ya que "se ha visto que la entrega de información precisa y veraz a la comunidad educativa sobre la conducta suicida y su identificación, además de cómo hacer frente a este problema y donde obtener ayuda para ello, reduce la vulnerabilidad de los estudiantes frente al suicidio" (Irrarrázaval, Martínez, Behn, & Martínez, 2017).



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A IDEACIÓN SUICIDA PROCEDIMIENTO

1- Para pesquisar la ideación suicida se debe aplicar COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS). Versión para Chile, la cual permitirá evaluar el riesgo suicida para proceder a distintas acciones

2.2_ESCALA-DE-COLUMBIA_Imhay.pdf - Foxit Reader

Compartir Ayuda Extras Dígame qué desea hacer...

Siempre formule las preguntas 1 y 2	En el último mes
1. ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormir y no despertar?	
2. ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?	
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6. Si la respuesta es "NO" a la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.	
3. ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?	
4. ¿Has tenido estas ideas y alguna intención de llevarlas a cabo?	Riesgo alto
5. ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a	Riesgo alto



Toma de Decisiones para el entrevistador	
Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.	
Si la respuesta fue Sí sólo a las preguntas 1 y 2:	
Riesgo	<ol style="list-style-type: none">1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado.2) Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos.3) Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia.4) Realice seguimiento del/la estudiante.
Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6:	
Riesgo Medio	<ol style="list-style-type: none">1) Informe al Director una vez finalizada la entrevista.2) Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana.3) Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses":	
Riesgo Alto	<ol style="list-style-type: none">1) Informe al Director2) Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para que concurren lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concorra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.3) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:<ul style="list-style-type: none">• Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.• Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.• Eliminar medios letales del entorno.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN INTENTO DE SUICIDIO



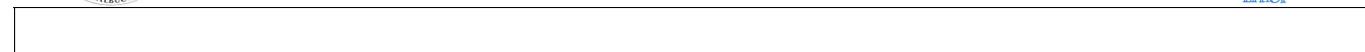
PROCEDIMIENTO

Cuando el hecho ocurre en el contexto de la casa del estudiante (o lugar de residencia)

- 1- Si el hecho es informado de manera formal por algún/a apoderado/a, compañero/a de curso o de liceo a cualquier funcionario/a del establecimiento vía telefónica, en cualquier momento del año escolar que transcurre, se deberá atender a la información que sea entregada con la debida atención que requiere el caso. En lo posible, tomar nota del relato.
- 2- El/la funcionario/a que haya atendido la situación, deberá consultar a quien está informando si el/la estudiante fue trasladada o llevada a urgencia hospitalaria de Calbuco. Si el apoderado o estudiante que informan la situación, son externos al estudiante que se intentó suicidar, por ende no manejan toda la información, el funcionario que esté atendiendo la situación deberá comunicarse de inmediato con el apoderado titular o con alguno de los padres del estudiante afectado para atender lo ocurrido.
- 3- El/a funcionario/a deberá cerciorarse que el/la estudiante haya sido atendido por el servicio de urgencia, de lo contrario deberá informar inmediatamente la situación a Inspectoría General o Convivencia Educativa del liceo, de manera que éstos puedan realizar la derivación de manera urgente.
4. A su vez, quien se encuentre atendiendo el caso vía telefónica

Cuando el hecho ocurre en el contexto educativo

- 1- Informar a los padres del estudiante que intentó quitarse la vida para que puedan resguardar la integridad y alejar objetos que puedan ser letales para el estudiante dentro y fuera del establecimiento
- 2- Realizar la derivación a salud mental del estudiante para que sea abordado por psicólogo clínico o psiquiatra
- 3- El área psicológica del establecimiento debe realizar acompañamiento del estudiante
- 4- Se debe realizar una reunión con el equipo de convivencia escolar, profesor jefe, inspectoría general y dirección para establecer qué información será entregada a la comunidad educativa (docentes y asistentes de la educación) para que estén atentos frente a cualquier intento de suicidio nuevo sin entregar información que sea sensible para el estudiante
- 5- Organizar una charla a los compañeros del estudiante para sensibilizar acerca del suicidio entregándole información general acerca del suicidio y donde pueden conseguir apoyo si lo necesitan frente a situaciones complejas
- 6- Preparar la vuelta a clases del estudiante para que su regreso sea confortable, lo cual debe ser conversado y analizado con los padres y llegar acuerdos del tipo de apoyo por parte del establecimiento para su incorporación



La base de donde se construyó este protocolo es de información obtenida por medio del material del ministerio de educación y programa nacional de prevención del suicidio, sin embargo, es importante destacar la importancia de sensibilizar el suicidio dentro de la comunidad educativa, ya que el liceo tiene un rol importante en la prevención del suicidio, los protocolos deben ser co-construidos por toda la comunidad educativa (como propuesta puede ser mediante cabildos reflexivos)

PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS

OBJETIVO.

El presente protocolo tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar la normativa de dichas actividades, en relación a los cuidados y las medidas preventivas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que nuestros estudiantes participan de alguna salida pedagógica, resguardando que éstas sean seguras y programadas.



DEFINICIÓN.

Se entiende como Salida Pedagógica, a una innovación o estrategia educativa que complementa y enriquece el currículum, donde el estudiantado desarrolla aprendizajes significativos en diferentes ámbitos del conocimiento, procedimientos y actitudes.

Las salidas pedagógicas son una instancia significativa para el trabajo en clases tipo taller, en que éstas buscan además de promover los valores liceanos, busca el desarrollo de la autonomía, iniciativa y responsabilidad; el respeto y empatía por los demás y su trabajo; el cuidado del medio ambiente y el patrimonio; la adquisición o mejora de los métodos de trabajo (aplicación, observación, descripción, análisis y síntesis, toma de notas, representación gráfica, etcétera); y el uso frecuente de la comunicación oral. Finalmente, las salidas pedagógicas en nuestra institución están plenamente fundadas en el "Método que aplicamos" - "La Naturaleza como espacio educativo", descrito y señalado en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

ACCIONES FRENTE A UNA SALIDA PEDAGÓGICA.

1. Toda salida pedagógica a un lugar o institución pública o privada (museo, teatro, parque, playa etc), son visitas planificadas, con el objetivo de complementar el programa de trabajo académico formativo, por lo que su asistencia es de carácter obligatorio para el estudiantado.
2. Todas aquellas salidas que se realicen dentro o fuera del horario de la jornada de clases, que movilicen cursos o grupos a terrenos o visitas externas, deberán ser informadas por el docente a cargo, al Equipo Directivo, como mínimo 20 días de anticipación para realizar todas las gestiones.
3. La solicitud para la salida debe ser presentada por el docente responsable, acompañado con la siguiente documentación: la nómina del estudiantado con el curso y letra, número de contacto del apoderado, fecha, lugar, dirección del sitio a visitar, objetivo y hora de salida y hora de retorno aproximado.
4. La Dirección del establecimiento a su vez es quien gestionará internamente la información a la Dirección Provincial de Educación del cambio y realización de la actividad.
5. En todas las salidas a terreno que realicen los estudiantes, el docente a cargo debe ir siempre acompañado por uno o más docentes del establecimiento y dependiendo de la cantidad de estudiantes o necesidades en particular, con dos apoderados del curso.



6. Si la salida requiere la contratación de buses para el traslado de estudiantes, ésta se debe solicitar por escrito, a través de un formulario establecido para estos efectos, con 20 días de anticipación a la salida a través de Dirección de Administración, para la gestión del servicio.
7. Para la salida del estudiante del establecimiento, debe contar con la autorización por escrito y la firma de su apoderado(a). En caso de no portar la autorización, el estudiante no puede salir.
8. Al momento de salir del establecimiento, los docentes o adultos responsables de la actividad, deben presentar ante Inspectoría General, las autorizaciones debidamente firmadas por los apoderados/as y acompañadas con el listado de estudiantes que saldrán. Inspectoría General dará la autorización de la salida previo a constatar autorizaciones y firmas presentadas.
9. Será responsabilidad de Inspectoría General y docente a cargo al momento de la salida del curso o grupo de estudiantes, verificar que la nómina coincida con los que efectivamente salen y que cuenten con la autorización respectiva firmada por el apoderado/a. La nómina de estudiantes, así como las autorizaciones de los apoderados/as, permanecerán en Inspectoría General. El docente responsable debe portar una copia de la nómina de sus estudiantes.
10. Inspectoría General debe entregar en Dirección del liceo una copia de la nómina de los estudiantes que sale, como también el lugar donde se trasladan, motivo, tiempo aproximado de viaje, hora y lugar de regreso, docentes y apoderados que acompañan si fuera el caso y teléfono de contacto.
11. Cada vez que la salida de estudiantes del establecimiento requiera de buses para el traslado y se tenga que requerir servicio de transporte a una empresa particular, éste será contratado y revisado por la Dirección del Liceo verificando que la empresa de transporte cuente con todas las autorizaciones, documentación y requisitos necesarios para realizar este tipo de viajes y exigidos por el Ministerio de Transporte, Copia de estos requisitos y documentos (por vehículo) deberán quedar en el establecimiento. Estos son:
 - Número de Patente del vehículo.
 - Revisión Técnica del vehículo al día.



- Permiso de Circulación del vehículo al día.
- Registro de Seguros del Estado del vehículo al día.
- Cédula de Identidad del chofer.
- Licencia de Conducir del chofer al día.
- Verificar que el chofer designado cumpla con un estado de salud acorde a su función.

12. Inspectoría General, deberá mantener disponible en el establecimiento toda la documentación referida a los antecedentes de las salidas o viaje para su posible revisión por parte de los Fiscalizadores de la Superintendencia de Educación.

13. En toda salida, Convivencia Escolar colaborará con verificar:

- Botiquín de primeros auxilios.

14. Cada docente encargado de la salida, debe verificar que el chofer mantenga una actitud de atención en todo momento y respete la velocidad permitida (art. 148-164 Ley 18.290).

15. En caso de Accidente Escolar fuera de las dependencias del establecimiento, será el docente responsable quien traslade al estudiante al centro asistencial más cercano y deberá avisar telefónicamente al Liceo de manera inmediata. El resto del estudiantado quedará con el docente o funcionario que acompaña la delegación.

16. Las salidas y paseos "privados" o particulares, sin la debida autorización de Dirección, son de exclusiva responsabilidad de la o las personas participantes de ella, entendiéndose estudiantes y apoderados. Estas actividades no se rigen por el presente protocolo.

OTRAS OBSERVACIONES

- Se establece que el liceo se reserva el derecho de autorizar una salida pedagógica a aquellos estudiantes que no tengan al momento de la salida, un comportamiento adecuado a la normativa educacional y al perfil del estudiante. En este caso, se revisará la hoja de vida y será el consejo de profesores quien decida si el estudiante debe asistir o no a la salida. En casos excepcionales, será la dirección del establecimiento quien asuma la responsabilidad de elección.



- De aceptarse la salida, y dependiendo si es por dos o más días, el apoderado deberá acompañar al estudiante a la salida pedagógica, responsabilizándose de sus actos y/o haciéndose cargo de la estadía en los lugares a visitar.
- Si la actividad pedagógica corresponde a cuarto año medio y su finalización, se considerará tener aprobadas todas las asignaturas al momento de la salida y/o al menos no estar pendiente de trabajos o actividades evaluadas.
- El estudiantado deberá mantener un comportamiento acorde a las normativas disciplinares, de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases al interior del Liceo.
- El estudiantado no podrá separarse del grupo liderado por el tutor docente (es) o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
- En caso de que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía a una playa, río, lago, piscina, etc; los estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún salvavidas y adulto del Liceo.
- Los estudiantes que por cualquier razón no puedan participar de la actividad, y queden en el Liceo deberán permanecer trabajando en actividades complementarias.
- En caso de producirse un accidente o de presentarse una situación imprevista de salud, se activará inmediatamente el **Protocolo de Actuación frente a Accidentes Escolares**.

ALUMNOS INMIGRANTES

1. La Dirección del establecimiento deberá otorgar las facilidades para que los alumnos inmigrantes puedan ingresar como alumnos regulares. Siendo aceptados y matriculados provisoriamente en el liceo, dependiendo de la matrícula disponible en ese momento.
2. Para lo anterior será suficiente que el postulante presente al Liceo una autorización otorgada por el Departamento Provincial de Educación Llanquihue y un documento que acredite su identidad y edad.
3. Mientras el alumno o alumna se encuentre con "matrícula provisoria" se considerará como alumno regular para todos los efectos pedagógicos, administrativos y legales.
4. El liceo debe cautelar que el alumno inmigrante tenga resuelta su situación escolar y esté matriculado en forma definitiva a lo menos antes del periodo de evaluaciones a fin de año.
5. Los alumnos que cuenten con toda su documentación legalizada y deseen optar por procedimiento de Convalidación de Estudios deberán hacer este trámite en la Dirección Provincial de Educación Llanquihue.



6. Se debe difundir en la Comunidad Escolar que cualquier forma de discriminación en contra de los alumnos o alumnas inmigrantes es contraria al principio de igualdad, debiendo promoverse siempre el respeto por las diferencias étnicas, lingüísticas y otras.

ALUMNOS Y ALUMNAS EN SITUACION DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD

1. De las embarazadas:
 - a) Se considerará situación de embarazo cuando la alumna o su representante presente a Inspectoría General o a la Unidad Técnico Pedagógica, un certificado emitido por un especialista autorizado que acredite la situación.
 - b) La Dirección del Liceo otorgará las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo asistan regularmente durante todo este periodo al establecimiento de salud para el control prenatal como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que requiera el lactante.
 - c) Las alumnas en estado de embarazo serán sometidas a procedimientos de evaluación flexibles establecidos por el Director y el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, asesorados por los docentes de cada asignatura. Cuyo fin primordial será asegurar que las estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.
 - d) Para justificar los controles médicos de la alumna embarazada bastará demostrarlos con su carné maternal y de control de embarazo y niño sano.
 - e) Las inasistencias que tengan los alumnos como causa del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, serán consideradas válidas cuando se presente certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
 - f) En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de educación n° 512 de 1997, 112 y 118, ambos de 1999 y 83 de 2001 los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial respectiva.
 - g) Las estudiantes embarazadas tendrán por derechos asistir al baño las veces que lo requiera, utilizar en los recreos dependencias en el establecimiento en donde pueda descansar, evitar estrés y posibles accidentes.
 - h) Se debe brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director del establecimiento durante la primera semana de ingreso de la alumna.



- i) Cuando el hijo menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará tanto a la madre como al padre adolescente las facilidades pertinentes.

De los alumnos padres:

- a) El Establecimiento garantizará y promoverá la responsabilidad en la paternidad de sus alumnos.
- b) Los alumnos en situación de embarazo y paternidad podrán acompañar a sus parejas a los distintos controles médicos, nacimiento, control niño sano, pediátricos, enfermedades del hijo menor de un año
- c) Cuando efectúe este evento en su jornada académica, debe presentar un certificado emitido por un especialista donde se especifique la fecha y la hora y se distinga claramente el nombre y timbre del facultativo responsable. El no cumplimiento de esta norma, será causa de la pérdida de este derecho

De las madres: Se considerará bajo los mismos parámetros de las alumnas embarazadas y de los alumnos padres. Esta norma existe hasta que el menor cumpla el primer año de vida. La Dirección del establecimiento otorgará de común acuerdo las facilidades para compatibilizar su condición de estudiante y de madre durante el periodo de lactancia.

PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

A través de este proceso se buscar entregar apoyo psicosocial a aquellos estudiantes que fueron sancionados con una medida disciplinaria punitiva y/o formativa desde el establecimiento, víctimas de violencia intrafamiliar, víctimas de abuso sexual, consumo de alcohol y drogas, etc. Así mismo, monitorear su comportamiento, desempeño académico, asistencia y adecuada incorporación al espacio educativo.

Procedimiento de intervención:

1. **Recepción de casos y motivo de derivación:** Los casos derivados desde inspección general deben ser enviados a través de un correo electrónico formal describiendo cual es la situación del estudiante.



2. **Entrevista con estudiante, Bienvenida de reintegro:** Dos integrantes del equipo de Convivencia Escolar y/o el/la profesor/a jefe, realizan una reunión de "Bienvenida de reintegro" a las estudiantes en cuestión, con el propósito de acoger en fraternidad a dicho/a estudiante, brindarle apoyo y contención, orientarle en este nuevo proceso educativo que inicia y también para obtener información relevante que nos permita levantar necesidades que el estudiante requiera.
3. **Revisión de asistencia, hoja de vida y notas:** Se revisará la situación académica del estudiante, hoja de vida, el porcentaje de asistencia y el rendimiento escolar hasta la actualidad.
4. **Entrevista con área Psicológica:** Esta entrevista la realiza un profesional del área psicológica del liceo y se aplicará si existe la derivación correspondiente desde el/la profesor/a jefe o del equipo de
4. **Entrevista con apoderados:** Se notifica al apoderado de forma presencial situación actual del estudiante, se exponen medidas formativas que se toman desde inspectoría general. El apoderado se debe comprometer a contribuir con el cumplimiento de las medidas adoptadas por el establecimiento.
5. **Entrevista profesor jefe:** Se debe realizar una reunión con el profesor jefe para conocer el comportamiento y relación del estudiante con el grupo curso.
6. **Análisis de caso:** Se deberá realizar una reunión de socialización de caso con inspectoría general, profesor jefe y dupla psicosocial (involucrar a educador/a diferencial o UTP de ser necesario).
7. **Visitas domiciliarias:** Se llevará a cabo cuando sea solicitada desde inspectoría general o dupla psicosocial, se aplicará instrumento de visita domiciliaria del cual emanará un informe social.
8. **Seguimientos de casos de estudiantes que se encuentran ingresados en programas de apoyo externo:** Se solicitará a las instituciones o programas especializados orientaciones de acompañamiento para el alumno dentro del establecimiento.
9. **Derivación de casos a redes de apoyo:** Se acuerdo a las orientaciones emanadas desde inspectoría general y dupla psicosocial se evaluará la factibilidad de derivación del estudiante a redes de apoyo externas.

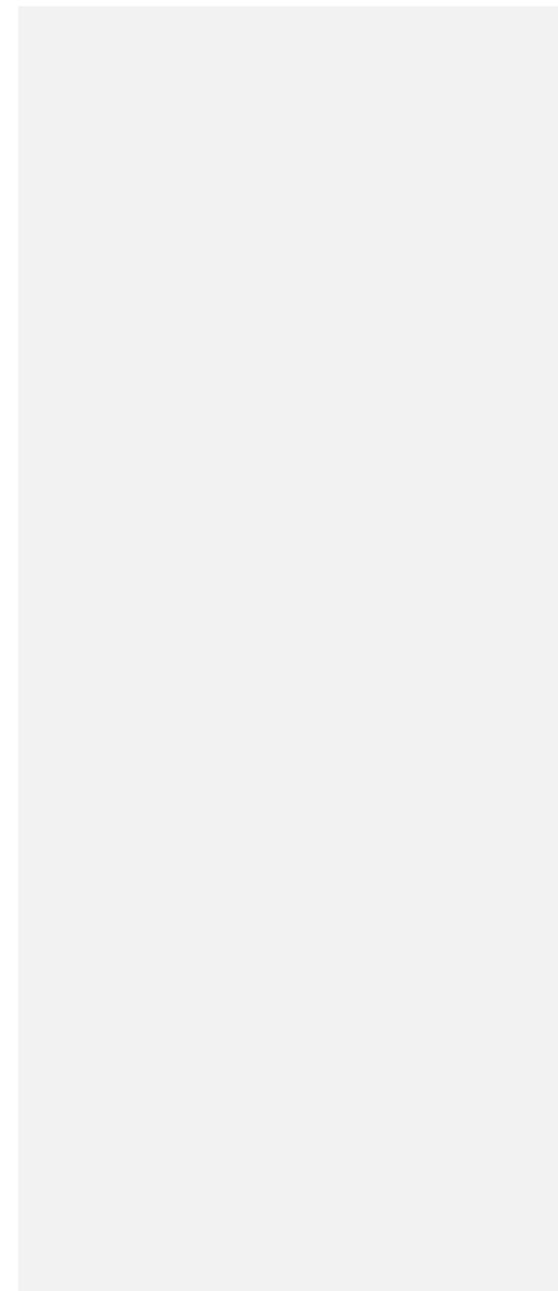


PROCEDIMIENTOS

ACCIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Recepción de casos y motivo de derivación.			
Entrevista con estudiante.			



Revisión de asistencia, hoja de vida y notas.			
Entrevista con apoderados (online o telefónica)			
Entrevista profesor jefe.			
Análisis de caso y toma de decisiones.			
Visitas domiciliarias y toma de decisiones.			





Seguimientos de casos de estudiantes que se encuentran ingresados en programas de apoyo externo.			
Derivación de casos a redes de apoyo (cuando corresponda).			

MONITOREO DE SITUACIÓN ACADÉMICA

Promedio de notas	
Porcentaje de asistencia	

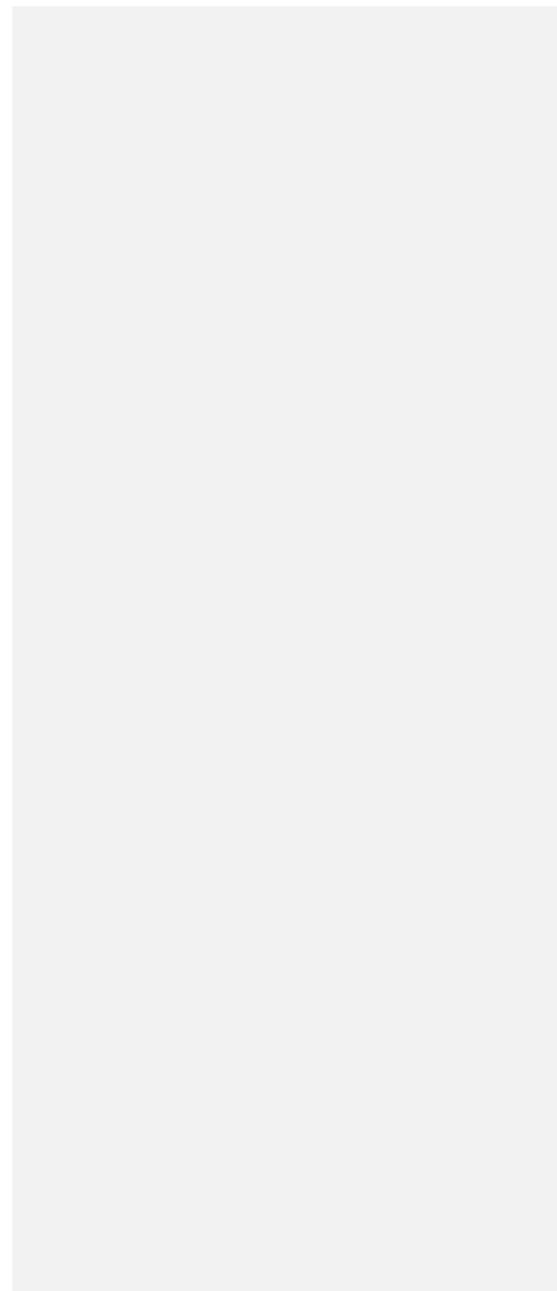


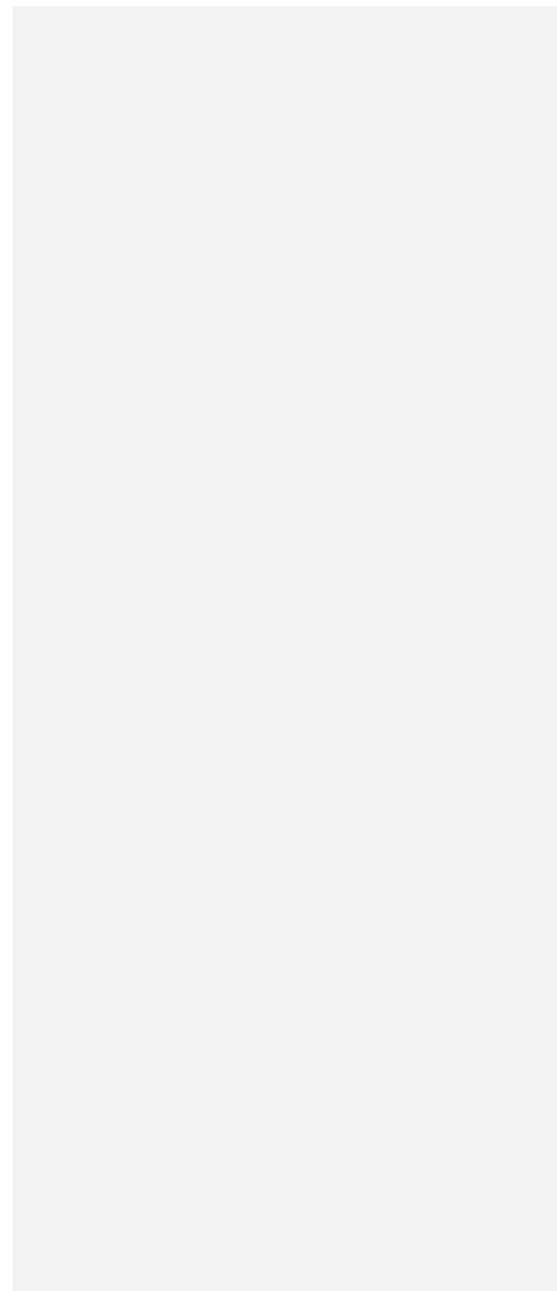
N° de anotaciones	
-------------------	--



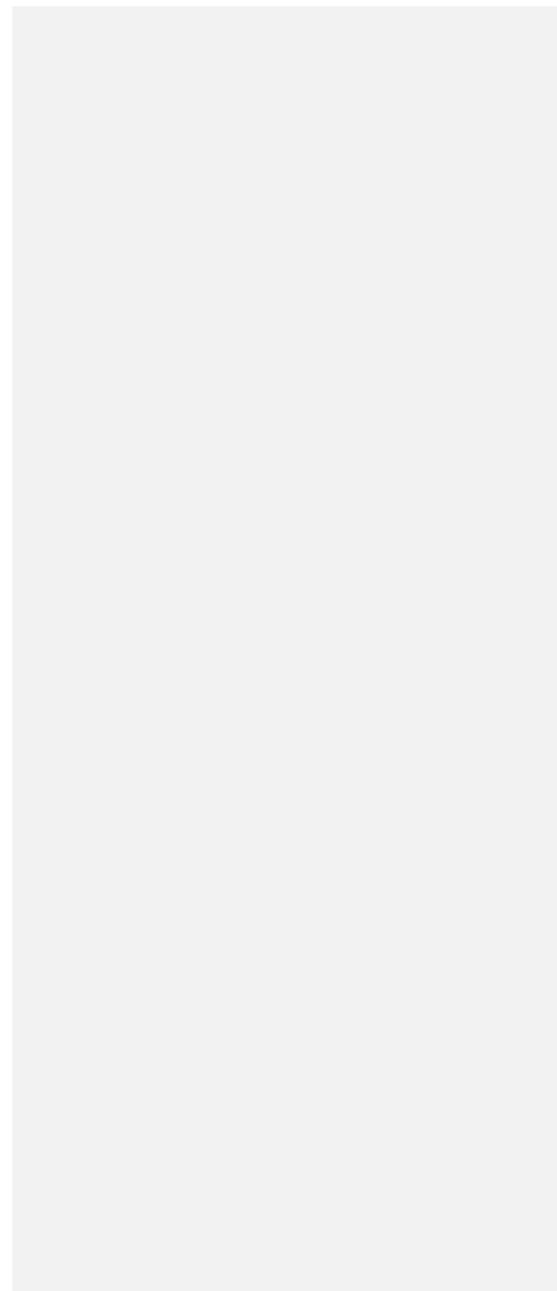
Descripción de situación académica:

A large yellow rectangular area intended for the description of the academic situation.





CONVIVENCIA EDUCATIVA FHOP



CONVIVENCIA EDUCATIVA FHOP



GESTIÓN CONVIVENCIA ESCOLAR LFHOP

ACTA ENTREVISTA ESTUDIANTE

FECHA:

SITUACIÓN O TEMA:	
ESTUDIANTE/S:	
PROPÓSITO:	



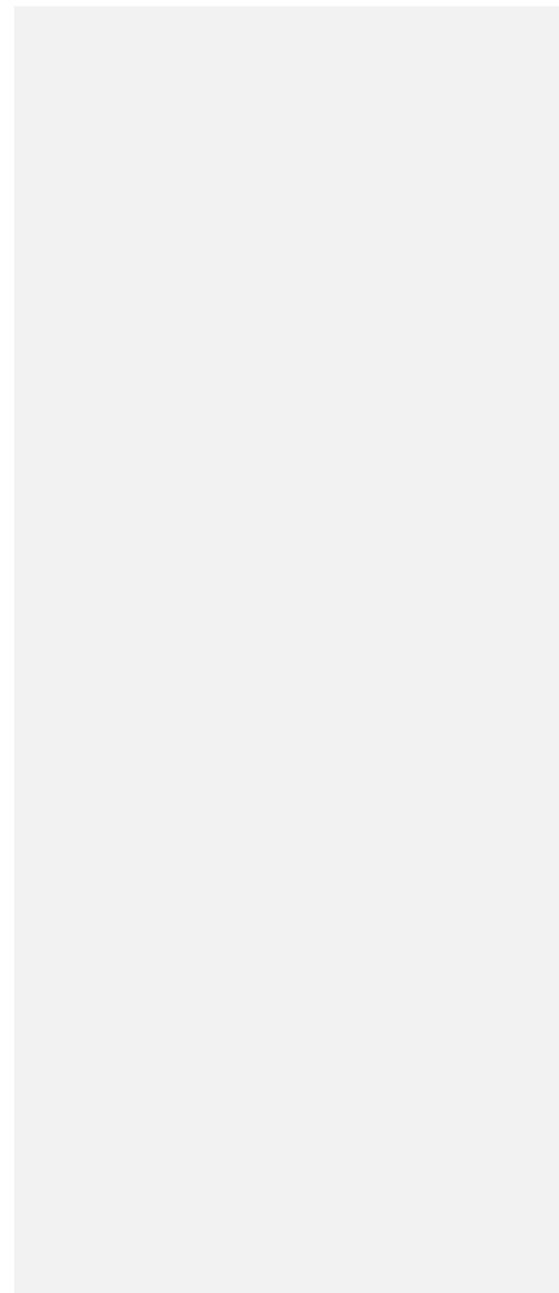
**ASITEN A LA
ENTREVISTA:**

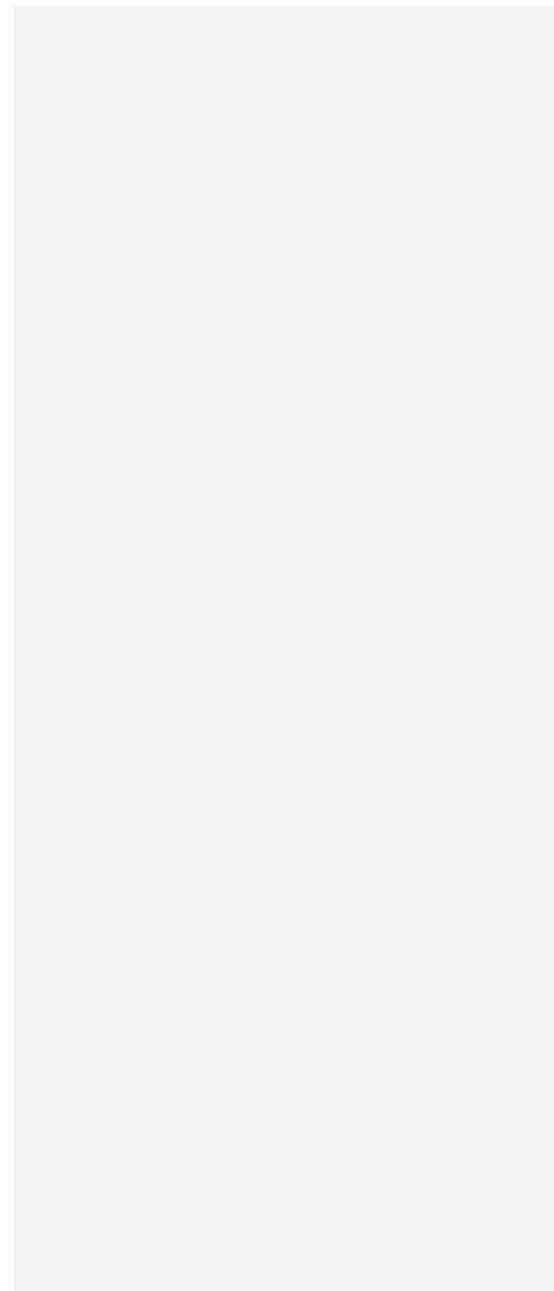
FIRMA:



NOTAS:

A large yellow rectangular area intended for writing notes.





CONVIVENCIA EDUCATIVA FHOP



GESTIÓN CONVIVENCIA ESCOLAR LFHOP

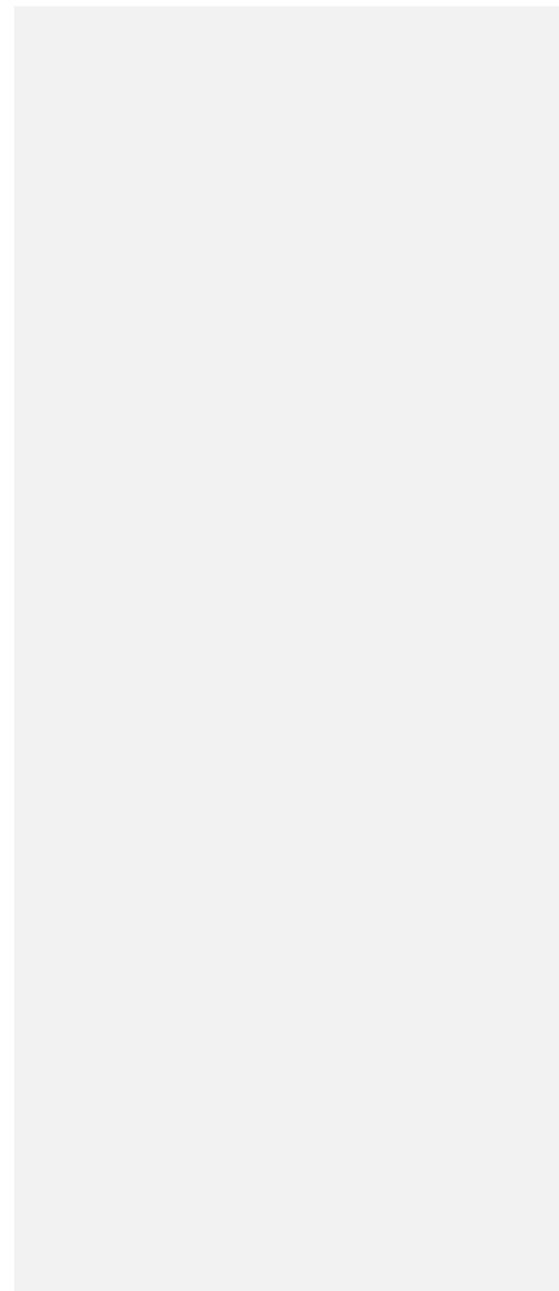
ACTA ENTREVISTA APODERADO

FECHA:

SITUACIÓN O TEMA:	
APODERADO/A:	



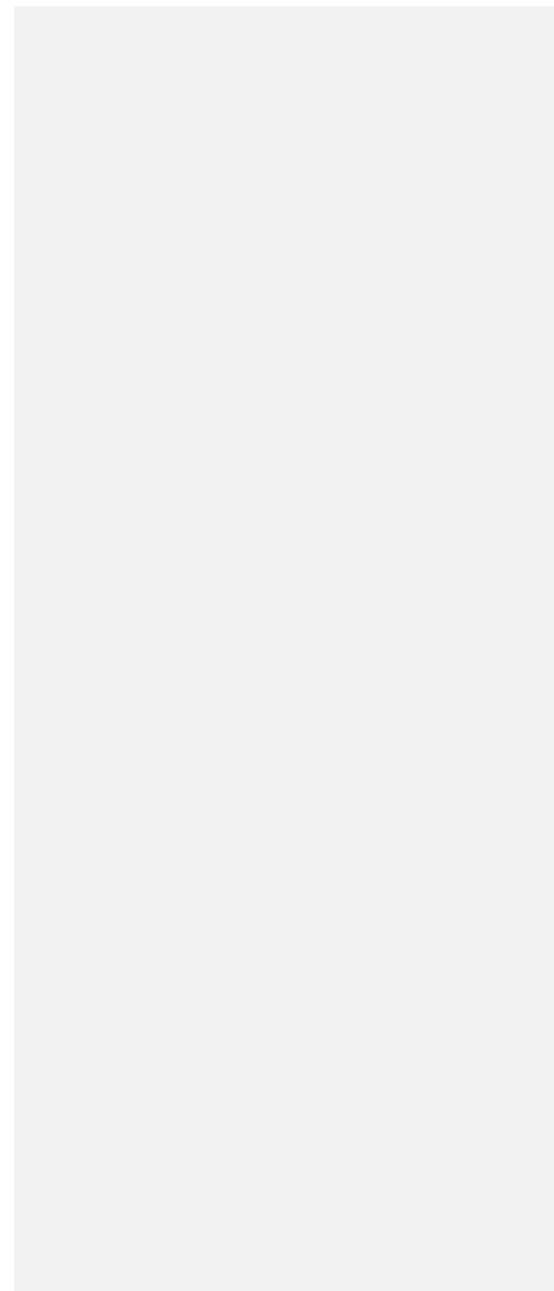
PROPÓSITO		
ASISTEN A LA REUNIÓN:		FIRMA:

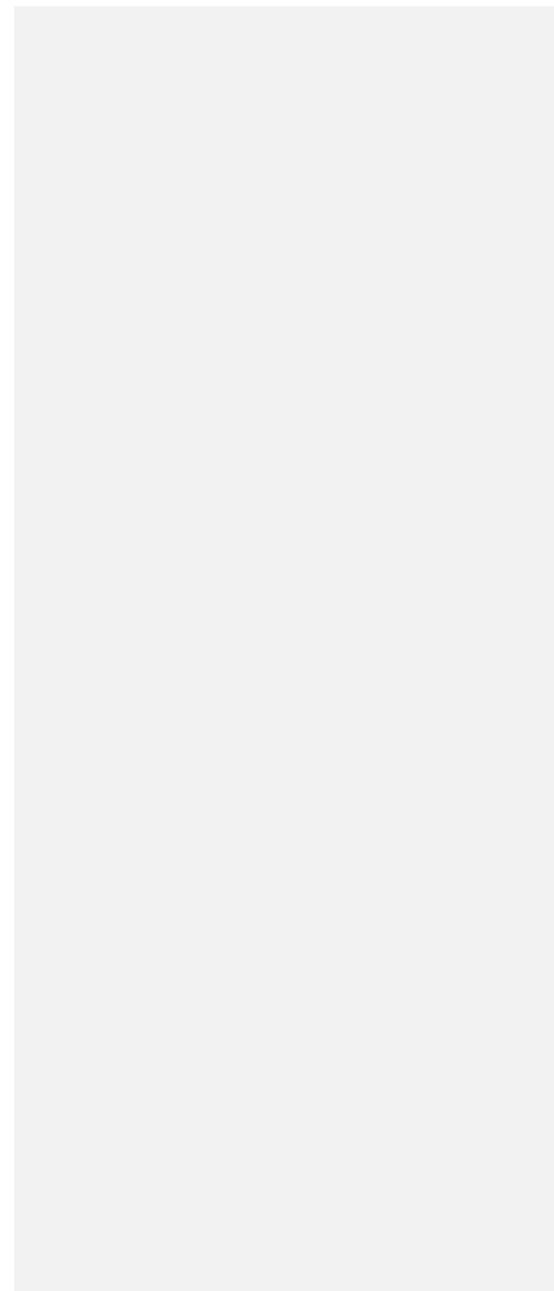




NOTAS:

A large yellow rectangular area intended for writing notes.





CONVIVENCIA EDUCATIVA FHOP

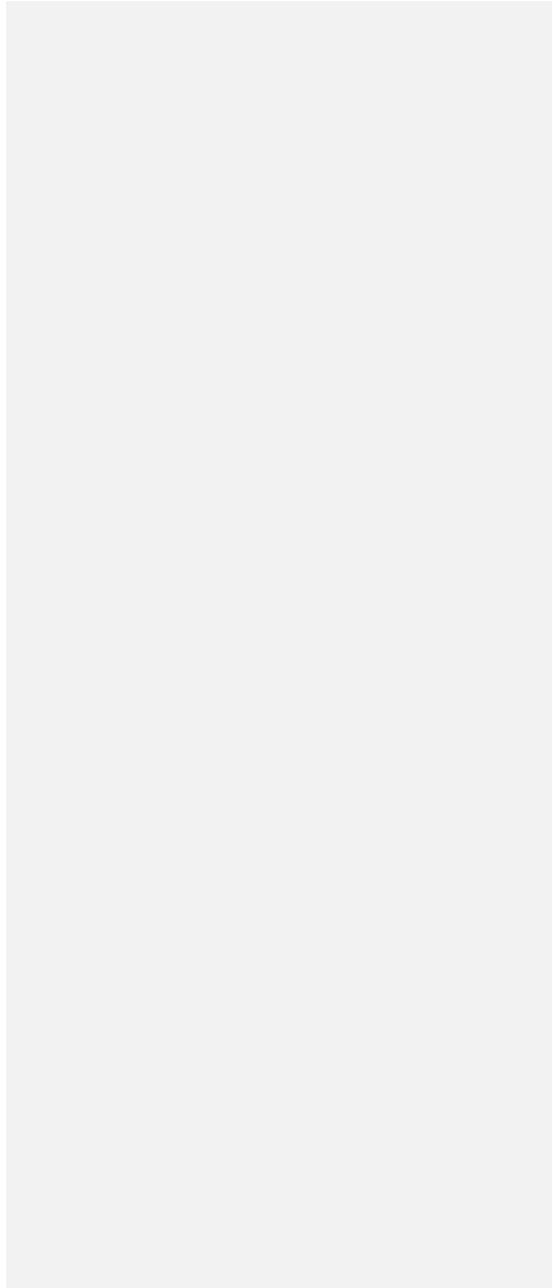


GESTIÓN CONVIVENCIA ESCOLAR LFHOP

ACTA DE REUNIÓN CON PROFESOR JEFE

FECHA:

ACCIÓN	
ACTIVIDAD	
PROPÓSITO	

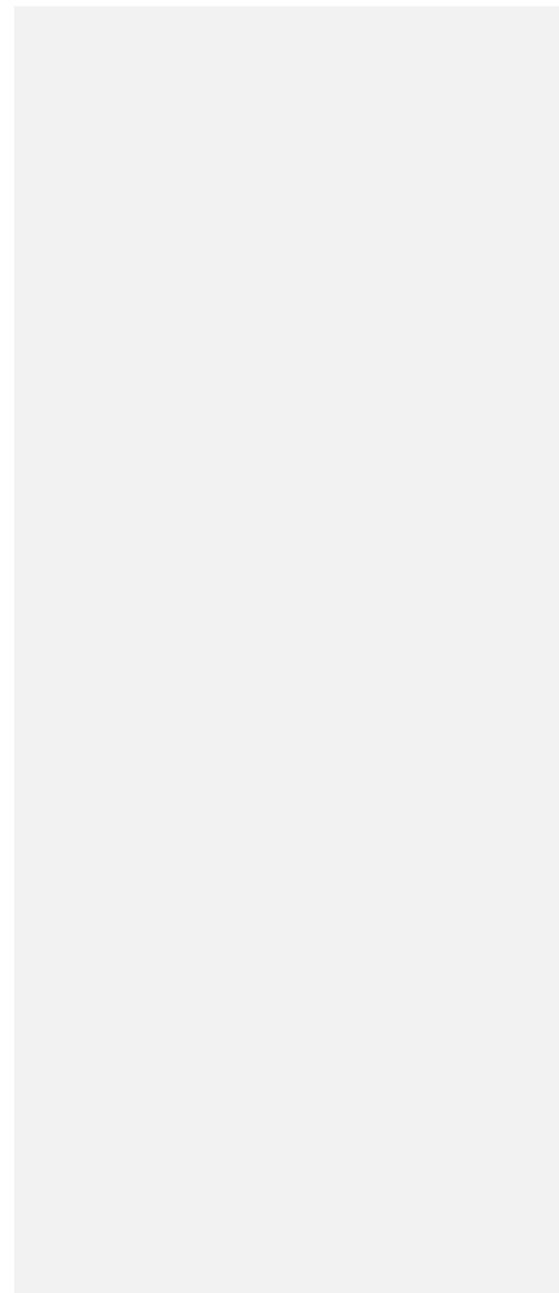




REGISTRO



PARTICIPANTES	FIRMA





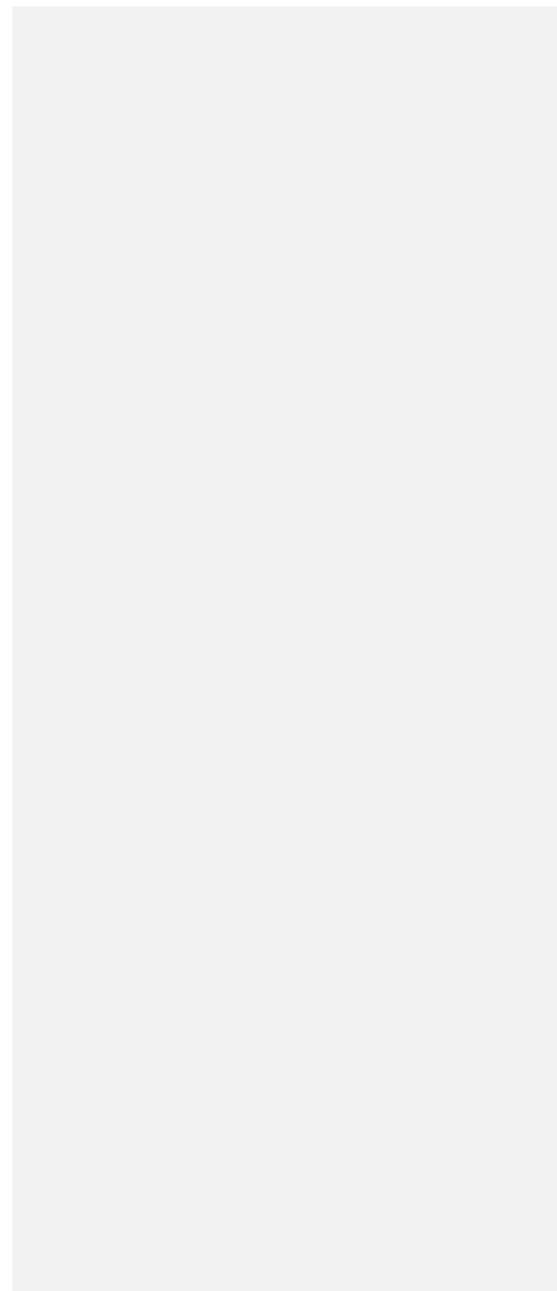
ENTREVISTA APODERADO

(VISITA DOMICILIARIA)

Esta entrevista tiene como propósito conocer la realidad psicosocial del grupo familiar, entendiendo al núcleo familiar como un pilar fundamental en el desarrollo social y emocional del estudiante.

¿Quién responde? (encierra con un círculo) MAMÁ PAPÁ HERMANO/A OTRO

- I. **Historia familiar** (Identificar hechos, sucesos relevantes, considerar adaptación social, redes familiares, problemas físicos y/o psicológicos, antecedentes de VIF, consumo de alcohol y drogas, entre otros)



CONVIVENCIA EDUCATIVA FHOP



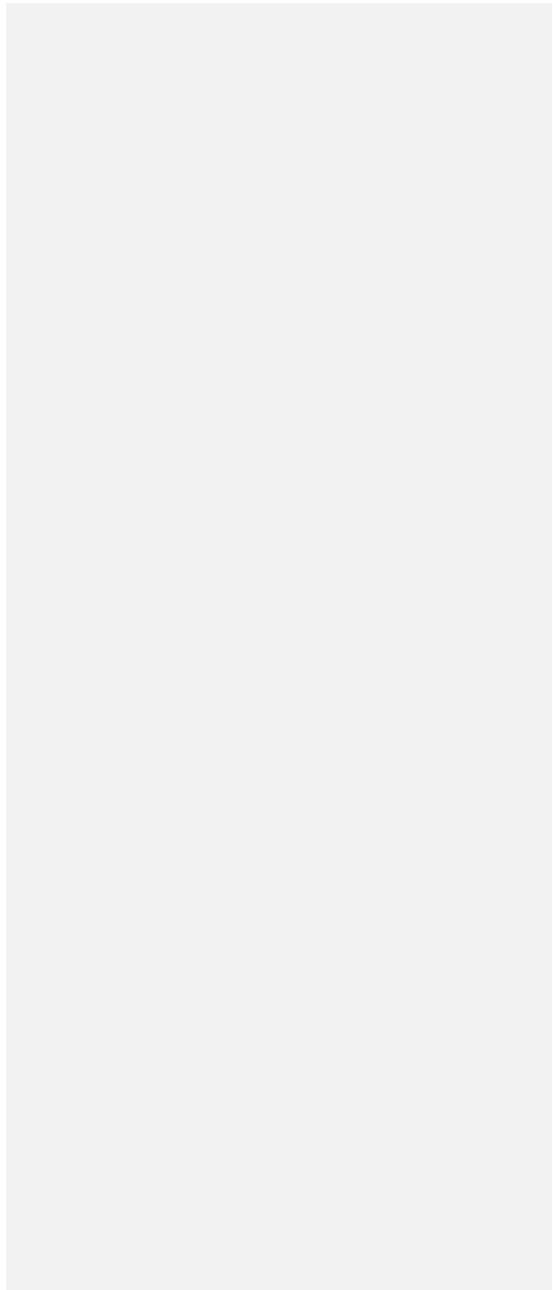
II. SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA

- Cantidad de personas que trabajan en las casas: ____
- Actividad laboral por integrante de grupo familiar:



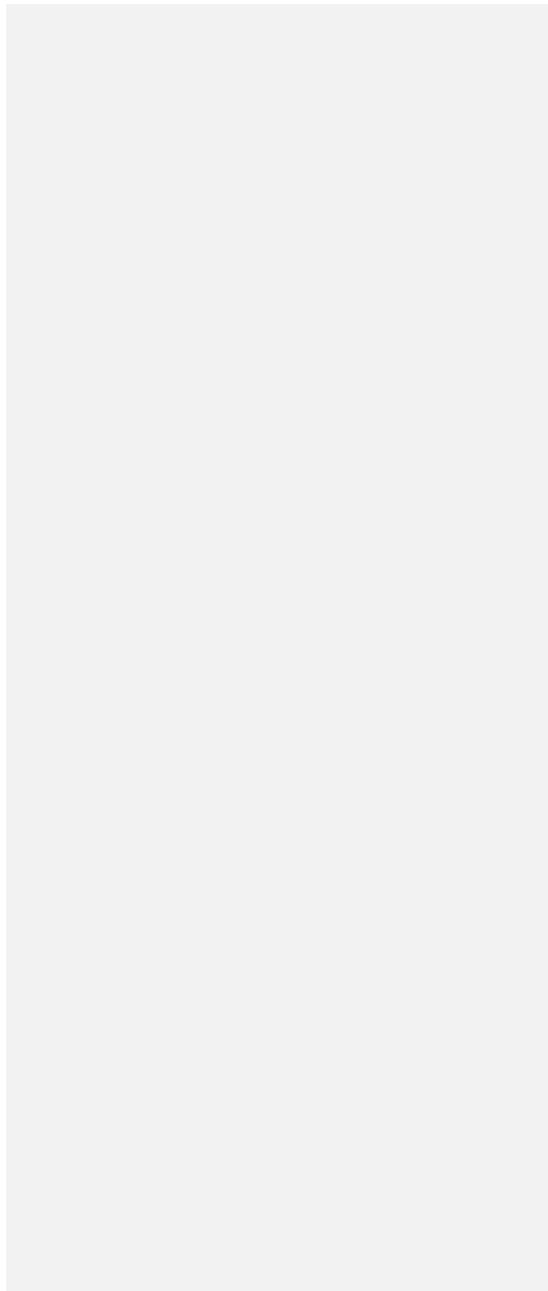


· Estimación de ingresos:





III. CONDICIONES HABITACIONALES





IV. FACTORES DE RIESGO PRESENTES EN EL GRUPO FAMILIAR



INDICADORES	Si	No	No sabe
Familia			
Algún integrante del grupo familiar participa de algún programa (OPD, salud mental, derivados del tribunal u otro)			
Existen conflictos constantes entre el grupo familiar			
El estudiante ha sido víctima o testigo de violencia intrafamiliar			
Algún integrante del grupo familiar consume alcohol o drogas			
Entorno social			
Presencia en el barrio de delincuencia, venta de drogas, pandilla etc.			
Presencia de áreas verdes, plazas, espacios de convivencia al aire libre			



Acceso a redes de apoyo como colegios, centros de salud, juntas de vecino, etc.			
---	--	--	--

SITUACIÓN ACADÉMICA:

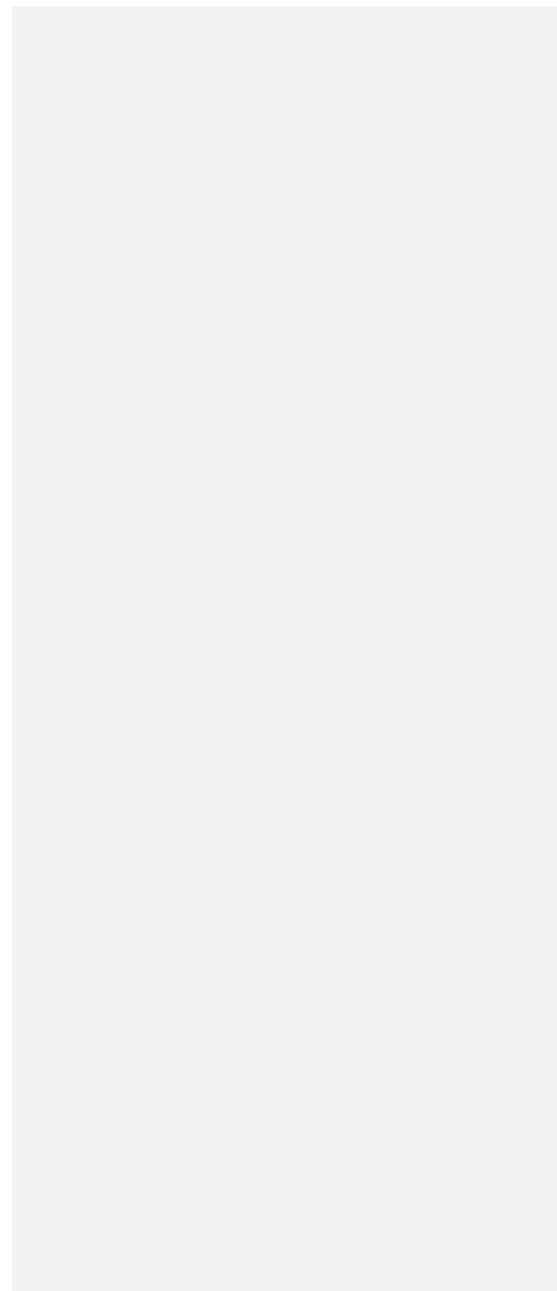
1. Podría explicar de qué manera se mantiene informado (a) su hijo (a) con respecto a las actividades y evaluaciones que envían los profesores de asignaturas.

--



2. ¿Cómo es la relación de la familia, especialmente de su pupilo con el profesor jefe, y en general, con el establecimiento?

3. ¿Cuáles son los inconvenientes con los que se enfrenta su hijo (a) y que surgen más a menudo al momento de realizar actividades pedagógicas? Nómbralos.



CONVIVENCIA EDUCATIVA FHOP



FICHA INDIVIDUAL PSICOSOCIAL

identificación del estudiantes

Nombre completo					
Cédula de Identidad			Fecha de Nacimiento		
Dirección Familiar			Sector rural/urbano		
Nacionalidad					
Comuna					
Curso					
Pertenece a alguna etnia	SI		NO		Si señalo Sí, especifique la etnia.

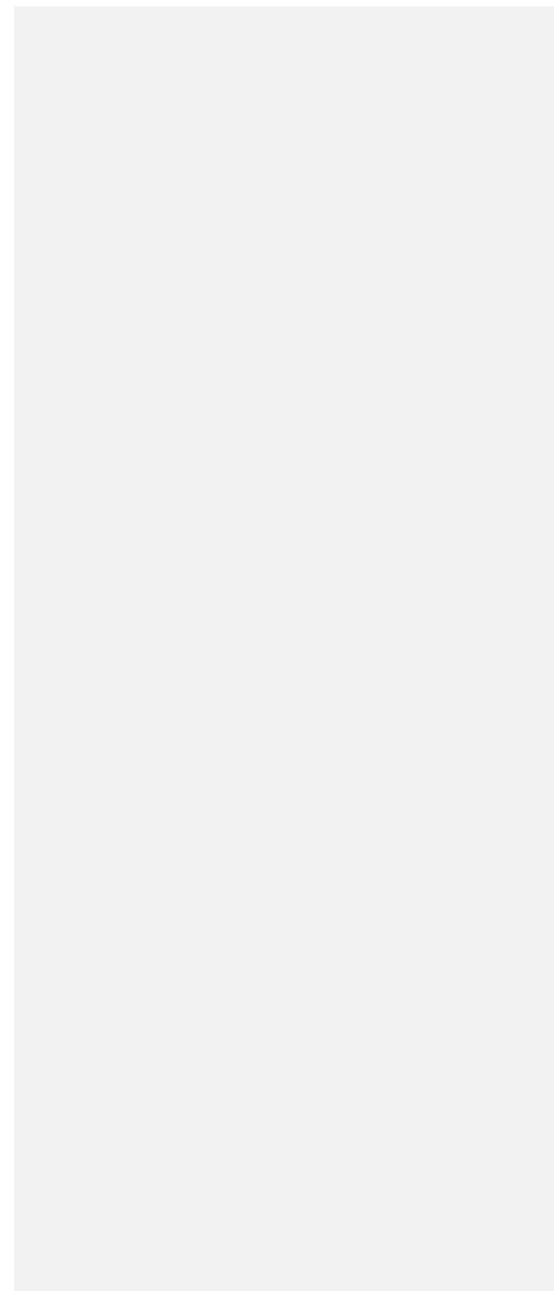


MOTIVO DE DERIVACIÓN

--

IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR

Nombre	
Apellido paterno	
Apellido materno	
RUT	
Edad	

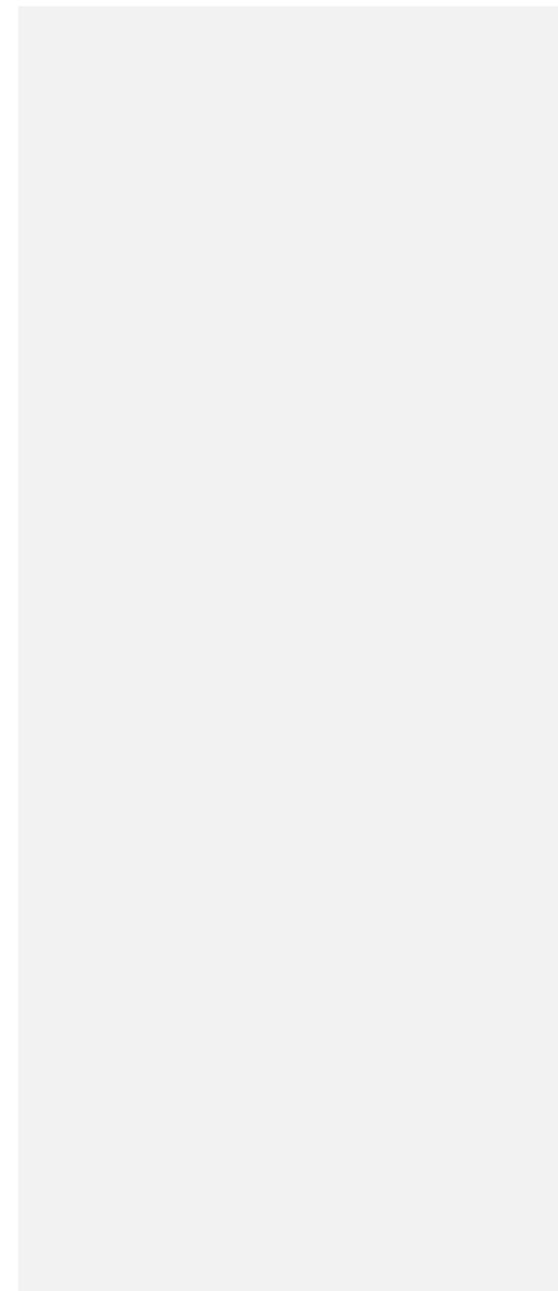




Estado civil	
Parentesco	
Escolaridad	
Actividad laboral	

contexto familiar y relaciones sociales

Marque con una equis (x)	SI	NO	CUÁL
El estudiante o alguien del grupo familiar se encuentra asistiendo a algún programa (de salud mental, OPD, derivados de tribunal, etc.)			
El estudiante, ¿ha tenido problemas en la familia, el barrio o en el establecimiento por el consumo de alcohol y drogas?			





SALUD DEL ESTUDIANTE

Marque con una equis (x)	SI	NO	QUAL
El estudiante, ¿ha sido diagnosticado por un médico con alguna enfermedad o condición de salud que requiera tratamiento medico por un largo periodo de tiempo?			
El estudiante tiene dificultad visual			
El estudiante tiene dificultad auditiva			
El estudiante recibe atención Psicológica en el establecimiento o en algún centro de salud			



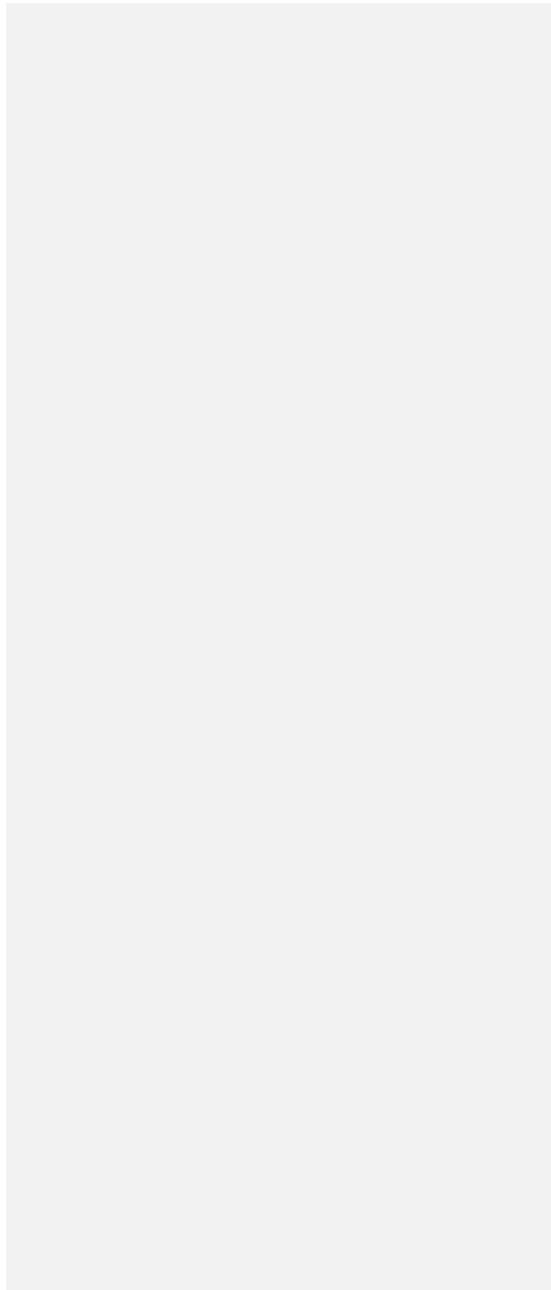
GESTIÓN CONVIVENCIA ESCOLAR LFHOP



ANÁLISIS DE CASO Y TOMA DE DECISIONES

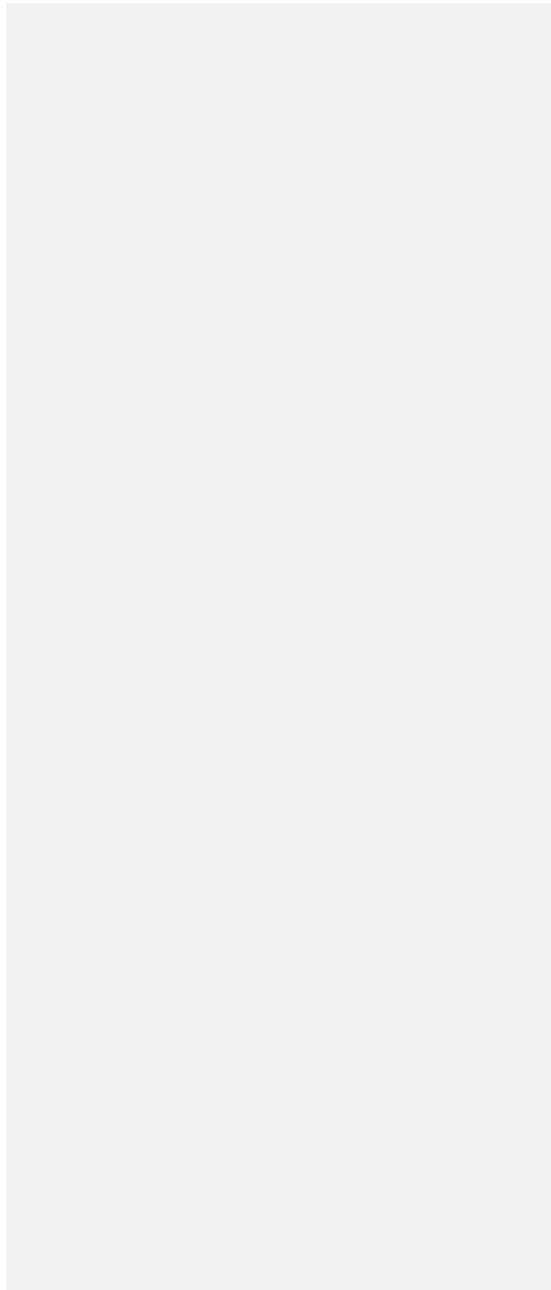
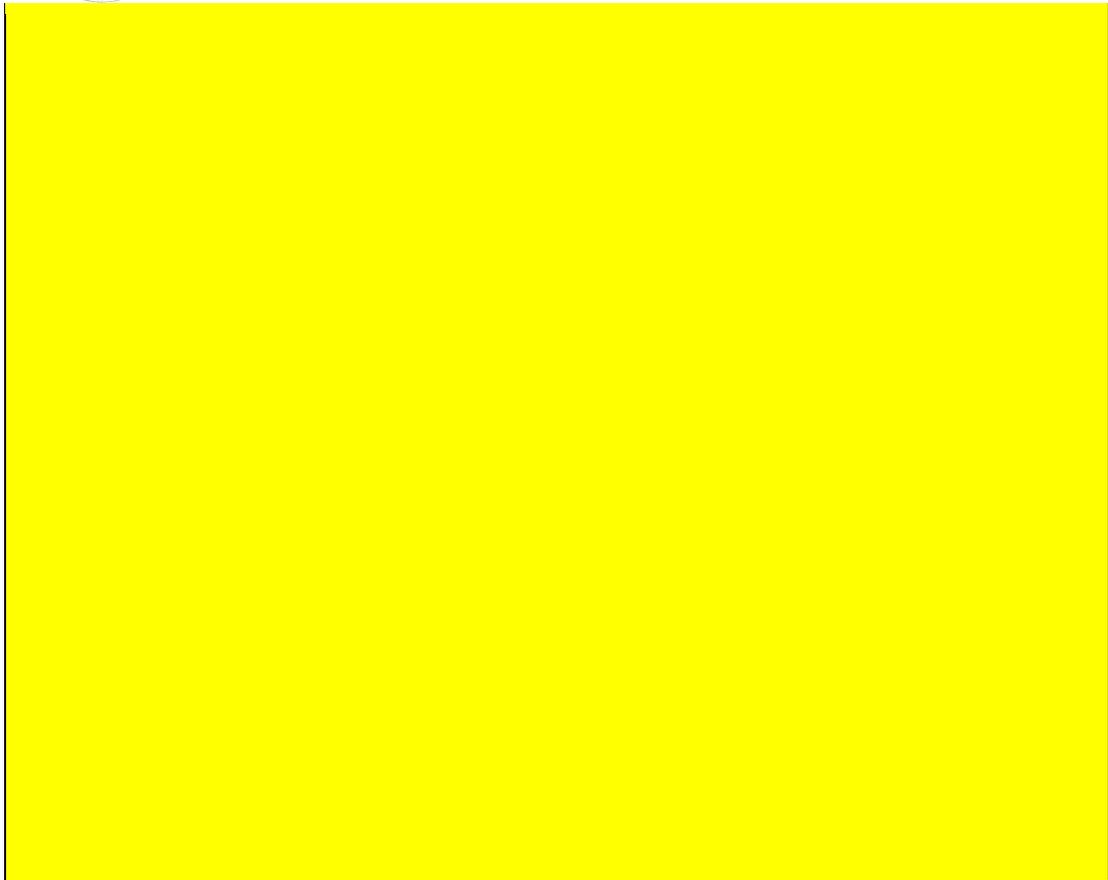
FECHA:

CONVIVENCIA EDUCATIVA FHOP

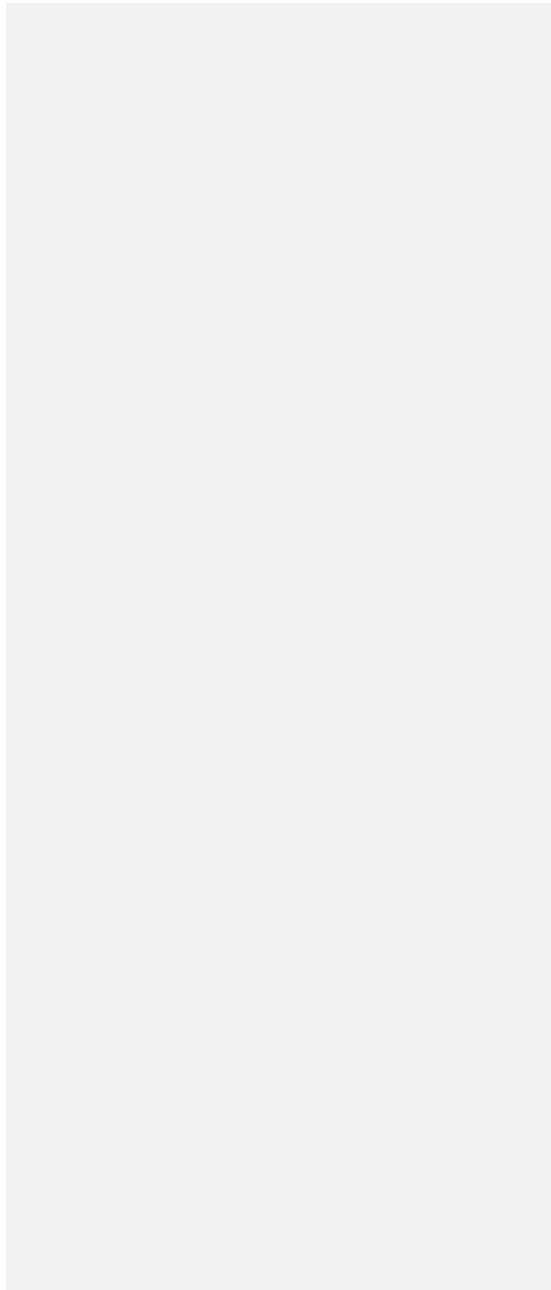
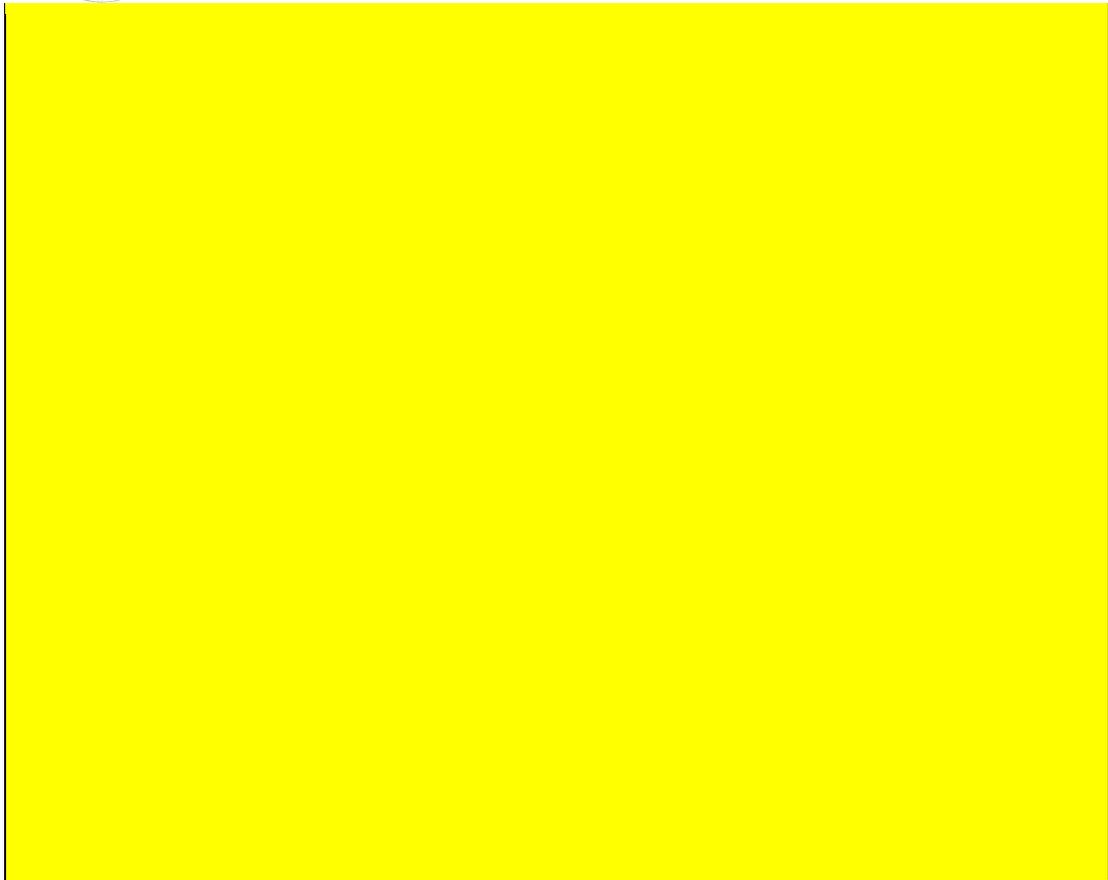




ANALISIS PROFESIONAL DE CASOS



CONVIVENCIA EDUCATIVA FHOP



CONVIVENCIA EDUCATIVA FHOP

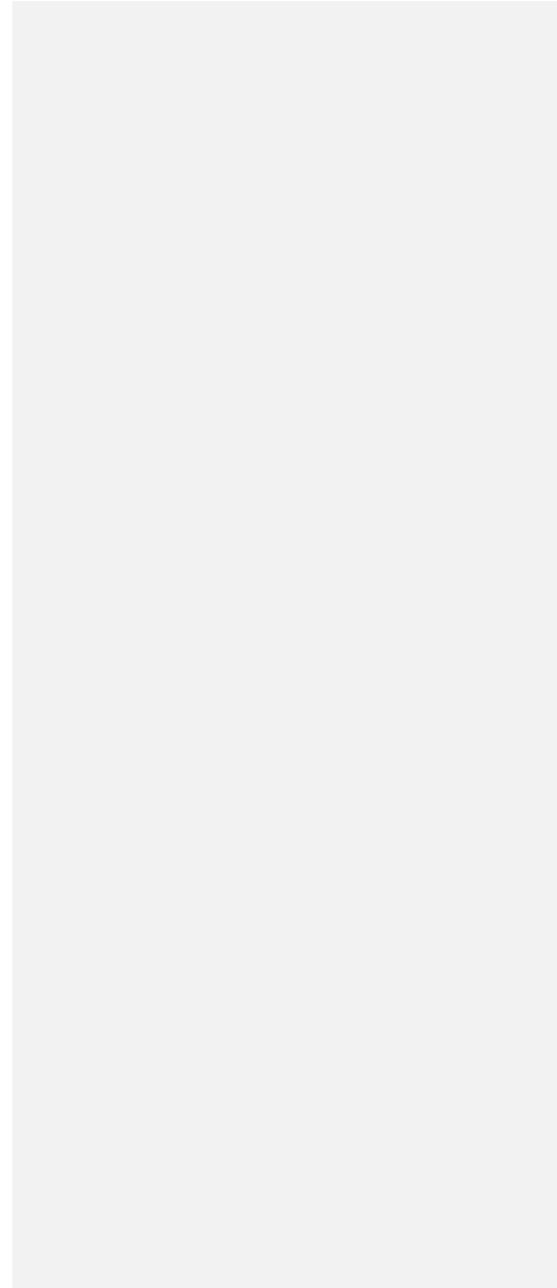


ACCIONES Y TOMA DE DECISIONES

--	--

INTEGRANTES

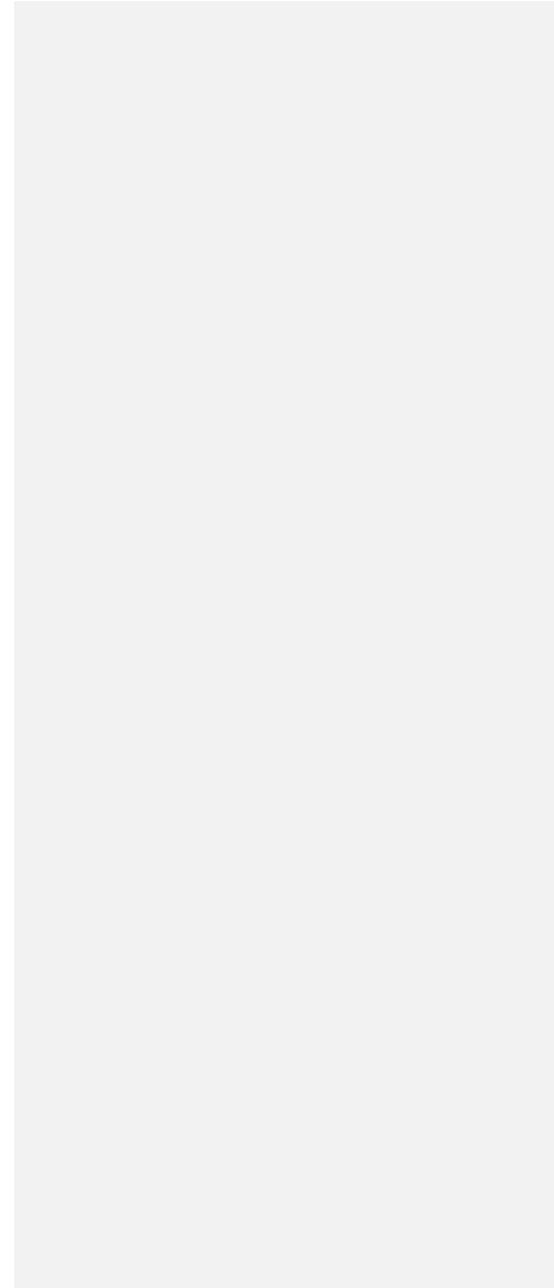
FIRMA





--	--

CONVIVENCIA EDUCATIVA FHOP





ANEXOS (INTEGRAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA)



PROTOCOLO DE PORTERÍA FRANCISCO HERNANDEZ ORTIZ-PIZARRO

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONVIVENCIA EDUCATIVA FHOP



El siguiente protocolo de portería se crea en coherencia con los lineamientos del RICE y los protocolos de actuación institucional del Liceo Francisco Hernández Ortiz-Pizarro de la ciudad de Calbuco. Constituye una herramienta de coordinación de tiempos, espacios y procedimientos debidamente establecidos para atender a la población escolar y en general, a la comunidad educativa.

2. PROCEDIMIENTOS SEGÚN TIEMPOS ESCOLARES

A. INGRESO 08:00 AM: Los estudiantes del establecimiento deben presentarse con uniforme completo, según RICE, el cual será supervisado por los inspectores y coordinado por IG. La entrada en horario ideal es antes de las 08:00 am, pues las clases comienzan en dicho horario.

En cuanto al personal, el ingreso a la sala es con el toque de timbre de las 08:00, por ende, se debe llegar antes de dicha hora al establecimiento, el que se encontrará atendiendo desde las 06:30.

El horario de atención de apoderado de todos aquellos profesionales y asistentes que no están en aula será de 08:00 a 13:15, procurando respetar los tiempos de atención y citación.



FUNCIONARIOS/AS ¿Qué hacer en caso de...?	ESTUDIANTES ¿Qué hacer en caso de...?	APODERADOS: ¿Qué hacer en caso de...?
<ul style="list-style-type: none">· <i>Si el funcionario, por motivos de fuerza mayor, no ingresa en el horario establecido de entrada (08:00 am) debe dar aviso en Dirección, procurando dejar por escrito los motivos.</i>· <i>Si el funcionario, por motivos de salud, no asistirá al establecimiento, deberá acogerse a las indicaciones de lo que establece el estatuto docente y el código del trabajo según sea el caso, y respetar las indicaciones puestas por el empleador (dar aviso a</i>	<ul style="list-style-type: none">· <i>Si el estudiante ingresa a la sala con al menos una prenda diferente de uniforme según RICE, debe hacerlo con un pase de IG. Dicho pase deberá mantenerlo toda la jornada ya que se le puede pedir en cualquier momento. Por tanto, funcionario que lo requiera, puede solicitar el pase.</i>· <i>Si el estudiante ingresó a la sala posterior a las 08:01 min, y hasta las 08:30 quedará anotado en un registro de atrasos que maneja portería y que al término del primer bloque de la mañana es entregado IG. Desde las 08:31 en adelante, previo registro en portería, los estudiantes ingresarán con “pase físico” a sus respectivas salas.</i>· <i>Si un estudiante acumula 4 atrasos, IG notificará al apoderado por vía telefónica y escrita. Al mismo tiempo, se coordinará con los profesores jefes mediante mensajería WhatsApp la entrega de dicha información para solicitar la “justificación presencial” del</i>	<ul style="list-style-type: none">· <i>Si un apoderado es citado por un docente de aula, y éste no se encontrará en esos momentos, según sea la naturaleza del caso, será atendido por las respectivas coordinaciones de equipo IG, UTP, CE, PIE, dejando registro por escrito y subido a LIRMI.</i>· <i>Si un apoderado solicita hablar con un docente de aula, tendrá que considerar el horario de atención del mismo. Si la situación fuera urgente, se usará el apartado anterior, dejando registro por escrito y subido a LIRMI.</i>



la dirección en caso de licencia médica).

· *Si el funcionario faltase a trabajar, sin permiso administrativo previo, sin dar aviso, sin licencia médica, se notificará al empleador mediante oficio.*

apoderado. Si esto no ocurriese, se aplica sanción RICE (falta leve).

· *Si un estudiante tuvo ausencia escolar, ya sea de un día o varios, debe traer consigo una justificación escrita, sea esta un certificado de atención médica, días de reposo otorgados por un servicio médico, el que deberá entregar en portería. El docente de asignatura no debe registrar nada en el libro de clases. Si el aviso fuese por otra vía (en IG, profesor jefe, profesor PIE) deberá ser justificada presencialmente por un apoderado registrado en hoja de vida LIRMI antes de 5 días hábiles en portería. No obstante, lo anterior, la UTP se hará cargo de las inasistencias crónicas, en coordinación con lo otros equipos del establecimiento.*



B. RECREOS: Al toque de timbre, se espera que los estudiantes salgan de manera tranquila de sus salas de clases, procurando dejar ordenado sus espacios escolares para el cuidado del mobiliario y sus pertenencias. El docente que termine la clase, supervisará que la sala quede en condiciones óptimas para la siguiente, razón por la cual puede finalizar 5 minutos antes y procurar la limpieza, mantención y orden de la sala. El asistente de la Educación que le corresponda por pasillo cerrará la sala según sea el caso (sujeto a condiciones climáticas e imprevistos). Y procurará recorrer las distintas dependencias para observar cualquier situación que se produjera en los recreos, procurando prevenir un conflicto mayor.

En los horarios de recreo se espera que los estudiantes tengan tiempo suficiente para satisfacer necesidades fisiológicas y biológicas, por ende, al toque de timbre deberán ingresar de inmediato a la sala para la siguiente clase.

ESTUDIANTES ¿Qué hacer en caso de...?

- *Si el estudiante llega atrasado a la sala de clases después del recreo sin autorización:* Según RICE, es considerado una falta leve, por ende, se envía al estudiante a inspección, ellos registran la falta y envían al estudiante nuevamente acompañado por un asistente de la educación (auxiliar o inspector) SIN PASE. El docente de aula no debe registrar el atraso ni la falta, ya que lo concentrará IG.
- *Si un estudiante pide permiso para salir de la sala una vez tocado el timbre de ingreso:* si ese estudiante tiene un tema de salud importante (acreditado previamente con certificado médico), se deberá dejar salir ya que puede involucrar su bienestar, siendo acompañado por un auxiliar o inspector de pasillo. Si el docente pesquisa que el tiempo transcurrido ha sido suficiente, deberá avisar al inspector más cercano y solicitar la búsqueda del estudiante.



- ***Si ocurriese una riña u otro conflicto entre dos o más estudiantes:*** Se aplicará protocolo según RICE, siendo IG y Convivencia Escolar los primeros responsables de atender la situación.

C. CLASES: Se espera que los estudiantes estén las 2 horas pedagógicas que corresponde al interior del aula, atendiendo el aprendizaje. El docente debe procurar que la clase transcurra en un ambiente de respeto y tranquilidad, ajustado a los estándares de aprendizaje y el MBE. El asistente de la Educación es soporte para el aprendizaje en todo contexto, por ende, debe propender a apoyar la labor docente cuando se requiera su apoyo (búsqueda del libro de clases, entrega de información, acompañar a un estudiante, entre otras funciones).



ESTUDIANTES ¿Qué hacer en caso de...?

- *Si un estudiante es retirado por el apoderado durante la clase, un asistente de la educación va a buscar al estudiante al aula, y el docente debe registrar en la asistencia diaria la salida de éste. Al día siguiente, no se le pedirá pase ya que quedará registrado en el libro de salida en portería.*
- *Si un estudiante necesita salir siempre deberá mostrar la autorización entregada por IG o por quien esté solicitando salir de la clase previa conversación u aviso por escrito al o los docente/es de aula. Además, si hay evaluación en esos momentos, se debe priorizar dicha instancia. En este sentido es facultad del docente autorizar la salida o no del estudiante.*

DOCENTE: ¿Qué hacer en caso de...?

- *Si un docente necesita salir de la sala durante una clase: debe saber que el curso no puede quedar si atención de un adulto. El aa.ee. más cercano deberá quedar vigilando el ingreso de la sala, con la puerta abierta hasta que asuma el docente nuevamente u otro profesional de la educación.*

D. SALIDA: Se espera que los alumnos se retiren todos al mismo tiempo y esperan el transporte escolar a medida que van llegando los buses y furgones. No obstante, puede ocurrir que un transporte sufra un desperfecto mecánico u atraso, obligando a modificar el horario, ante lo cual siempre se avisará por WhatsApp de liceo informado y por salas de clases.



INFORMACIÓN ADICIONAL:

Los docentes deberán esperar el toque de timbre de las 13:10 para autorizar la salida de la sala. Al término, tanto profesor jefe como profesor de asignatura (7° hora) deberán revisar las condiciones en las que queda la sala de clase para poder comparar luego si es que se ha incurrido en daños, rayados y otros elementos, pues hay tiempo hasta las 13:30 para poder hacer abandono del establecimiento.

Los inspectores se retiran del establecimiento hasta que por lo menos se ha retirado el 80% de los estudiantes (lo que depende del bus de recorrido) no obstante todos los días quedará de turno un inspector hasta que no haya ningún estudiante.

Estudiantes: Como consideración especial, tenemos casos de estudiantes que son acompañados por 3 inspectoras: Sra. Cecilia (Dominique 1°A), Sra. Fresia (Joaquín 3°C) y Sra. Elizabeth (Yanira 1°C) y que están autorizados a salir antes de la sala para embarcarse primero.

FUNCIONARIOS: AL MOMENTO DE SALIR DEL ESTABLECIMIENTO, DENTRO DEL HORARIO LABORAL, ES IMPORTANTE QUE PUEDAN FIRMAR LA SALIDA Y REINGRESO EN EL LIBRO QUE SE ENCUENTRA EN INSPECTORÍA GENERAL. EN EL CASO DE NO REALIZAR DICHO PROCEDIMIENTO, ESTO CONSTITUYE ABANDONO DE LABORES.



CONVIVENCIA EDUCATIVA FHOP